

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-019-2020
De 20 de febrero de 2020

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto **RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V**, cuyo promotor es la sociedad **RESIDENCIAL PRINCESA MÍA, S.A.**

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **RESIDENCIAL PRINCESA MÍA, S.A.**, debidamente registrada en (MERCANTIL) a Folio No. 438863 del Registro Público de Panamá, y cuyo representante legal es el señor **IVAN ANTONIO JURADO ABADIA**, varón panameño, con cédula de identidad personal No. 4-238-294, se propone llevar a cabo el proyecto denominado **RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V**;

Que en virtud de lo anterior, la sociedad **RESIDENCIAL PRINCESA MÍA, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, a través de la plataforma PREFASIA, un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V**, ubicado en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JORGE GARCÍA** y **FERNANDO CÁRDENAS** personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-015-2011 e IRC-005-2006 respectivamente;

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de un residencial, conformado por la habilitación de 198 lotes completamente servidos en donde se contempla la construcción de viviendas unifamiliares, construcción de aceras, vías de acceso y salida, áreas de uso público, áreas verdes, infraestructura para el sistema de distribución de agua potable, infraestructura eléctrica, infraestructura para la recolección de aguas residuales y planta de tratamiento de aguas residuales. El proyecto se ubicará en un área de siete hectáreas más setecientos ochenta y uno punto diecisiete metros cuadrados (7 has + 781.17 m²) en la finca con folio real N° 100325, y código de ubicación 8009, propiedad de la sociedad Residencial Princesa Mía, S.A. en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Coordenadas del proyecto		
No.	Este	Norte
1	642495.65	990873.77
2	642546.57	990791.78
3	642542.46	990770.79
4	642524.26	990756.01
5	642503.20	990771.26
6	642490.35	990765.60
7	642483.02	990743.14
8	642460.76	990741.20
9	642448.92	990731.09
10	642451.81	990661.15
11	642420.93	990652.77
12	642405.50	990635.71
13	642390.78	990649.96
14	642364.80	990650.89
15	642347.43	990637.39
16	642382.18	990601.46

17	642387.60	990568.20
18	642363.16	990568.59
19	642287.29	990527.96
20	642265.39	990470.06
21	642254.62	990480.39
22	642238.80	990481.15
23	642208.29	990453.26
24	642202.47	990402.00
25	642185.55	990387.77
26	642144.32	990458.61
27	642156.15	990516.15
28	642154.66	990533.78
29	642134.55	990566.52
30	642135.95	990607.89
31	642139.53	990621.60
32	642177.88	990677.94
33	642395.35	990774.97
34	642495.65	990873.77

M. C

Límites de Servidumbre Fluvial		
No.	Este	Norte
1	642134.80	990573.98
2	642145.72	990570.40
3	642156.11	990558.03
4	642159.93	990552.83
5	642167.11	990541.56
6	642170.86	990529.52
7	642172.30	990524.81
8	642169.00	990503.77
9	642167.38	990491.43
10	642166.42	990484.06
35	642306.71	990548.75
36	642321.39	990554.64
37	642340.15	990562.50
38	642361.45	990569.48
39	642369.19	990571.39

40	642369.01	990573.86
56	642442.47	990697.74
57	642444.00	990704.78
58	642444.16	990706.19
59	642448.70	990727.79
60	642457.10	990731.64
70	642512.53	990769.74
71	642531.77	990764.21
72	642533.94	990763.87
73	642535.40	990764.16
74	642544.47	990767.19
75	642546.35	990770.19

Se plasmaron algunas coordenadas que conforman los límites de la servidumbre fluvial, el resto se encuentran contenidas en las fojas 60 y 92.

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado veintiocho (28) de agosto de 2019, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO-DEIA-078-15-2808-19**, del veintiocho (28) de agosto de 2019, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (fs.5-6);

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, Dirección de Información Ambiental (DIAM), Dirección Forestal y la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH) mediante **MEMORANDO-DEIA-0699-0609-19** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Cultura (MiCultura), Ministerio de Salud (MINSA), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) y el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0650-0609-19** (fs.7-16);

Que a través de la nota s/n, recibida el 13 de septiembre de 2019 a través de PREFASIA, el **MINSA**, remite su informe de evaluación del EsIA, donde los comentarios van dirigidos a las reglamentaciones y normas que debe cumplir el promotor durante fase de construcción y operación del proyecto, concluyendo que, de no cumplirse las normas requeridas se aplique la Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y ordenamiento territorial;

Que mediante nota **SAM-736-19**, recibida el 18 de septiembre de 2019, el **MOP**, remite comentarios técnicos sobre la evaluación del estudio, señalando que en el estudio no se especifican las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, también señalan que de darse alguna afectación en las vías que utilicen, la empresa debe dejarlas tal y como estaba o en mejor estado. Contar con aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios de y Diseños del MOP, entre otros comentarios sobre las técnicas para el control de erosión y sedimentación y las medidas de mitigación para el manejo y tratamiento de los residuos peligrosos que pueda generar el proyecto durante la etapa de construcción (fs.17-19);

Que a través del Memorando **DIAM-0969-2019**, recibido el 18 de septiembre de 2019, la Dirección de Información Ambiental, indica que con los datos proporcionados, se genera un polígono de 7 ha + 002 m², que se localiza fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas; aunado a esto, en cartografía generada se ubican dentro del polígono del proyecto, las coordenadas identificadas como planta de tratamiento y punto de descarga dentro del polígono del proyecto, y el mismo se ubica en los corregimientos de Cerro Silvestre y Juan Demóstenes Arosemena, provincia de Arraiján, en la Cuenca 140 Río Caimito (fs.24-25);

M.C

Que mediante nota N° 1121-19DNPH/MiCultura, recibida el 19 de septiembre de 2019 a través de plataforma PREFASIA, **MiCultura**, remite sus comentarios concernientes al estudio arqueológico del EsIA, señalando que el estudio arqueológico del proyecto Residencial Princesa Mía V, es viable. A su vez, recomiendan como medida de cautela el monitoreo de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad;

Que mediante nota s/n, recibida el 20 de septiembre de 2019, a través de plataforma PREFASIA, el **MIVIOT**, remite informe de revisión y calificación del estudio, en el cual se indican algunas observaciones referentes al desarrollo del proyecto, los planos presentados en el estudio, sobre las autorizaciones y certificaciones correspondientes para el desarrollo del proyecto, como certificación por parte del IDAAN para abastecimiento del proyecto y la aprobación de estudio hidrológico e hidráulico por la autoridad competente. Por otro lado, señalan que el proyecto cuenta con la aprobación de anteproyecto por el MIVIOT y se desarrollará bajo la norma Residencial Bono Solidario, que permite el desarrollo de la actividad propuesta;

Que a través de la nota **No. 131-DEPROCA-19**, recibida el 20 de septiembre de 2019, el **IDAAN**, remite informe de análisis del estudio, donde indican que se debe presentar la certificación vigente emitida por el IDAAN con sus debidas pruebas de presión, en la que indique que se tiene capacidad para abastecer de agua potable en las etapas que el proyecto lo requiera;

Que mediante Memorando **DSH-728-2019**, recibido el 25 de septiembre de 2019, la Dirección de Seguridad Hídrica, remite comentarios técnicos sobre la evaluación del EsIA, indicando los siguiente “De acuerdo al Decreto Ley N°35 de 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo N°70 de 27 de julio de 1973, el promotor deberá solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste el trámite correspondiente al permiso temporal para mitigación de polvo. Cumplimiento de la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994, en especial sus artículos 23 y 24, en la cual el promotor deberá conservar los bosques de galería existentes en el polígono del proyecto, no podrá afectar el área de protección en un margen no menor de 10 metros de ancho ambos lados de la fuente hídrica. Cumplimiento de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control en especial los impactos por pérdidas de suelo por la erosión, sedimentación del área, contaminación del recurso hídrico y afectación a la cobertura vegetal (fs.31-33);

Que mediante nota **DIFOR-500-2019**, recibida el 25 de septiembre de 2019, la Dirección Forestal, indica en sus consideraciones técnicas que, se deberá proteger y conservar la vegetación natural adyacente a las fuentes hídricas dentro del predio, además que se debe verificar en campo los tipos de bosque a afectar junto con el inventario forestal, de ser aprobado el estudio cumplir con la Resolución AG-0235-2003 y que, el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años (fs.34-35);

Que la **Dirección Regional de Panamá Oeste**, emiten sus comentarios, fuera de tiempo oportuno con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, mientras que las UAS del **SINAPROC**, no emite ningún comentario, por lo que se entiende que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009;

Que a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0178-2510-19**, del 25 de octubre de 2019, debidamente notificada el 5 de diciembre de 2019, se solicita al promotor primera información aclaratoria al EsIA, (fs.46-49);

Que mediante nota s/n, recibida el 18 de diciembre de 2019, el promotor hace entrega de las respuestas de la primera información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0178-2510-19** (fs.50-126);

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, mediante nota referida en el párrafo que antecede, el promotor hace entrega de la constancia de las publicaciones hechas a través de los Clasificados del Siglo, los días 13 y 15 de diciembre de 2019. Asimismo, aportó el aviso de fijado y desfijado en los Municipios del distrito de Arraiján, sin embargo, no fueron recibidos comentarios en dicho periodo (fs.55-57);

Que a través del **MEMORANDO DEEIA-0979-1912-19**, se remite la respuesta de primera información aclaratoria a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, Dirección de Información Ambiental, Dirección Forestal, Dirección de Seguridad Hídrica y a las UAS mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0741-1912-19** (fs.127-134):

Que mediante nota **Nº14.1204-165-2019**, recibida el 30 de diciembre de 2019, el **MIVIOT**, remite sus comentarios referentes a la primera información aclaratoria, donde indican que las observaciones de esta información complementaria, han sido solicitadas por otras Unidades Ambientales, por lo tanto, no se tienen comentarios (fs.135-136);

Que a través del **MEMORANDO DSH-002-2020**, recibido el 3 de enero de 2020, la Dirección de Seguridad Hídrica, remite sus observaciones sobre la primera información aclaratoria señalando que se encuentran conformes con las respuestas y no tenemos comentarios al respecto (f.137);

Que mediante **MEMORANDO DIAM-0014-2020**, recibido el 13 de enero de 2020, la Dirección de Información Ambiental, informa que, según la información proporcionada, las coordenadas generaron un alineamiento definido, coordenadas nuevas, cuya longitud es de 776 m, aunado a esto señala que el proyecto se encuentra fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (fs141-142);

Que mediante Memorando **DIFOR-023-2020**, recibido el 14 de enero de 2020, la Dirección Forestal, remite comentarios técnicos sobre la primera información aclaratoria, indicando que de ser aprobado el estudio en la resolución indicar la superficie a indemnizar según el área afectada y cumplir con la resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003, entre otras observaciones (fs.143-144);

Que mediante nota s/n, recibida el 31 de enero de 2020, el promotor hace entrega de EsIA original y documentos legales originales, presentados anteriormente mediante plataforma PREFASIA, en consideración del Decreto Ejecutivo No. 248 del 31 de octubre de 2019 (fs.148-154);

Que la **Dirección Regional de Panamá Oeste** y las UAS del **IDAAN** y **MINSA**, emiten sus comentarios, fuera de tiempo oportuno con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, mientras que las UAS del **MOP**, no emite ningún comentario, por lo que se entiende que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009;

Que, luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto **RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V**, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico, calendado 5 de febrero de 2020, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.155-168);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto **RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V**, cuyo promotor es **RESIDENCIAL PRINCESA MÍA, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, Primera Información Aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR a RESIDENCIAL PRINCESA MÍA, S.A., que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a RESIDENCIAL PRINCESA MÍA, S.A., que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a la sociedad **RESIDENCIAL PRINCESA MÍA, S.A.** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, primera Información Aclaratoria y el Informe de Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseño del MOP, (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos de agua), antes de iniciar la obra, para la construcción de las calles internas, obras de drenaje, etc.
- d. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- e. Contar con la aprobación por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución AG-0292-2008 “Por la cual establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre”.
- f. Proteger, mantener, conservar y enriquecer las áreas adyacentes a las fuentes hídricas presentes en el área del proyecto (quebrada Cebolla y quebrada Polonia), que será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor a diez metros (10 m), si el ancho del cauce fuera menor de diez metros (10 m), contempladas en el artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 “Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
- g. Mantener la calidad y flujo de los cuerpos de agua que se encuentran en el área de influencia del proyecto; y realizar análisis de Calidad de Agua de las quebradas Cebolla y Polonia cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, y una (1) vez al año por un período de cuatro (4) años; incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- h. Presentar informes de monitoreo de calidad de aire y ruido cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.
- i. Cumplir con lo establecido en los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”, y DGNTI-COPANIT 47-2000 “Usos y disposición final de lodos”.
- j. Contar con la aprobación de la memoria técnica de la planta de tratamiento, por parte de las autoridades competentes.
- k. Notificar previamente a la Dirección Regional de Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste la implementación del sistema tratamiento aguas residuales, y solicitar el permiso de descarga de

aguas residuales o usadas de conformidad con la Resolución No. AG 0466 -2002 de 20 de septiembre 2002.

1. Solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, los permisos temporales de uso de agua para la mitigación de las partículas de polvo que se generaran en la etapa de construcción del proyecto, en cumplimiento de la Ley N° 35 de 22 de septiembre de 22 de abril de 1966 que “Reglamenta el Uso de las Aguas”; el Decreto Ejecutivo 70 de julio de 1973 que “Reglamenta el Otorgamiento de Permisos y concesiones Para Uso de Agua”; y la Resolución AG-“Reglamenta el Otorgamiento de Permisos y concesiones Para Uso de Agua”; y la Resolución AG-0145-2004 del 7 de mayo de 2004 “Que establece los requisitos para solicitar concesiones transitorias o permanentes para derechos de uso de aguas y se dictan otras disposiciones”.
- m. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional de Panamá Oeste; cumplir con la Resolución N°AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- n. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- o. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- p. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- q. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste establezca el monto a cancelar.
- r. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos e insumos utilizados.
- s. Presentar cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, y una (1) vez al año durante la etapa de operación por un periodo de cuatro (4) años, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación, la información aclaratoria y la Resolución de aprobación; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa. Este informe se presenta en tres (3) ejemplares impresos, anexando una copia digital ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- t. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- u. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- v. Cumplir con la Ley N° 6 de 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- w. Cumplir con la Ley No. 24 del 7 de junio de 1995, “*Por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones*”.

M.C

- x. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR a RESIDENCIAL PRINCESA MÍA, S.A., que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR a RESIDENCIAL PRINCESA MÍA, S.A., que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el del proyecto denominado “RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR a RESIDENCIAL PRINCESA MÍA, S.A. que, si infringe la presente Resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR a RESIDENCIAL PRINCESA MÍA, S.A., que la Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a RESIDENCIAL PRINCESA MÍA, S.A., el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, a **RESIDENCIAL PRINCESA MÍA, S.A.**, podrá interponer recurso de reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días, del mes de febrero, del año dos mil veinte (2020).

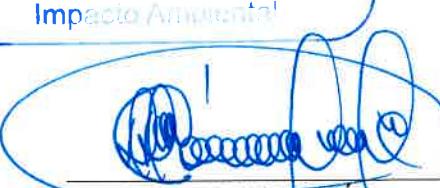
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



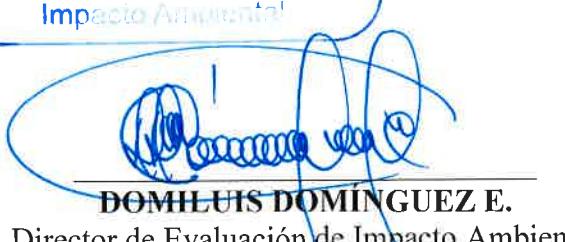
MILCIADES CONCEPCIÓN

Ministro de Ambiente




DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental


MIAMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
Hoy 21 de febrero de 2020
siendo las 12:00 de la tarde
notifíquese por escrito a Juan Antonio
Jurado Obadia, de la presente
documentación Notificante
Cataloye Charchi Jorge Gurua
Notificador Notificado por
Notificado por

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: RESIDENCIAL PRINCESA MÍA, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 7 has + 781.17 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DEIA-019-20 DE 20 DE
febrero DE 2020.

Recibido por:

Jorge A. García

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

S. Pérez

Firma

8-494-32

Cédula

21/02/2020

Fecha

M. C

Ministerio de Ambiente

Resolución No. DEIA-IA- 019 -2020

Fecha: 20/02/2020

Página 8 de 8

DEEIA-F-021 versión 1.0

ESTIMADOS SEÑORES
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ OESTE
MINISTERIO DE AMBIENTE

E. S. D.

NETO
AMBIENTE
02/20 12:17PM

Por medio de la presente nota, yo **IVÁN ANTONIO JURADO ABADIA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 4-238-294, en mi condición de representante legal de la sociedad denominada **RESIDENCIAL PRINCESA MIA, S.A.**, sociedad inscrita según Registro Público en el Folio N° 438863, con oficina ubicada en corregimiento de Bella Vista, Vía España, Plaza Regency 177, piso N° 4, distrito y provincia de Panamá, sociedad promotora del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL PRINCESA MIA V**, proyecto a desarrollarse en la Finca con Folio Real N° **100325**, con código de ubicación 8009, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, propiedad de la empresa promotora, ubicada en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, formalmente le informo que me doy por notificado de forma escrita de la Resolución número **DEIA-019- 2020** mediante la cual se establece el monto a cancelar en concepto de indemnización ecológica y en pleno uso de mis facultades legales y mentales, autorizo formalmente al señor **JORGE GARCÍA**, portador de la cédula de identidad personal número 8-494-32, a que retire dicha Resolución en mi nombre.

IVÁN ANTONIO JURADO ABADÍA
Cédula de identidad personal número 4-23
Representante legal
RESIDENCIAL PRINCESA MIA, S.A.



Y Alexander Valencia Moreno, Notario Undécimo del Círculo de Panamá, con Cédula de identidad No. 5-703-602.
CERTIFICO:
Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

MEJ ~~Paraná, 21 ENERO 2010~~ *GR.*
Testigos Testigos
Dr. Alexander Valencia Moreno
Notario Público Undécimo

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Ivan Antonio
Jurado Abadía



NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 14-ENE-1972
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI, DARIO
SEXO: M TIPO DE CÉDULA:
EXPEDIDA: 03-DIC-2013 EXPIRA: 03-DIC-2023

4-238-294

[Handwritten signature]



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario
Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula
No 4-157-725

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta
copia fotostática con su original que se me
presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá,

16 JUL 2019

[Signature]
Testigos

[Signature]
Testigo

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Décimo





*Fiel copia de su original.
M. Farache
21/02/2020.*

INFORME SECRETARIAL

FECHA: 20/02/2020

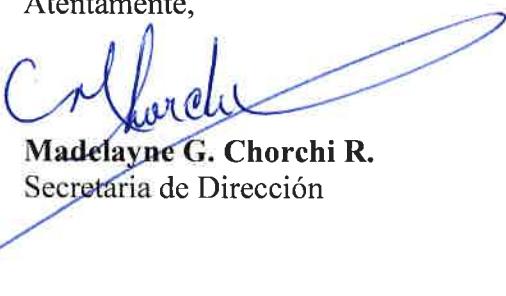
DESTINATARIO: A quien concierne

EXPEDIENTE: IIF-87-2019

Asunto: Comunicación con el usuario.

Por este medio, informo que mediante llamada telefónica se comunicó con el señor **JORGE GARCIA** para que se apersonaran a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, a notificarse de la Resolución **DEIA-IA-019-2020** del 20 de febrero de 2020, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría **II** del proyecto denominado **RESIDENCIAL PRINCESA MIA V**, promovido por la empresa **RESIDENCIAL PRINCESA MIA, S.A.**

Atentamente,


Madelayne G. Chorchi R.

Secretaria de Dirección

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEIA-049-2020

PARA: MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Resolución por la cual se aprueba el EsIA, del proyecto denominado: **PRINCESA MÍA V.**

FECHA: 20 de febrero de 2020.

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rubrica resolución, mediante la cual se aprueba el EsIA, Categoría II del proyecto denominado **RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V**, cuyo promotor es la sociedad **RESIDENCIAL PRINCESA MÍA, S.A.**

Aunado a lo anterior, se adjunta el expediente II-F-87-2019 (Con un total de 168 fojas).

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ym

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
POR: Sofía
FECHA: 20-2-2020
DESPACHO DEL MINISTRO

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

R

Fecha : 07/02/2020

Para : Asesoria Legal/ Y. Miranda

De: DEIA

Plácmeme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Se remite para su revisión, expediente administrativo

DEIA-II-F-87-2019, del proyecto cat. II denominado "Residencial

Princesa Mía V", promovido por Residencial Princesa Mía, S.A.

el cual consta de 168 fojas.

na



Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental

Yardes
07/02/2020
14:13 a.m.

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	5 DE FEBRERO DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V
PROMOTOR:	RESIDENCIAL PRINCESA MÍA, S.A.
CONSULTORES:	JORGE GARCÍA (IRC-015-2011) y FERNANDO CÁRDENAS (IRC-005-2006)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE ARRAIJÁN, CORREGIMIENTO DE CERRO SILVESTRE

II. ANTECEDENTES

Que el 24 de agosto de 2019, mediante plataforma PREFASIA, la sociedad **RESIDENCIAL PRINCESA MÍA, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **IVAN JURADO ABADIA**, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula N° 4-238-294, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V”**, ubicado en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JORGE GARCÍA** y **FERNANDO CÁRDENAS** personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-015-2011 e IRC-005-2006 respectivamente.

Que mediante **PROVEIDO DEIA-078-2808-19**, del 28 de agosto de 2019, (visible a través de plataforma PREFASIA, foja 6 del expediente administrativo correspondiente), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado **“RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de un residencial, conformado por la habilitación de 198 lotes completamente servidos en donde se contempla la construcción de viviendas unifamiliares, construcción de aceras, vías de acceso y salida, áreas de uso público, áreas verdes, infraestructura para el sistema de distribución de agua potable, infraestructura eléctrica, infraestructura para la recolección de aguas residuales y planta de tratamiento de aguas residuales.

El proyecto se ubicará en un área de siete hectáreas más setecientos ochenta y uno punto diecisiete metros cuadrados (7 has + 781.17 m²) en la finca con folio real N° 100325, y código de ubicación 8009, propiedad de la sociedad Residencial Princesa Mía, S.A. en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Coordenadas del proyecto		
No.	Este	Norte
1	642495.65	990873.77
2	642546.57	990791.78
3	642542.46	990770.79
4	642524.26	990756.01

5	642503.20	990771.26
6	642490.35	990765.60
7	642483.02	990743.14
8	642460.76	990741.20
9	642448.92	990731.09
10	642451.81	990661.15

11	642420.93	990652.77
12	642405.50	990635.71
13	642390.78	990649.96
14	642364.80	990650.89
15	642347.43	990637.39
16	642382.18	990601.46
17	642387.60	990568.20
18	642363.16	990568.59
19	642287.29	990527.96
20	642265.39	990470.06
21	642254.62	990480.39
22	642238.80	990481.15

23	642208.29	990453.26
24	642202.47	990402.00
25	642185.55	990387.77
26	642144.32	990458.61
27	642156.15	990516.15
28	642154.66	990533.78
29	642134.55	990566.52
30	642135.95	990607.89
31	642139.53	990621.60
32	642177.88	990677.94
33	642395.35	990774.97
34	642495.65	990873.77

Límites de Servidumbre Fluvial		
No.	Este	Norte
1	642134.80	990573.98
2	642145.72	990570.40
3	642156.11	990558.03
4	642159.93	990552.83
5	642167.11	990541.56
6	642170.86	990529.52
7	642172.30	990524.81
8	642169.00	990503.77
9	642167.38	990491.43
10	642166.42	990484.06
35	642306.71	990548.75
36	642321.39	990554.64
37	642340.15	990562.50
38	642361.45	990569.48
39	642369.19	990571.39

40	642369.01	990573.86
56	642442.47	990697.74
57	642444.00	990704.78
58	642444.16	990706.19
59	642448.70	990727.79
60	642457.10	990731.64
70	642512.53	990769.74
71	642531.77	990764.21
72	642533.94	990763.87
73	642535.40	990764.16
74	642544.47	990767.19
75	642546.35	990770.19

Se plasmaron algunas coordenadas que conforman los límites de la servidumbre fluvial, el resto se encuentran contenidas en las fojas 60 y 92.

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, Dirección de Información Ambiental (DIAM), Dirección Forestal y la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH) mediante **MEMORANDO-DEIA-0699-0609-19** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Cultura (MiCultura), Ministerio de Salud (MINSA), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) y el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0650-0609-19** (ver fojas 7 a 16 del expediente administrativo).

Mediante nota s/n, recibida el 13 de septiembre de 2019 a través de PREFASIA, el **MINSA**, remite su informe de evaluación del EsIA, donde los comentarios van dirigidos a las reglamentaciones y normas que debe cumplir el promotor durante fase de construcción y operación del proyecto, concluyendo que, de no cumplirse las normas requeridas se aplique la Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y ordenamiento territorial (visible a través de plataforma PREFASIA).

Mediante nota **SAM-736-19**, recibida el 18 de septiembre de 2019, el **MOP**, remite comentarios técnicos sobre la evaluación del estudio, señalando “*El estudio no se especifican las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, de darse alguna afectación en las vías que utilicen, la empresa debe dejarlas tal y como estaba o en mejor estado... Contar con aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios de y Diseños del MOP...*”, entre otros comentarios sobre las técnicas para el control de erosión y sedimentación y

las medidas de mitigación para el manejo y tratamiento de los residuos peligrosos que pueda generar el proyecto durante la etapa de construcción (fojas 17 a 19 del expediente administrativo).

Mediante Memorando **DIAM-0969-2019**, recibido el 18 de septiembre de 2019, la Dirección de Información Ambiental, indica *“le informamos que con los datos proporcionados, se genera un polígono de 7 ha + 002 m², que se localiza fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas...”*; aunado a esto, en cartografía generada se ubican dentro del polígono del proyecto, las coordenadas identificadas como planta de tratamiento y punto de descarga dentro del polígono del proyecto, y el mismo se ubica en los corregimientos de Cerro Silvestre y Juan Demóstenes Arosemena, provincia de Arraiján, en la Cuenca 140 Río Caimito, (fojas 24 y 25 del expediente administrativo).

Mediante nota N° **1121-19DNPH/MiCultura**, recibida el 19 de septiembre de 2019 a través de plataforma PREFASIA, **MiCultura**, remite sus comentarios concernientes al estudio arqueológico del EsIA, señalando *“consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto Residencial Princesa Mía V, y recomendamos como medida de cautela el monitoreo de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad...”* (visible a través de plataforma PREFASIA).

Mediante nota s/n, recibida el 20 de septiembre de 2019, a través de plataforma PREFASIA, el **MIVIOT**, remite informe de revisión y calificación del estudio, en el cual se indican algunas observaciones referentes al desarrollo del proyecto, los planos presentados en el estudio, sobre las autorizaciones y certificaciones correspondientes para el desarrollo del proyecto, como certificación por parte del IDAAN para abastecimiento del proyecto y la aprobación de estudio hidrológico e hidráulico por la autoridad competente, concluyendo que *“El proyecto cuenta con la aprobación de anteproyecto por el MIVIOT y se desarrollará bajo la norma Residencial Bono Solidario, que permite el desarrollo de la actividad propuesta...”* (visible a través de plataforma PREFASIA).

Mediante nota **No. 131-DEPROCA-19**, recibida el 20 de septiembre de 2019, el **IDAAN**, remite informe de análisis del estudio, donde indican que *“Se solicita se presente la certificación vigente emitida por el IDAAN con sus debidas pruebas de presión, en la que indique que se tiene capacidad para abastecer de agua potable en las etapas que el proyecto lo requiera...”* (visible a través de plataforma PREFASIA).

Mediante nota s/n, recibida el 23 de septiembre de 2019, el promotor hace entrega de los Avisos de Consulta Pública en el Municipio de Arraiján, fijado el 16 de septiembre de 2019 y desfijado el 20 de septiembre de 2019. Durante el tiempo de consulta pública, no se recibieron comentarios u observaciones al referido EsIA (fojas 26 y 27 del expediente administrativo).

Mediante nota s/n, recibida el 23 de septiembre de 2019, el promotor hace entrega de los avisos de consulta pública, publicaciones en el periódico El Siglo, realizadas el jueves 19 de septiembre y sábado 21 de septiembre de 2019; y durante el tiempo de consulta pública, no se recibieron comentarios u observaciones al referido EsIA (fojas 28 y 30 del expediente administrativo).

Mediante Memorando **DSH-728-2019**, recibido el 25 de septiembre de 2019, la Dirección de Seguridad Hídrica, remite comentarios técnicos sobre la evaluación del EsIA, indicando los siguientes *“De acuerdo al Decreto Ley N°35 de 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo N°70 de 27 de julio de 1973, el promotor deberá solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste el trámite correspondiente al permiso temporal para mitigación de polvo. Cumplimiento de la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994, en especial sus artículos 23 y 24, en la cual el promotor deberá conservar los bosques de galería existentes en el polígono del proyecto, no podrá afectar el área de protección en un margen no menor de 10*

metros de ancho ambos lados de la fuente hídrica. Cumplimiento de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control en especial los impactos por pérdidas de suelo por la erosión, sedimentación del área, contaminación del recurso hídrico y afectación a la cobertura vegetal...” (fojas 31 a 33 del expediente administrativo).

Mediante nota **DIFOR-500-2019**, recibida el 25 de septiembre de 2019, la Dirección Forestal, indica en sus consideraciones técnicas que, se deberá proteger y conservar la vegetación natural adyacente a las fuentes hídricas dentro del predio, además que se debe verificar en campo los tipos de bosque a afectar junto con el inventario forestal, de ser aprobado el estudio cumplir con la Resolución AG-0235-2003 y que, el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años (fojas 34 y 35 del expediente administrativo).

Mediante Memorando **DRPO-272-2019**, recibido el 11 de octubre de 2019, la Dirección Regional de Panamá Oeste, remite informe técnico de inspección de campo, en cual en sus consideraciones finales indica “en cuanto al componente físico y biológico del área del proyecto se considera que los visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA categoría II, no ha iniciado proyecto, la línea base se mantiene...”, entre otras observaciones señala sobre las quebradas Polonia y quebrada Cebolla, dentro del área de influencia del proyecto, solicitar de manera periódica análisis de calidad de aguas (fojas 40 a 43 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0178-2510-19**, del 25 de octubre de 2019, se solicita al promotor primera información aclaratoria al EsIA, debidamente notificada el 5 de diciembre de 2019 (fojas 44 a 49 del expediente administrativo).

Mediante nota s/n, recibida el 18 de diciembre de 2019, el promotor hace entrega de las respuestas de la primera información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0178-2510-19** (fojas 50 a 126 del expediente administrativo).

Mediante Memorando **DEEIA-0979-1912-19**, se remite la respuesta de primera información aclaratoria a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, Dirección de Información Ambiental, Dirección Forestal, Dirección de Seguridad Hídrica y a las UAS mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0741-1912-19** (fojas 127 a 134 del expediente administrativo).

Mediante nota **Nº14.1204-165-2019**, recibida el 30 de diciembre de 2019, el **MIVIOT**, remite sus comentarios referentes a la segunda información aclaratoria, donde indican que las observaciones de esta información complementaria, han sido solicitadas por otras Unidades Ambientales, por lo tanto, no se tienen comentarios (fojas 135 y 136 del expediente administrativo).

Mediante Memorando **DSH-002-2020**, recibido el 3 de enero de 2020, la Dirección de Seguridad Hídrica, remite sus observaciones sobre la primera información aclaratoria indican “...en lo que respecta a nuestra dirección, estamos conformes con las respuestas y no tenemos comentarios al respecto...” (foja 137 del expediente administrativo).

Mediante nota **249-SDGSA-UAS**, recibida el 7 de enero de 2020, el **MINSA**, remite sus consideraciones sobre la primera información aclaratoria, señalando que antes, durante y después de la construcción del proyecto, debe cumplir con todas las reglamentaciones del Ministerio de Salud y entre estas reglamentaciones, la Ley N° 66 de 1946 Código Sanitario y su artículo 205, que prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua; sin embargo, dichas observaciones fueron recibidas fuera del tiempo oportuno (fojas 138 a 140 del expediente administrativo).

Mediante Memorando **DIAM-0014-2020**, recibido el 13 de enero de 2020, la Dirección de Información Ambiental, informa que “*según la información proporcionada, las coordenadas generaron un alineamiento definido, coordenadas nuevas, cuya longitud es de 776 m...*”, aunado a esto señala que el proyecto se encuentra fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (fojas 141 y 142 del expediente administrativo).

Mediante Memorando **DIFOR-023-2020**, recibido el 14 de enero de 2020, la Dirección Forestal, remite comentarios técnicos sobre la primera información aclaratoria, indicando que de ser aprobado el estudio en la resolución indicar la superficie a indemnizar según el área afectada y cumplir con la resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003, entre otras observaciones (fojas 143 y 144 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **No. 002-DEPROCA-2020**, recibida el 14 de enero de 2020, **IDAAN**, informa que de acuerdo a lo presentado en la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental no se tienen observaciones al mismo; sin embargo, dichas observaciones fueron recibidas fuera del tiempo oportuno (fojas 145 y 146 del expediente administrativo).

Mediante Memorando **SEIA-014-2020**, recibida el 24 de enero de 2020, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, informa que no tiene objeción con relación a las respuestas proporcionadas por el promotor del proyecto desde el punto de vista técnico; sin embargo, estas observaciones fueron recibidas fuera del tiempo oportuno (foja 147 del expediente administrativo).

Mediante nota s/n, recibida el 31 de enero de 2020, el promotor hace entrega de EsIA original y documentos legales originales, presentados anteriormente mediante plataforma PREFASIA, en consideración del Decreto Ejecutivo No. 248 del 31 de octubre de 2019 (fojas 148 a 154 del expediente administrativo).

La Unidad Ambiental Sectorial (UAS) del **SINAPROC**, no remitieron sus observaciones al EsIA; mientras que, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste remitió sus observaciones fuera del tiempo oportuno. Que la UAS del **MOP**, no remitió sus observaciones sobre la primera información aclaratoria, mientras que el **IDAAN**, **MINSA** y la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste** remitieron sus observaciones de forma extemporánea, por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, “*...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...*”.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la información complementaria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Respecto al **ambiente físico**, de acuerdo a lo descrito en el estudio, el área propuesta para el desarrollo del proyecto, estuvo dedicada a la ganadería extensiva y de subsistencia, así como también a la agricultura a través de la siembra y cosecha de cultivos agrícolas. Sobre la topografía, el terreno presenta ondulaciones suaves. La **topografía** de la región presenta elevaciones de hasta 200 metros sobre el nivel del mar (página 40 y 45 del EsIA).

En cuanto a la **hidrología**, de acuerdo al estudio, el proyecto está ubicado dentro la cuenca N° 140, la cual pertenece al Rio Caimito. En el sitio del proyecto en colindancia con el polígono, existen dos quebradas, una es la quebrada Cebolla, la cual tiene el recorrido en colindancia más

extenso en comparación con la quebrada Polonia, la cual es la otra quebrada que colinda con el polígono, ambas quebradas son tributarias del río Aguacate y este a su vez descarga sus aguas en el Río Caimito. De estas quebradas colindantes al proyecto, se presenta estudio hidrológico e hidráulico, utilizando para cálculo de caudal un periodo de retorno de 50 años (páginas 51 y 236-266 del EsIA).

Sobre la **calidad de las aguas superficiales**, el promotor adjunta en el estudio, informes de muestreo de aguas superficiales sobre cuerpos hídricos dentro del área de influencia del proyecto (Quebrada Cebolla y Quebrada Polonia), donde su reflejan los parámetros analizados como oxígeno disuelto, demanda química de oxígeno (DQO), demanda bioquímica de oxígeno (DBO₅), coliformes fecales, entre otros; y los mismo son comparados con los límites permisibles establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 75 de 4 de junio de 2008 “Por el cual se dicta la norma primaria de calidad ambiental y niveles de calidad para las aguas continentales de uso recreativo con y sin contacto directo” (páginas 317-343 del EsIA).

Respecto a la **calidad de aire**, de acuerdo a lo descrito en el estudio, el área del proyecto es una zona que ha sido utilizada para la ganadería y la agricultura, con ausencia de industrias y de centros poblados con medianas concentraciones poblacionales, por lo cual la calidad de aire de la zona es relativamente buena, ya que el polígono se encuentra en una zona con calificación semirural. En cuanto al **ruido**, cercano a la zona de ubicación del proyecto, actualmente se encuentran realizando los trabajos del proyecto residencial Princesa Mia IV, lo cual al momento de levantar esta línea base es la única fuente emisora de ruido ambiental de manera esporádica y temporal (página 54 del EsIA). Cabe mencionar que, en atención al Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, se solicita al promotor informes de calidad de aire y monitoreo de ruido; los mismos se presentan mediante información aclaratoria, en donde los resultados de ruido ambiental son analizados con el Decreto Ejecutivo No. 1 del 15 de enero de 2004, y se interpretan dentro de la norma, mientras que el informe de análisis de calidad de aire son comparado con los Valores Guías de Calidad del Aire Ambiente de la OMS (fojas 73 a 91 del expediente administrativo).

En cuanto al **ambiente biológico**, de acuerdo a lo descrito en el EsIA, la flora del área de estudio se caracteriza por estar formada principalmente por elementos de bosque intermedio con algunas áreas con bosque secundario joven y maduro y pequeños fragmentos con herbazales, los que están formados principalmente de paja blanca (*Saccharum spontaeum*). Entre las especies registradas en campo se mencionan espavé (*Anacardium excelsum*), laurel (*Cordia alliodora*), amarillo (*Terminalia amazonia*, Combretaceae), zorro (*Astronium graveolens*) y guácimo colorado (*Luehea seemannii*, Malvaceae), especies de importancia forestal; además, dentro del bosque intermedio la especie arbórea dominante fue el espavé (*Anacardium excelsum*), seguido por otras especies tales como el guácimo colorado (*Luehea seemannii*), cholo pela'o (*Bursera simaruba*) y amarillo (*Terminalia amazonia*). Entre las especies arbustivas y herbáceas, se pueden mencionar el camaroncito (*Hirtella triandra*), palma sombrero (*Carludovica palmata*), platanillo (*Heliconia latispatha*), hinojo (*Piper marginatum*), y una liana del género *Arrabidaea* sp. (páginas 58 a 68 del EsIA).

Referente a la **fauna**, de acuerdo a lo descrito en el estudio, la fauna registrada son especies que se adaptan bien a hábitat el cual se encuentra completamente alterado y utilizan estas áreas como zona de paso, siendo un área afectada por las actividades antrópicas, no representa mayor atractivo para fauna, por lo cual se encuentra muy limitada; entre estas especies se registraron: sapo común (*Rhinella marina*), borrigero (*Ameiva ameiva*), meracho (*Basiliscus basiliscus*), boa (*Boa Constrictor*), entre otros; de las especies de insectos registraron están grillos (Orden Orthoptera), escarabajos (Orden Coleoptera), libélulas (Orden Odonata), hormigas (Orden Hymenoptera); y especies de aves como pecho amarillo (*Pitangus sulphuratus*), azulejos (*Thraupis episcopus*), carpintero Coronirojo (*Melanerpes rubricapillus*), entre otros (páginas 75 a 76 del EsIA).

Sobre el inventario de **especies amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción**, de acuerdo a lo descrito en el EsIA, la identificación de especies faunísticas en campo, no se registraron especies que se encuentren dentro de los criterios utilizados por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), por CITES y La Legislación Nacional para especies amenazadas o en peligro. En cuanto a la flora, se observaron tres especies, anotadas en CITES y en la lista de plantas de MiAmbiente (Cedrela odorata, Terminalia amazonia, Cordia alliodora), sin embargo, la cantidad de estos individuos es baja (páginas 68-69 y 77 del EsIA).

Por lo anterior descrito, el promotor deberá contar con la aprobación por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución AG-0292-2008 “Por la cual establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre”.

Referente al **ambiente socioeconómico**, según lo descrito en el estudio se realizó un conversatorio explicativo y la aplicación de encuestas, obteniendo en esta última lo siguiente:

- El 70% de la población encuestada indica que SI tiene conocimiento del proyecto.
- El 30% de los encuestados manifestó, que no consideran que el proyecto afecte la tranquilidad y bienestar de los moradores del área, un 7% opina lo opuesto, mientras que un 3% indica no saber.
- El 92% de los participantes considera que el proyecto presentará afectaciones sobre los recursos naturales, ya que son áreas con vegetación y recurso hídrico cercano al proyecto, mientras que un 8% opinó lo contrario.
- En cuanto a la interrogante si el proyecto se considera una actividad peligrosa, un 67% considera que no es una actividad peligrosa, un 21% no sabe, y el 12% opina si es una actividad peligrosa.
- El 85% de los encuestados opina que se ocasionará daño irreparable al ambiente, 7% opina lo opuesto y un 8% manifestó no saber.
- El 67% de los encuestados consideran que este tipo de proyecto si es positivo para la comunidad.
- El 37% de la población está de acuerdo con el desarrollo del proyecto, mientras que el resto está en desacuerdo con el proyecto o indica no saber (páginas 88 a 97 del EsIA).

Referente a la opinión de los actores claves de la comunidad, se presenta en la primera información aclaratoria, consideraciones de actores claves tales como el representante de Cerro Silvestre, diputado del área, encargado de estación de bomberos de Nuevo Arraiján y administrador de la Junta Comunal, donde las opiniones expresadas coinciden en que se utilice mano de obra local, mantener al tanto a la comunidad sobre el proyecto, entre otras consideraciones (fojas 62-67 y 103-117)

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0178-2510-19**, la siguiente información:

1. En el EsIA, **página 23, 5. Descripción del Proyecto Obra o Actividad**, indica que el proyecto se desarrollará en la finca con folio N° 100325, ubicada en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste; mientras que, el Estudio hidrológico e hidráulico, señala que el residencial se ubica en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján. Aunado a esto, de acuerdo a la verificación de coordenadas de la Dirección de Información Ambiental (DIAM), el proyecto se ubica en los corregimientos de Cerro Silvestre y Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján (foja 24 del expediente en físico, documento cargado N° 20 en expediente digital), por lo cual, se solicita:

- a. Verificar e indicar la ubicación Política y Administrativa en la que se sitúa el proyecto, considerando el alcance total del proyecto.
 - b. De ubicarse el proyecto en otros corregimientos, presentar avisos de Consulta Públicas donde se incluya los corregimientos y distritos correspondientes, mediante plataforma PREFASIA.
2. En el EsIA, **página 33, 5.6.1 Necesidades de Servicios básicos**, señala para los requerimientos de agua potable en fase operativa, que el proyecto se abastecerá de la red del IDAAN, sin embargo, no se observa dentro del estudio certificación alguna que avale la capacidad de dicha institución para abastecer el proyecto. Expuesto lo anterior se solicita:
- a. Presentar certificación del IDAAN, donde indique si se tiene la capacidad para abastecer el proyecto del servicio de agua potable durante su operación.
3. En la **página 38 del EsIA, 5.7.4 Peligrosos**, se define que “*durante la fase de construcción el proyecto no empleará insumos que puedan generar desechos de tipo peligrosos...*”; no obstante, de acuerdo a las alteraciones identificadas del Cuadro No.9.2 Matriz de Identificación de Impactos Ambientales en el Proyecto (página 105), se describe “*Possible derrame o fugas de combustible y lubricantes...*”. Por lo que se solicita:
- a. Identificar los impactos de desechos peligrosos que pueda generar el proyecto y las medidas de prevención y mitigación a implementar.
4. En el estudio **6.6.1 Calidad de Agua Superficiales**, **página 51**, el polígono colinda con dos quebradas, la Quebrada Polonia y la Quebrada Cebolla; sin embargo, en la **página 268, 15.6 Planos del Proyecto**, se observa el cuerpo de agua denominado Quebrada Cebolla dentro del polígono del proyecto. A su vez, de acuerdo a la verificación de DIAM, en mapa ilustrativo, se observa uno de los cuerpos hídricos dentro de varias secciones del polígono del proyecto (foja 24 del expediente administrativo en físico, documento cargado N° 20 en expediente digital), por lo cual se requiere:
- a. Aclarar si dentro del polígono del proyecto se localizan fuentes hídricas; de ser afirmativo, presentar coordenadas de ubicación con Datum de referencia.
 - b. Presentar en Plano o gráfico, en donde se establezca el ancho del área de protección, en cumplimiento con lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
 - c. Indicar si dentro del alcance del proyecto, se contempla intervenir el cuerpo hídrico dentro del polígono. En caso de ser afirmativo, definir alcance de intervención sobre la fuente hídrica y coordenadas con Datum de referencia de las zonas a intervenir.
5. En el EsIA **página 54, 6.7 Calidad de Aire y 6.7.1 Ruido** señala “*No se hizo un monitoreo de la calidad del aire, pues se considera que la mayor afectación que tiene por el momento es la presencia de partículas de polvo en temporada seca...*” y “*La zona de ubicación del proyecto, es un área que presenta moderada influencia por la circulación vehicular, tampoco tiene influencia de contaminantes atmosféricos...*” respectivamente. Sin embargo, no se integran informes de monitoreo de la calidad de aire y ruido que avalen las condiciones ambientales descritas, por lo que deberá:
- a. Presentar informe original o copias autenticadas, de monitoreo de calidad de aire y ruido, adjuntando el certificado de calibración del equipo utilizado en las mediciones realizadas.
6. En el estudio, **página 54, 6.7.2 Olores**, señala “*Se evidencio una fuente de agua natural a la cual se le está aplicando una descarga de aguas residuales por una barriada aguas arriba de la quebrada Cebolla, la cual está contaminando la fuente de agua natural, generando*

lores principalmente durante la temporada seca... ”. Aunado a esto, en la página 230, dentro de la evidencia fotográfica de la Prospección Arqueológica, se indica sobre las fotos 12 y 13, “La quebrada Cebolla, se observa grado de contaminación y el hedor que emana en el área... ”. Expuesto lo anterior, se solicita:

- a. Definir las medidas de mitigación a implementar, en consideración de los malos olores presentes en el área del proyecto, provenientes de la quebrada próxima al polígono (quebrada Cebolla), principalmente las medidas previstas en la etapa operativa y temporada seca, cuando se reduce su caudal según lo descrito en el EsIA.
7. En el EsIA, **páginas 88-97, 8.3 Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad**, se presentan los resultados de percepción de la comunidad y la evidencia fotográfica, así como en los anexos se integran las encuestas realizadas; sin embargo, las mismas no incluyen la participación de los actores claves. Por lo que se solicita:
 - a. Presentar Plan de participación Ciudadana con los aportes de los actores claves (autoridades, organizaciones, juntas comunales, otros), tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009; e incluir dicha información dentro del análisis de este punto.
8. En el Plan de Manejo Ambiental, **Cuadro No. 10.1 Medidas de Mitigación Específicas frente a cada impacto Ambiental**, página 117, señala frente a los procesos erosivos “Aplicar controles de erosión temporal y/o permanente, según el avance de la obra... ”, por lo cual se solicita describir cuáles serán las técnicas a implementar para el control de erosión y sedimentación en fase de construcción y operación del proyecto.
9. De acuerdo al Plan de Manejo Ambiental, **Cuadro No. 10.1 Medidas de Mitigación Específicas frente a cada impacto Ambiental**, página 121, se indica “Realizar una Arborización y revegetación de la zona de protección para ambas fuentes hídricas... ” y “Delimitar la zona de protección tanto de la colindancia con el bosque de galería de la quebrada Polonia como de la quebrada Cebolla... ”. Expuesto lo anterior, se solicita:
 - a. Presentar las coordenadas de ubicación con Datum de referencia, de dicha zona de protección para las fuentes hídricas que colindan con el área del proyecto.
 - b. Definir la superficie del área desarollable del proyecto en consideración de las zonas de protección a delimitar.
10. De acuerdo al EsIA, **página 280**, (página 12 de memoria técnica) Memoria de Diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales, menciona “De no contar con medios mecánicos para la remoción de lodos y sobrenadantes, deberán proveerse a los estanques de tolvas de recolección con capacidad suficiente para el almacenamiento de lodos en el fondo entre los períodos de descarga de ellos, momento en los cuales los sedimentadores dejan de prestar servicio, aprovechándose entonces para su mantenimiento... ”. Sin embargo, en el Plan de Monitoreo, no se observa el mantenimiento durante la fase de operación, del sistema de tratamiento de las aguas residuales, como tampoco el responsable del mismo. Expuesto lo anterior, se solicita:
 - a. Definir el manejo y disposición final de los lodos, generados en el sistema de tratamiento de aguas residuales.
 - b. Indicar el responsable y frecuencia del mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales que propone utilizar el proyecto en fase operativa.
11. De acuerdo al Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019, en el artículo 2, que modifica los artículos 38 y 39 del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, establece “Artículo 38. Para que se inicie el procedimiento establecido en el presente Capítulo, el

promotor de un proyecto, obra o actividad, se registrará electrónicamente en la plataforma PREFASIA, y luego a través de esta plataforma en línea, procederá a adjuntar el Estudio de Impacto Ambiental... ”, entendiéndose así, que los Estudios de Impacto Ambiental estarán disponibles en la plataforma en línea PREFASIA, desde cualquier dispositivo con acceso a internet, ingresando a la página web establecida en referido Decreto Ejecutivo N° 36. Expuesto lo anterior se solicita:

- a. Presentar Avisos de Consulta Pública, indicando la disponibilidad del Estudio de Impacto Ambiental, en consideración de lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- En respuesta a la pregunta 1, el promotor indica *“La verificación de la ubicación política y administrativa se realizó formalmente en el 2018, ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras ANATI, cuya respuesta indicada mediante Nota ANATI-DNMC-MAPO-N-051, señala que efectivamente el polígono correspondiente a la Finca con folio N° 100325, se ubicada en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, por ende, la misma contempla el alcance total del futuro proyecto contemplado... ”*. Se adjunta precitada nota del ANATI, donde se indica que *“la finca N° 100325, rollo No. 4384, se encuentra ubicada en el corregimiento de Arraiján Cabecera y por cambios político-administrativo, hoy día corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste... ”*; aunado a esto, los avisos de consulta pública presentados, contempla la ubicación político administrativa del proyecto, (fojas 96 y 124 del expediente administrativo).
- Respecto a la pregunta 2, sobre certificación del sistema de abastecimiento de agua potable para el proyecto, se presenta nota N° 19 Cert-DNING, del IDAAN que indica *“Para el sistema de agua potable, contamos con líneas de acueducto en la zona donde se desarrollara la nueva fase V del proyecto... ”* (foja 94 del expediente administrativo).
- Respecto a la pregunta 3, el promotor señala referente a los desechos de tipo peligrosos, son poco significativos, teniendo en consideración que solo se utilizarán insumos frecuentados como pinturas, lubricantes y algunos subproductos derivados de hidrocarburos, los cuales con manejo adecuado, no representan mayor riesgo al ambiente. De igual manera, el mismo fue identificado dentro de los impactos del proyecto por lo cual se presenta medidas de mitigación, prevención, control y/o compensación (fojas 121 a 123 del expediente administrativo).
- Respecto a la pregunta 4, el promotor señala *“Dentro del polígono del futuro proyecto no se localizan fuentes hídricas. Si bien es cierto, la Quebrada Cebolla colinda y bordea la zona Sur del polígono, tal como se muestra en el plano catastral, sin embargo, luego del levantamiento topográfico se evidencia que, en unos pequeños puntos, la quebrada Cebolla llega a tocar algunas áreas del polígono, sin embargo y, a pesar de afectarnos el área de desarrollo residencial, hemos respetado y respetaremos la servidumbre fluvial que determinó el Estudio hidrológico hidráulico aprobado... ”* (foja 120 del expediente administrativo). Aunado a lo antes expuesto, el promotor deberá cumplir con los márgenes de protección de cuerpos de agua colindantes al proyecto, conforme a lo establecido en la Ley N°1 de 3 de febrero de 1994 “Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
- Respecto a la pregunta 5, se presenta informes de análisis de calidad de aire y monitoreo de ruido ambiental, en donde los resultados son analizados considerando las normativas

aplicables, como los Valores Guías de Calidad del Aire Ambiente de la OMS para análisis de calidad de aire, y Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004 en caso de resultados de ruido ambiental (fojas 73 a 91 del expediente administrativo).

- En respuesta a la pregunta 6, referente a las medidas de mitigación a implementar en etapa operativa, sobre olores molesto producto de descargas que se realizan sobre una de las quebradas colindantes al proyecto, se presentan medidas de mitigación, prevención, control y/o compensación tales como limpieza de hojarasca y troncos que obstruyan el cauce de la quebrada, plantación de plantones con función de barreras protectoras y protección a la servidumbre, no afectar el bosque de galería, entre otras (fojas 118 y 119 del expediente administrativo).
- En respuesta a la pregunta 7, se presentan las consideraciones de los actores claves identificados en el área de influencia del proyecto, tales como Juntas Comunales, Casa de Paz, Cuerpo de Bomberos, representante y suplente de representante del corregimiento, así como de la entidad de orden público, subestación de policía de Nuevo Arraiján; entre estos actores el 67% mantenía conocimiento del desarrollo del proyecto; además, comparten opiniones referentes al uso de mano de obra local, mantener a la comunidad informada sobre el proyecto, y las medidas de seguridad que debe mantener el proyecto, entre otras (fojas 103 a 118 del expediente administrativo).
- En respuesta a la pregunta 8, referente a las técnicas de control de erosión y sedimentación, el promotor presenta las técnicas a utilizar, según el avance de la obra, en etapas de construcción y operación, indicando que se mantendrá y protegerá la servidumbre correspondiente al bosque de galería de las quebradas Cebolla y Polonia, colindantes al proyecto (fojas 102 a 103 del expediente administrativo).
- Respecto a la pregunta 9, el promotor presenta coordenadas de ubicación de zona de protección e indica “*zona de protección la cual es igual a la zona correspondiente al Bosque de Galería que forma parte de la servidumbre pluvial a proteger, para las fuentes hídricas que colindan con el proyecto...*” (fojas 60, 92 y 101 del expediente administrativo). Dichas coordenadas son verificadas por DIAM, mediante Memorando DIAM-0014-2020, quien informa que, de acuerdo a información proporcionada se generó un alineamiento de 776m, y en cartografía adjunta, se observa alineamiento que limita el área a proteger, colindante a quebrada que bordea el polígono del proyecto (fojas 142 y 143 del expediente administrativo). Por tanto, dentro del polígono del proyecto, esta zona de protección definida, deberá cumplir con lo establecido en la Ley N°1 de 3 de febrero de 1994 “Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”, además de proteger y enriquecer el bosque de galería de dicho cuerpo hídrico.
- En respuesta a la pregunta 10, el promotor indica “*Para el manejo y disposición final de los lodos generados por la planta de tratamiento de aguas residuales durante la etapa de ocupación de las viviendas por parte de los futuros residentes, la empresa promotora se compromete a contratar una empresa debidamente acreditada y facultada para realizar esta actividad, garantizando así el manejo y disposición final de los lodos en cumplimiento de la normativa nacional... El responsable de la limpieza de la planta de tratamiento será la empresa promotora conjuntamente con la empresa contratista que será contratada para el desarrollo de la actividad de mantenimiento correspondiente durante la fase operativa hasta la entrega formal de la misma. En complemento a lo antes señalado, la limpieza y retiro de las grasas y lodos se puede realizar en periodos anuales o cuando el espesor de la capa de lodos en el fondo de los reactores sea de 0.50 m a 0.75 m, sin embargo, la empresa promotora a fin de garantizar el funcionamiento óptimo de la planta de tratamiento de aguas residuales, realizará dicho mantenimiento y limpieza en periodos semestrales, como mínimo...*”.

- Respecto a la pregunta 11, el promotor presenta avisos de Consulta Pública, fijado y desfijado en el Municipio de Arraiján, y publicaciones en el diario El Siglo, donde se refiere a la disposición del estudio, a través de la plataforma digital denominada PREFASIA (fojas 55 a 58 del expediente administrativo).

En adición a las normativas aplicables al proyecto (págs. 26 a 28 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseño del MOP, (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos de agua), antes de iniciar la obra, para la construcción de las calles internas, obras de drenaje, etc.
- Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- Contar con la aprobación por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución AG-0292-2008 “Por la cual establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre”.
- Proteger, mantener, conservar y enriquecer las áreas adyacentes a las fuentes hídricas presentes en el área del proyecto (quebrada Cebolla y quebrada Polonia), que será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor a diez metros (10 m), si el ancho del cauce fuera menor de diez metros (10 m), contempladas en el artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 “Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
- Mantener la calidad y flujo de los cuerpos de agua que se encuentran en el área de influencia del proyecto; y realizar análisis de Calidad de Agua de las quebradas Cebolla y Polonia cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, y una (1) vez al año por un período de cuatro (4) años; incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- Presentar informes de monitoreo de calidad de aire y ruido cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.
- Cumplir con lo establecido en los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”, y DGNTI-COPANIT 47-2000 “Usos y disposición final de lodos”.
- Contar con la aprobación de la memoria técnica de la planta de tratamiento, por parte de las autoridades competentes.

- k. Notificar previamente a la Dirección Regional de Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste la implementación del sistema tratamiento aguas residuales, y solicitar el permiso de descarga de aguas residuales o usadas de conformidad con la Resolución No. AG 0466 -2002 de 20 de septiembre 2002.
- l. Solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, los permisos temporales de uso de agua para la mitigación de las partículas de polvo que se generaran en la etapa de construcción del proyecto, en cumplimiento de la Ley N° 35 de 22 de septiembre de 22 de abril de 1966 que “Reglamenta el Uso de las Aguas”; el Decreto Ejecutivo 70 de julio de 1973 que “Reglamenta el Otorgamiento de Permisos y concesiones Para Uso de Agua”; y la Resolución AG-0145-2004 del 7 de mayo de 2004 “Que establece los requisitos para solicitar concesiones transitorias o permanentes para derechos de uso de aguas y se dictan otras disposiciones”.
- m. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional de Panamá Oeste; cumplir con la Resolución N°AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- n. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- o. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- p. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- q. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste establezca el monto a cancelar.
- r. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos e insumos utilizados.
- s. Presentar cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, y una (1) vez al año durante la etapa de operación por un periodo de cuatro (4) años, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación, la información aclaratoria y la Resolución de aprobación; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa. Este informe se presenta en tres (3) ejemplares impresos, anexando una copia digital ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- t. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.

- u. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- v. Cumplir con la Ley N° 6 de 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- w. Cumplir con la Ley No. 24 del 7 de junio de 1995, “*Por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones*”.
- x. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las Unidades Ambientales Sectoriales, aunado a las consideraciones técnicas del Ministerio de Ambiente, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera el mismo Ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría II, correspondiente al proyecto denominado “**RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V**”, cuyo promotor es **RESIDENCIAL PRINCESA MÍA, S.A.**



Panamá, 29 de enero de 2020

Ingeniero
DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

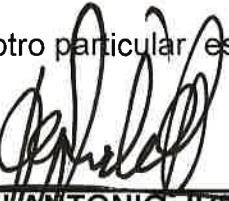
154
Dominguez
2020-01-29
AMBIVENTE

M. A.

Estimado Ingeniero Domínguez:

Por medio de la presente nota, en base al cumplimiento del artículo 4 del Decreto Ejecutivo 248 del 31 de octubre del 2019, yo **IVÁN ANTONIO JURADO ABADIA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 4-238-294, en mi condición de representante legal de la sociedad denominada **RESIDENCIAL PRINCESA MIA, S.A.**, sociedad inscrita según Registro Público en el Folio N° 438863, con oficina ubicada en corregimiento de Bella Vista, Vía España, Plaza Regency 177, piso N° 4, distrito y provincia de Panamá, promotora del futuro proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado **PRINCESA MIA V**, a desarrollarse sobre la Finca con Folio Real N° **100325**, con código de ubicación 8009, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, propiedad de la empresa promotora, ubicada en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, de manera voluntaria hago entrega formal de los documentos originales presentados en línea en el sistema PREFASIA (solicitud de evaluación, certificados de registro público de propiedad y sociedad, recibo de pago por evaluación del EsIA, paz y salvo, Estudio de Impacto Ambiental impreso).

Sin otro particular esperando cumplir con lo solicitado, atentamente


IVAN ANTONIO JURADO
Cédula de identidad personal número **4-238-294**
Representante legal
RESIDENCIAL PRINCESA MIA, S.A.

MINISTERIO DE AMBIENTE
SOLICITUD DE EVALUACIÓN
RESPETADO (A) MINISTRO (A)

Quien suscribe **IVÁN ANTONIO JURADO ABADIA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 4-238-294, en mi condición de representante legal de la sociedad denominada **RESIDENCIAL PRINCESA MIA, S.A.**, sociedad inscrita según Registro Público en el Folio N° 438863, con oficina ubicada en corregimiento de Bella Vista, Vía España, Plaza Regency 177, piso N° 4, distrito y provincia de Panamá, cuyo número de teléfono es el **+507 260-6086/260-1101**, celular 6949-4469/6232-5673 correo electrónico **arquitectura@constructec.net** igualmente **jogarcia61@gmail.com**; como sociedad promotora solicito formalmente la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental CAT II, denominado **PRINCESA MIA V**, el cual consta de aproximadamente **355** hojas, incluyendo los anexos.

Consultores Ambientales:

1. **Jorge A. García** Registro: **IRC-015-2011/ACT. ARC-052-2019**

Especialidad: Conservación de Recursos Naturales Renovables

2. **Fernando Cárdenas/Registro IRC-005-2006/ACT. DIEORA ARC-117-2017**

Especialidad: Ingeniero Agrónomo

El futuro proyecto denominado **PRINCESA MIA V**, se desarrollará en la Finca con Folio Real N° **100325**, con código de ubicación 8009, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, propiedad de la empresa promotora, ubicada en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuya superficie total es de siete hectáreas más setecientos ochenta y uno punto diecisiete metros cuadrados (7 has + 781.17 m²), el desarrollo del futuro proyecto consiste en la construcción de un residencial con anteproyecto aprobado el 20 de junio de 2019, el cual consiste en el desarrollo o construcción de viviendas unifamiliares, para la habilitación de 198 lotes servidos construcción de aceras, vías de acceso y salida, áreas de uso público, planta de tratamiento de aguas residuales.

Documentos Adjuntos:

Estudio de Impacto Ambiental, un original, copias digitalizadas

Solicitud de Evaluación debidamente Notariada.

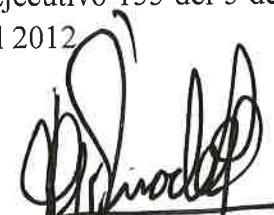
Registro Público de la Propiedad a utilizar y de la sociedad promotora del EsIA.

Copia Notariada de la cédula del Representante legal de la sociedad Promotora.

Paz y Salvo y recibo de Pago de MIAMBIENTE, por Evaluación del EsIA CAT. II.

Evidencia de las encuestas realizadas (consulta ciudadana)

Fundamento del derecho: Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo 975 del 23 de agosto del 2012



IVAN ANTONIO JURADO ABADIA

Cédula de identidad personal número **4-238-294**

Representante legal

RESIDENCIAL PRINCESA MIA, S.A. Tercero, Suplente del Circuito de Panamá, con cédula No.

8-747-2159.

CERTIFICO:

Que he cotejado la firma que aparece en este documento con la copia de la cédula o pasaporte y a mi parecer son similares por lo que considero auténtica.

21 AUG 2019



LICDO. CRISTOBAL HONORIO DAVIS LOMBA
 Notario Público Décimo Tercero, S.A. 110

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Ivan Antonio
Jurado Abadia



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 14-ENE-1972
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI, DAVID
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 03-DIC-2013 EXPIRA: 03-DIC-2023

4-238-294



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario
Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente **esta**
copia fotostática con su original que se me
presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá,

16 JUL 2019

Testigo

Testigo

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario P. Décimo





Registro Público de Panamá

151

No. 1803370

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2019.06.21 10:04:04 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

239690/2019 (0) DE FECHA 06/21/2019

QUE LA SOCIEDAD

RESIDENCIAL PRINCESA MIA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 438863 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2003

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

DIRECTOR: IVAN ANTONIO JURADO ABADIA

DIRECTOR: FELIPE MARTORELL

PRESIDENTE: IVAN ANTONIO JURADO ABADIA

SECRETARIO: FELIPE MARTORELL

AGENTE RESIDENTE: PAOLA CALENKERIS

DIRECTOR / TESORERO: CARME MARTORELL VICENTE

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE FELIPE MARTORELL GAISET SEGÚN DOCUMENTO DOCUMENTO 2385624, FICHA 438863 DE LA SECCION DE PERSONAS JURIDICAS MERCANTILES DESDE EL 15 DE MAYO DE 2013.

SE OTORGA PODER A FAVOR DE IVAN ANTONIO JURADO ABADIA SEGÚN DOCUMENTO DOCUMENTO 2393865, FICHA 438863 DE LA SECCION DE PERSONAS JURIDICAS MERCANTILES DESDE EL 27 DE MAYO DE 2013.

SE OTORGA PODER A FAVOR DE CARME MARTORELL VICENTE SEGÚN DOCUMENTO DOCUMENTO 2412026 DE LA SECCION DE PERSONAS DESDE EL 24 DE JUNIO DE 2013.

SE OTORGA PODER A FAVOR DE YAMILETH OSIRIS MENDOZA SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 19,937 DE 28 DE JULIO DE 2016 DE LA NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2019 A LAS 10:03 A.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402243736



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 750F3805-F607-4C77-A8E2-BAB5C1E661EA
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

150
No. 1813180

FIRMADO POR: BELLA MIGDALIA
SANTOS PALACIOS
FECHA: 2019.06.25 10:24:36 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Bella de Leon

CERTIFICADO DE PROPIEDAD DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 239704/2019 (0) DE FECHA 21/06/2019. vq.(web)

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ARRAIJÁN CÓDIGO DE UBICACIÓN 8009, FOLIO REAL Nº 100325 (F) CORREGIMIENTO CERRO SILVESTRE, DISTRITO ARRAIJÁN, PROVINCIA PANAMÁ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 7 ha 781 m² 17 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 7 ha 781 m² 17 dm² CON UN VALOR DE CUATROCIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/. 480.00) FECHA DE ADQUISICION: 28 DE MAYO DEL 2013.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

RESIDENCIAL PRINCESA MIA,S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA VENTA QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 70, 71, 72, 140, 141, 142, 143 DEL CODIGO AGRARIO 164 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO Y CUARTO DEL DECRETO DE GABINETE 135 DEL 6/2/

69. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA ., DE FECHA 29/05/1986.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE GLOBAL BANK CORPORATION POR LA SUMA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS (250,000.00 \$) POR UN PLAZO DE 1 AÑO, UN INTERÉS ANUAL DE 6.75% SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) ARRAIJÁN CÓDIGO DE UBICACIÓN 8009, FOLIO REAL Nº 100325 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO TOMO DIARIO: 2013 ASIENTO DIARIO: 137122 DE FECHA 12/07/2013. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 2013 ASIENTO DIARIO: 137122, DE FECHA 12/07/2013.

AUMENTO DEL MONTO DE HIPOTECA INMUEBLE: LOS DATOS QUE HAN SIDO MODIFICADOS EN LA HIPOTECA VIGENTE SON NUEVA CUANTÍA DE LA HIPOTECA UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DÓLARES AMERICANOS (1,066,900.00 \$); PLAZO 3 AÑOS; INTERÉS ANUAL 7%; TASA EFECTIVA 7.28%; CLÁUSULAS DEL CONTRATO MANTENIDA Y AUMENTADA LA HIPOTECA A B/.1,066.900.00; INSCRITO EL DÍA LUNES, 08 DE AGOSTO DE 2016 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 350735/2016 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 25 DE JUNIO DE 2019 08:45 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402243742



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F2EEF64E-EDFE-4AD0-894D-43784F37EA14

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No. IA9

83014239

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	RESIDENCIAL PRINCESA MIA ,S.A. / 523071-1438863 DV 31	<u>Fecha del Recibo</u>	31/7/2019
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Oeste	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 1,253.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 1,253.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 1,253.00

Observaciones

PAGO DE EIA MAS PAZ Y SALVO DISTRITO DE ARRAIJAN CORREGIMIENTO DE JUAN DEMOSTENES AROSEMANA

Día	Mes	Año	Hora
31	07	2019	12:32:40 PM

Firma

Nombre del Cajero Kayra Lacera



Sello

IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
 Dirección de Administración y Finanzas

148

Certificado de Paz y Salvo
Nº 164945

Fecha de Emisión:

31	07	2019
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

30	08	2019
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

RESIDENCIAL PRINCESA MIA, S.A.

Representante Legal:

IVAN ANTONIO JURADO ABADIA

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
	438863		
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
 fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional



Teléfono: 254-3048- Fax: 254-2848,
Ave. De Las Américas, Edificio 5E, frente al MOP, Planta Alta.

AMBIENTE

MEMORANDO-SEIA-014-2020

MA

PARA: **ING. DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director de Evaluación.

DE: 
LICDA. MARISOL AYOLA
Directora Regional.



ASUNTO: Remisión de respuestas a primera aclaratoria de EsIA Categoría II.

FECHA: 08 de enero del 2020.

En atención al **MEMORANDO-DEEIA-0979-1912-19**, del proyecto Cat. II titulado **“RESIDENCIAL PRINCESA MIA V”**, cuyo promotor es **RESIDENCIAL PRINCESA MIA, S. A.**, a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, en virtud de lo anterior señalado y después de haberse cumplido con el debido proceso de evaluación de dichas aclaratorias, la Dirección Regional de Panamá Oeste no tiene objeción con relación a las respuestas proporcionadas por el promotor del proyecto desde el punto de vista técnico.

Sin más por el momento, nos suscribimos atentamente.


MA
Copia Expediente



Panamá, edificio Sede, Vía Brasil.
Apdo. 0816-01535
Central Telefónica: 523-8570/77
www.idaan.gob.pa

14/ENE/2020 1:38PM
Latine
146

AMBIENTE
DEIA

Panamá, 2 de enero de 2020
Nota No. **002-DEPROCA-2020**

Licenciada
Kyria Corrales
Jefa del Departamento de
Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Encargada
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

M. A.

Licenciada Corrales:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0741-1912-19** correspondiente a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V”**, a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján y provincia de Panamá Oeste, presentado por: **RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-87-2019**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

Mariela Barrera

MARIELA BARRERA
Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental



MB/jgp



idaanpanama



@idaaninforma



idaanpanama



idaanpanama

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0741-1912-19** correspondiente a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V”**, a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján y provincia de Panamá Oeste, promovido por: **RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-87-2019**.

De acuerdo a lo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental:

- De acuerdo a lo presentado en la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental no se tienen observaciones al mismo.

Revisado por:



Jaisseth J. González P.

Evaluadora Ambiental

DIRECCION FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

Memorando
DIFOR -023-2020

M.A

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De: **Víctor Francisco Cadavid**
Director Forestal



Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA "Residencial Princesa Mia V"

Fecha: 13 de Enero de 2020

En atención a memorando-DEIA-0979-1912-19, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II "RESIDENCIAL PRINCESA MIA V", a desarrollarse en el Corregimiento de Cerro Silvestre, Distrito de Arraijan, Provincia de Panamá Oeste, cuyo Promotor es el, RESIDENCIAL PRINCESA MIA V S.A.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

VFC/AEC/nd


**DIRECCION FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL**

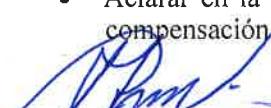
COMENTARIOS TÉCNICOS

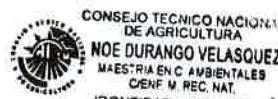
FECHA:	13 ENERO DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V
PROMOTOR:	RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CERRO SILVESTRE, EN EL DISTRITO DE ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMA OESTE.

Según el EsIA el objetivo del proyecto consiste en la habilitación de 198 lotes completamente servido en donde se contempla la construcción de viviendas unifamiliares, donde se realizará corte superficial del terreno a fin de remover la vegetación existente, incluyendo la tala rasa, que incluye raíces troncos y hojarasca, así como cortes del terreno y rellenos. En una superficie de 7ha+ 781.17 m² aproximadamente. El proyecto se presenta sobre un área rural intervenida por actividades agrícolas, pecuarias y turísticas, cubierta de diferentes estratos de vegetación. Presentando un rastrojo joven con árboles y arbustos aislados unos de los otros.

Dada las consideraciones correspondientes, sin antes advertir lo siguiente:

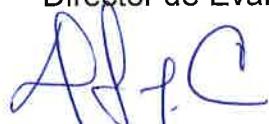
- Proteger y conservar la vegetación natural adyacente a las fuentes hídricas dentro del predio. La franja a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes. En ningún momento, la franja a proteger será menor a diez (10) metros si el ancho del cauce fuese menor a diez (10) metros.
- Verificar los tipos de bosque afectar en el campo junto con el inventario forestal presentado, a fin de que coincida con lo descrito en el documento para efectos del pago de indemnización ecológica. (si lo requiere)
- De ser aprobado el EsIA en la resolución indicar la superficie a indemnizar según el área afectada y cumplir con la resolución AG-0235-2003 De 12 de junio de 2003."Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala raza y eliminación de sotobosque o formación de gramíneas, que se requiere para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructura y edificación"
- Aclarar en la resolución de aprobación del EsIA que el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años.


Revisado Por:
Noé Durango V.
Idoneidad N° 4,634.02
ND/



MEMORANDO – DIAM-0014-2020

Para:

Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De:

Diana Laguna
Directora

Asunto:

Verificación de coordenadas.

Fecha:

Panamá, 10 de Enero de 2020



En respuesta al memorando DEIA-0979-1912-19, en la que se hace referencia a el seguimiento a Memorando DEIA-0699-0609-19, donde se solicita la verificación de nuevo conjunto de coordenadas presentadas en la primera información aclaratoria titulado "Residencial Princesa Mia, S.A" le informamos lo siguiente:

Según la información proporcionada, las coordenadas generaron un alineamiento definido, coordenadas nuevas, cuya longitud es de 776 m .

De acuerdo al mapa de cobertura Boscosa y Uso de la tierra 2012, dentro del Proyecto se identifican las siguientes categorías:

- Bosque latifoliado mixto maduro
- Bosque latifoliado mixto secundario
- Pasto
- Rastro y vegetación arbustiva
- Vegetación herbácea

El Proyecto se encuentra fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y se localiza dentro de la Cuenca N° 140 Río Caimito.

Según el mapa de Capacidad Agrologica el Proyecto se ubica en la Categoría tipo: VI-No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas.

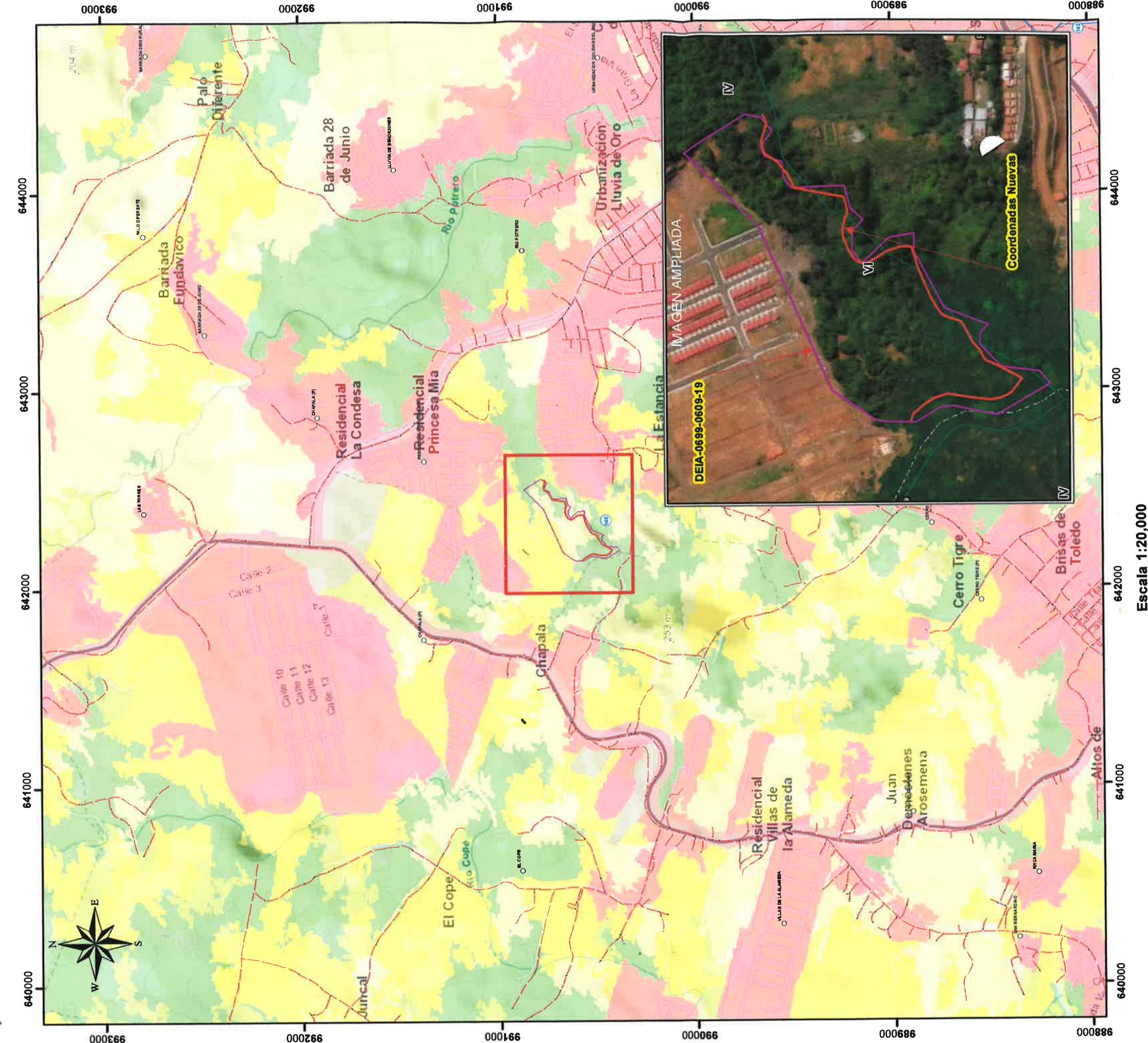
Adj.: mapa

DL/aodgc/jm/pb



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

**PROVINCIA DE PANAMA, DISTRITO ARRAIJAN
CORREGIMIENTO CERRO SILVESTRE
UBICACION DE POLIGONOS**



LEYENDA



Categoría	Porcentaje	Sistema de Referencia Espacial
Bosque latifoliado mixto maduro	3.90%	Sistema Geodésico Mundial de 1980
Bosque latifoliado mixto secundario	33.90%	Proyección Universal Transversal de Mercator
Pasto	8.50%	Zona 17 Norte
Rastrojo y vegetación arbustiva	2.00%	Ministerio de Ambiente
Vegetación herbácea	51.70%	Dirección de Información Ambiental
		Departamento de Geomática

Fuente: Ministerio de Ambiente, Dirección de Información Ambiental, Departamento de Geomática.

(No se encuentra dentro del SINAP)

7/FE/2020 10:24 AM
J. DEIA
AMBIENTE
140

M.A.

249-SDGSA-UAS
31 de diciembre de 2019

Ingeniera
KYRIA CORRALES
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Elvis Bóquez
ING. ELVIS BOSQUEZ
Subdirector General de Salud de Salud Ambiental

Ingeniera Corrales:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0741-1912-19**, le remitimos información aclaratoria del Informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**RESIDENCIAL PRINCESA MIA V**” a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraijan y provincia de Panamá Oeste, presentado por **RESIDENCIAL PRINCESA MIA S.A.**

Atentamente,


ING. ATALA MILORD
Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dr. Ismael Vergara Cano, Director Regional de Pma. Oeste
Inspector de Saneamiento

EB/AM//mb

Informe de Ampliación de Estudio de Impacto Ambiental
Categoría- DEIA-II-F-87-2019

Proyecto. "RESIDENCIAL PRICENSA MÍA V"

Fecha: AGOSTO 2019

Ubicación: CORREGIMIENTO DE CERRO SILVESTRE, DISTRITO DE
ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

Promotor: RESIDENCIAL PRINCESA MIA, S.A.

Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS
REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA
Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N° 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVAMENTE O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

Antecedentes:

Este proyecto consiste en la construcción de un residencial con anteproyecto aprobado, el cual consiste en la habilitación de 198 lotes completamente servidos en donde se contempla la construcción de viviendas unifamiliares, construcción de aceras, vías de acceso y salida, áreas de uso público, áreas verdes, infraestructura para el sistema de distribución de agua potable, infraestructura eléctrica, infraestructura para la recolección de aguas residuales, planta de tratamiento de aguas residuales.

El área del futuro proyecto, presenta una topografía medio quebrada con pendientes no superiores a 7%, la cual anteriormente tenía exclusivamente un uso agrícola, desarrollando parcelas para pastoreo de ganado vacuno y en su parte posterior era utilizado para siembra de productos agrícolas (maíz, yuca entre otros) con pequeñas reservas de bosques con desarrollo intermedio en proceso de regeneración. El proyecto en mención se encuentra rodeado de residencias de un nivel social medio-bajo, es un área altamente intervenida, con alto desarrollo residencial, posee calle de acceso asfaltada y todas las facilidades de un área semi urbana, dicho polígono colinda con dos fuentes hídricas naturales (quebrada Polonia y la Quebrada Cebolla) principalmente con la quebrada cebolla, la cual se encuentra visiblemente contaminada, con sus correspondientes bosques de galería los cuales serán mantenidos y protegidos en su totalidad.

SUGERENCIAS:

SE LE RECOMIENDA CUMPLIR ESTRICAMENTE CON TODAS LAS REGLAMENTACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD.

Antes, Durante y Despues de la Construcción del Proyecto

- Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

- Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

El Ministerio de Salud sugiere que la construcción de proyecto no esté cerca de una empresa molestia que cause daño a la salud de la de las personas, de acuerdo al capítulo cuarto, artículo 88 del Código Sanitario

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

- Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)
- Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".
- Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

El Ministerio de Salud solicita que se aplique esta norma de no cumplir con de normas de Salud

- Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomara los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra
Atentamente,


Ing. Atala S. Milord V.
Coordinador Unidad ambiental Sectorial



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ATALA SOLEDAD MILORD VARGAS
LIC. EN ING. AGRONOMICA
C/ESP. EN FITOTEC.
IDONEIDAD: 2825-92 *



Memorando
DSH- 002-2020

M.A.

Para : DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De : JOSE VICTORIA
Director de Seguridad Hídrica

Asunto: Verificación de Información de la primera nota aclaratoria del estudio de impacto ambiental categoría II, titulado "**RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V**".

Fecha : 02 de enero de 2019



Dando respuesta al MEMORANDO DEIA-0684-3008-19, luego de la revisión de la información suministrada en la primera nota aclaratoria del estudio de impacto ambiental categoría II, titulado "**RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V**".

Este Proyecto indica que durante la etapa de construcción, no se realizará trabajo alguno sobre el cauce y ni en la zona de servidumbre de la quebrada Cebolla y quebrada Polonia, debido a que se mantiene fuera del área de influencia por lo que esta dirección en su momento emitió comentarios generales al Estudio con el memo DSH 728-2019 del 26 de septiembre de 2019.

Sobre este particular le indicamos que hemos revisado esta primera nota aclaratoria que contiene información sobre estos cuerpos de agua y en lo que respecta a nuestra dirección, estamos conformes con las respuestas y no tenemos comentarios al respecto.

Atentamente;

JV/ VG/fá

Viceministerio de Ordenamiento Territorial
Dirección de Investigación Territorial

M.H

Panamá, 27 de diciembre de 2019.

Nº 14.1204-165-2019

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

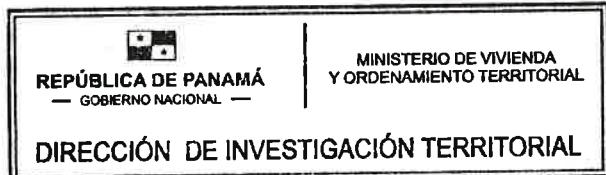
Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a las notas **DIEORA-DEIA-UAS 0704 – 0735 – 0737 – 0740 – 0741 - 19**, adjuntando Información Complementaria de los Estudios de Impacto Ambiental de los siguientes proyectos:

1. “**MIRADOR DEL CIELO**”, Expediente IIIF-002-18.
2. “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS DEL DISTRITO DE BESIKO (CPA - SAN JUAN) - CIENAGUITA-QUEBRADA HACHA-LAJERO-ALTO POTRERO Y RAMAL HACIA CAMARÓN ARRIBA), COMARCA NGÄBE BUGLÉ, PROVINCIA DE CHIRIQUI**”, Expediente IIF-050-19.
3. “**FINCA EL CASTILLO**”, Expediente DEIA-II-AC-103-2019.
4. “**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍA PUERTO VACAMONTE-EL CHUMICAL; DISEÑO DE REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE CALZADA TRAMO CHUMICAL-VERACRUZ; ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE QUEBRADA VERACRUZ**”, Expediente DEIA-II-F-99-2019
5. **“RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V”**, Expediente DEIA II-F-87-2019.

Atentamente,


Arq. BLANCA DE TAPIA
Directora de Investigación Territorial
Adj. Lo indicado.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE PANAMÁ


Latirio
20/12/19

Ave. El Paical
Edificio Edison Plaza, 4 piso
Central (507) 579-9400

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCION DE INVESTIGACION TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

Comentario a Segunda Información Complementaria al Estudio de Impacto Ambiental Cat. II del proyecto **“RESIDENCIAL PRINCESA MIA V”**, Expediente: DEIA-II-F-87- 2019., a desarrollarse en el Corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

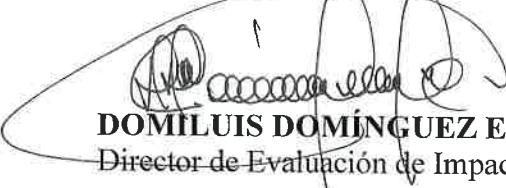
Las observaciones de esta información complementaria, han sido solicitadas por otras Unidades Ambientales, por lo tanto, no se tienen comentarios.

Por: *Rubi González*
Ing. Agr. Carmen C. Vargas. M. Sc
Unidad Ambiental Sectorial.
26 de diciembre de 2019

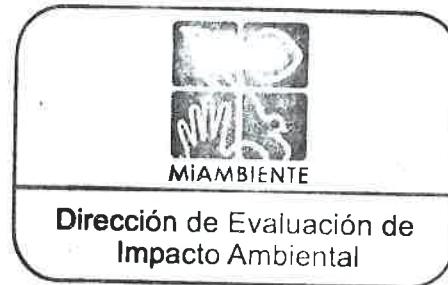
Blanca de Tapia
VºBº Arq. Blanca de Tapia
Directora de Investigaciones Territorial

MEMORANDO-DEEIA-0979-1912-19

DB

PARA: MARISOL AYOLA
Directora Regional de Panamá Oeste


DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Envío de información de la primera nota aclaratoria del EsIA RESIDENCIAL PRINCESA MIA V

FECHA: 19 de diciembre de 2019

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**RESIDENCIAL PRINCESA MIA V**”, a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **RESIDENCIAL PRINCESA MIA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto físico y digital de primera información aclaratoria.

No. de expediente: **DEIA-II-F-87-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE/KC/ma




Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0979-1912-19

B

PARA: **DIANA LAGUNA**
Directora de Información Ambiental



DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Solicitud de verificación de coordenadas

FECHA: 19 de diciembre de 2019

En seguimiento a Memorando DEIA-0699-0609-19, donde se solicita generar cartografía del del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado "**RESIDENCIAL PRINCESA MIA V**", cuyo promotor es el **RESIDENCIAL PRINCESA MIA, S.A.**, solicitamos la verificación de nuevo conjunto de coordenadas presentadas en la primera información aclaratoria.

Adjunto coordenadas en digital las cuales se encuentran en DATUM de ubicación: **WGS-84**.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la nota.

No. de expediente: **DEIA-II-F-87-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE/KC/ma



REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO <i>Paulo</i>	
Por:	<u>23-12-19</u>
Fecha:	<u>23-12-19</u>
Hora:	<u>11:44</u>

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0979-1912-19 *B*

PARA: VICTOR CADAVÍD
Director Forestal

DE: 
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Envío de información de la primera nota aclaratoria del EsIA RESIDENCIAL PRINCESA MIA V

FECHA: 19 de diciembre de 2019

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**RESIDENCIAL PRINCESA MIA V**”, a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **RESIDENCIAL PRINCESA MIA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto digital de primera información aclaratoria.

No. de expediente: **DEIA-II-F-87-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

*8 Dic 2019
23/12/19
11.43 gm*

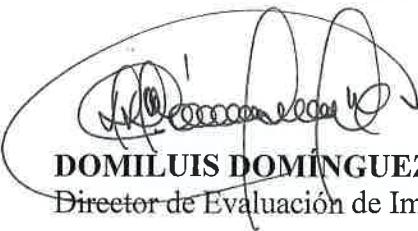
DDE/KC/ma

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0979-1912-19 B

PARA: JOSÉ VICTORIA
Director de Seguridad Hídrica



DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Envío de información de la primera nota aclaratoria del EsIA RESIDENCIAL PRINCESA MIA V

FECHA: 19 de diciembre de 2019

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**RESIDENCIAL PRINCESA MIA V**”, a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **RESIDENCIAL PRINCESA MIA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto digital de primera información aclaratoria.

No. de expediente: **DEIA-II-F-87-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE/KC/ma


REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA RECIBIDO	
Por: <i>Ru</i>	
Fecha: <i>15-12-19</i>	
Hora: <i>11:42</i>	

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 19 de diciembre de 2019.

DEIA-DEEIA-UAS-0741-1912-19

Arquitecta
Blanca Tapia
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)
E.S.D.

Respetada Arquitecta Tapia:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**RESIDENCIAL PRINCESA MIA V**”, a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **RESIDENCIAL PRINCESA MIA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto digital de primera información aclaratoria.

No. de expediente: **DEIA-II-F-87-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


KYRIA CORRALES
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de
Impacto Ambiental - Encargada

Le consta N° 209
Fecha 20/12/2019
Larmer

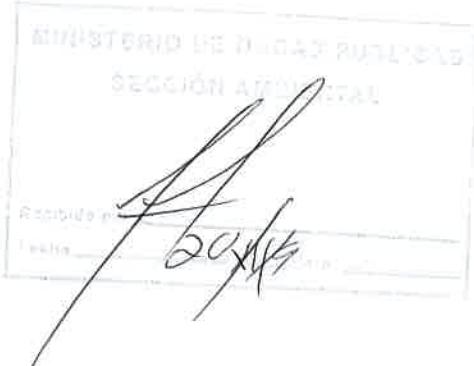
DDE/KC/ma



Panamá, 19 de diciembre de 2019.

DEIA-DEEIA-UAS-0741-1912-19

Licenciada
Vielka de Garzola
 Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Obras Públicas (MOP)
 E.S.D.



Respetada Licenciada Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**RESIDENCIAL PRINCESA MIA V**”, a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **RESIDENCIAL PRINCESA MIA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto digital de primera información aclaratoria.

No. de expediente: **DEIA-II-F-87-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

KYRIA CORRALES

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental - Encargada

DDE/KC/ma



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
 República de Panamá
 Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 19 de diciembre de 2019.
DEIA-DEEIA-UAS-0741-1912-19

Ingeniera
Atala Milord
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINSA)
E.S.D.

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**RESIDENCIAL PRINCESA MIA V**”, a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **RESIDENCIAL PRINCESA MIA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto digital de primera información aclaratoria.

No. de expediente: **DEIA-II-F-87-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



KYRIA CORRALES

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental - Encargada

DDE/KC/ma



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 19 de diciembre de 2019.

DEIA-DEEIA-UAS-0741-1912-19

Ingeniera
Mariela Barrera
Unidad Ambiental Sectorial
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)
E. S. D.

Respetada Ingeniera Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**RESIDENCIAL PRINCESA MIA V**”, a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **RESIDENCIAL PRINCESA MIA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto digital de primera información aclaratoria.

No. de expediente: **DEIA-II-F-87-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



KYRIA CORRALES

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental - Encargada

DDE/KC/ma



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 13 de diciembre de 2019

18/12/2019 2:05PM
Evaluación Ambiental
DEIA

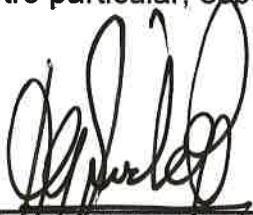
MA.

Ingeniero
DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimado Ingeniero Domínguez:

Por medio de la presente nota, yo **IVÁN ANTONIO JURADO ABADIA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 4-238-294, en mi condición de representante legal de la sociedad denominada **RESIDENCIAL PRINCESA MIA, S.A.**, sociedad inscrita según Registro Público en el Folio N° 438863, con oficina ubicada en corregimiento de Bella Vista, Vía España, Plaza Regency 177, piso N° 4, distrito y provincia de Panamá, promotora del futuro proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado **PRINCESA MIA V**, a desarrollarse sobre la Finca con Folio Real N° **100325**, con código de ubicación 8009, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, propiedad de la empresa promotora, ubicada en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, hago entrega formal de las respuestas a la nota de Ampliación N° DEIA-DEEIA-AC-0178-2510-19.

Sin otro particular, esperando cumplir con lo solicitado, atentamente



IVAN ANTONIO JURADO ABADIA
Cédula de identidad personal número **4-238-294**
Representante legal
RESIDENCIAL PRINCESA MIA, S.A.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II,**RESIDENCIAL PRINCESA MIA V**

Promotor: **RESIDENCIAL PRINCESA MIA, S.A.**

Preguntas y Respuestas de Ampliación

N° DEIA-DEEIA-AC-0178-2510-19

Notificada el 05 de diciembre del 2019

Pregunta 1:

En el EslA, página 23,5, Descripción del proyecto, obra o actividad, se indica que el proyecto se desarrollará en la finca con folio N° 100325, ubicada en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste; mientras que el Estudio Hidrológico e hidráulico, señala que el residencial se ubica en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, Aunado a esto, de acuerdo a la verificación de coordenadas de la Dirección de Información Ambiental (DIAM), el proyecto se ubica en los corregimientos de Cerro Silvestre y Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján (foja 24 del expediente en físico, documento cargado N° 20 en expediente digital), por lo cual, se solicita.

- a. Verificar e indicar la ubicación política y administrativa en la que se sitúa el proyecto, considerando el alcance total del proyecto.
- b. De ubicarse el proyecto en otros corregimientos, presentar avisos de consulta pública donde se incluyan los corregimientos y distritos correspondientes, mediante plataforma PREFASIA.

Respuestas:

Respuesta 1-a: La verificación de la ubicación política y administrativa se realizó formalmente en el 2018, ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras ANATI, cuya respuesta indicada mediante Nota ANATI-DNMC-MAPO-N-051, señala que efectivamente el polígono correspondiente a la Finca con folio N° 100325, se ubicada en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, por ende, la misma contempla el alcance total del futuro proyecto contemplado. Se adjunta a este documento en la sección de anexos “copia autenticada con sello fresco”.

Respuesta 1-b: Por lo expuesto en el punto 1-a, tal cual se corrobora en la respuesta emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras ANATI, el proyecto solo se ubica en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, tal cual se indicó en los avisos de consulta ciudadana

realizados, así como también en los actualmente realizados, adjuntos en la sección de anexos.

Pregunta 2:

En el EsIA, página 33, 5.6.1. **Necesidades de servicios básicos**, señala para los requerimientos de agua potable en fase operativa, que el proyecto se abastecerá de la red del IDAAN, sin embargo, no se observa dentro del estudio certificación alguna que avale la capacidad de dicha distribución para abastecer el proyecto. Expuesto lo anterior se solicita:

- a. Presentar certificación del IDAAN, donde indique si se tiene la capacidad para abastecer el proyecto del servicio de agua potable durante su operación

Respuestas:

Respuesta 2-a: Se adjunta en la sección de anexos, la certificación emitida por el IDAAN, mediante la Nota N° 19 Cert-DNING del 19 de enero de 2018.

Pregunta 3

En la página 38 del EsIA, 5.7.4 Peligrosos, se define que “durante la fase de construcción el proyecto no empleará insumos que puedan generar desechos de tipo peligrosos…”, no obstante, de acuerdo a las alteraciones identificadas del cuadro N° 9.2 Matriz de Identificación de Impactos Ambientales en el proyecto (página 105), se describe “Posible derrame o fugas de combustible y lubricantes…”. Por lo que se solicita:

- a. Identificar los impactos de desechos peligrosos que pueda generar el proyecto y las medidas de prevención y mitigación a implementar.

Respuestas:

Respuesta 3-a: En base a lo solicitado es importante aclarar que haciendo referencia a lo señalado en el EsIA presentado, específicamente a lo indicado en el punto 5.7.4 Peligrosos, en el cual se menciona que “durante la fase de construcción

el proyecto no empleará insumos que puedan generar desechos de tipo peligrosos", hacia referencia a un desecho no significativo para el medio ambiente, basado en que solo se utilizarán los insumos que generalmente son frequentados para este tipo de proyectos (pinturas, lubricantes y algunos otros subproductos derivados del petróleo de uso común como lo son espray, anticorrosivos de pinturas aguarrás), los cuales con el manejo adecuado y responsable, no representan mayor riesgo para el medio ambiente, cuya afectación más que un impacto es un posible riesgo ambiental, ya que el mismo no necesariamente tiene que ocurrir, por ende fue contemplado en el plan de riesgo ambiental el cual forma parte de las medidas a implementar en caso de que ocurra el hecho, igualmente el mismo fue identificado dentro de los impactos en la página 105 del EslA presentado, en el cuadro 9.2 Identificación de impactos ambientales en el proyecto, durante la etapa de construcción, dentro del cuadro de alteraciones identificadas medio físico(suelo, agua, aire), igualmente en la página 108, en el cuadro de matriz de ponderación de impactos ambientales en el proyecto, tomando esto en consideración se adjunta el cuadro de medidas de mitigación específicamente para el impacto identificado y solicitado.

CUADRO N° 1

Impactos	Medidas de mitigación, prevención, control y/o compensación
Desechos peligrosos	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Revisar de manera periódica que los equipos y maquinarias no tengan fugas; y en caso de existir, hacer el correspondiente reporte y repáralas inmediatamente. ✓ Ubicar extintores en lugares estratégicos permitan un fácil acceso al personal, sobre todo cercano al almacén de insumos y materiales considerados como peligrosos (pinturas, espray, aguarrás, anticorrosivos, insumos con derivados del petróleo, etc.) ✓ Señalar sitios que constituyen riesgo de incendio (zonas de manejo y almacenamiento de los materiales antes señalados, potencialmente combustibles u otros en caso de tenerlos).

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Si se presenta incendio, implementar el plan de contingencia para incendios y el plan de riesgos. ✓ Tener libre las salidas de emergencia existentes. ✓ Mantener dentro del área de trabajo materiales para el control de incendios estrictamente necesarios para ejecutar la labor en caso de ser necesario. ✓ Contar con interruptor diferencial para los equipos de baja tensión. ✓ Desconectar equipos eléctricos al finalizar las horas laborales trabajo. ✓ Señalar las áreas donde se ubiquen los desechos peligrosos, e identificar cada uno de estos desechos o materiales llámeselos pinturas, aceites, lubricantes, penetrantes, anticorrosivos y cualquier otro derivado del petróleo. ✓ Contar con el manual o cartapacio que incluya la ficha técnica de los insumos considerados como peligrosos que se almacenan en el área del proyecto. ✓ Mantener este tipo de material bajo techo y a la sombra. ✓ Capacitar a los trabajadores en el manejo y almacenamiento adecuado de dichos desechos ✓ Mantener el almacenamiento de estos materiales lejos de la fuente hídrica. ✓ Mantener en la zona del proyecto, solo el material estrictamente necesario según la etapa de desarrollo o ejecución de proyecto, a fin de disminuir al máximo el nivel de desecho.
--	---

Pregunta 4

En el estudio 6.6.1 **Calidad de agua superficiales**, página 51, el polígono colinda con dos quebradas, la Quebrada Polonia y la Quebrada Cebolla; sin embargo, en la página 268, 15.6 **Planos del Proyecto**, se observa el cuerpo de agua denominado Quebrada Cebolla dentro del polígono del proyecto. A su vez, de acuerdo a la verificación de DIAM, en mapa ilustrativo, se observa uno de los cuerpos hídricos

dentro de varias secciones del polígono del proyecto (foja 24 del expediente administrativo en físico, documento cargado N° 20 en expediente digital, por lo cual se requiere:

- a. *Aclarar si dentro del polígono del proyecto se localizan fuentes hídricas; de ser afirmativo, presentar coordenadas de ubicación con Datum de referencia.*
- b. *Presentar en plano o gráfico, en donde se establezca el ancho del área de protección, en cumplimiento con lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.*
- c. *Indicar si dentro del alcance del proyecto, se contempla intervenir el cuerpo hídrico dentro del polígono. En caso de ser afirmativo, definir alcance de intervención sobre la fuente hídrica y coordenadas con Datum de referencia de las zonas a intervenir.*

Respuesta 4-a: Dentro del polígono del futuro proyecto no se localizan fuentes hídricas. Si bien es cierto, la Quebrada Cebolla colinda y bordea la zona Sur del polígono, tal como se muestra en el plano catastral, sin embargo, luego del levantamiento topográfico se evidencia que, en unos pequeños puntos, la quebrada Cebolla llega a tocar algunas áreas del polígono, sin embargo y, a pesar de afectarnos el área de desarrollo residencial, hemos respetado y respetaremos la servidumbre fluvial que determinó el Estudio hidrológico hidráulico aprobado.

Respuesta 4-b: Se adjunta copia del Plano de Estudio Hidrológico aprobado que demarca la Servidumbre Pluvial a partir del borde superior del barranco de la Quebrada Cebolla, así como también para la Quebrada Polonia hacia la línea de propiedad o Servidumbre Pluvial.

Respuesta 4-c: No se contempla bajo ninguna circunstancia intervenir los cuerpos hídricos colindantes identificados en el área del proyecto. Los trabajos se realizarán hasta el límite de la servidumbre Pluvial aprobada en el Estudio Hidrológico., la cual

será marcada o delimitada a lo largo de su recorrido previa ejecución para ambas quebradas (Polonia y Cebolla).

Pregunta 5

En el EslA página 54, 6.7 Calidad de Aire y 6.7.1 Ruido señala “No se hizo un monitoreo de calidad de aire, pues se considera que la mayor afectación que tiene por el momento es la presencia de partículas de polvo en temporada seca...” y “La zona de ubicación del proyecto, es un área que presenta moderada influencia por la circulación vehicular, tampoco tiene influencia de contaminantes atmosféricos...” respectivamente. Sin embargo, no se integran informes de monitoreo de la calidad de aire y ruido que avalen las condiciones ambientales descritas, por lo que deberá:

- a. *Presentar informe original o copias autenticadas de monitoreo de calidad de aire y ruido, adjuntando el certificado de calibración del equipo utilizado en las mediciones realizadas.*

Respuesta 5-a: Se adjunta en la sección de anexos, el informe original del monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental, al igual que el certificado de calibración del equipo utilizado en las mediciones realizadas.

Pregunta 6

En el estudio, página 54, 6.7.2 Olores, señala “Se evidencio una fuente de agua natural a la cual se le está aplicando una descarga de aguas residuales por una barriada aguas arriba de la quebrada Cebolla, la cual está contaminada la fuente de agua natural, generando olores principalmente durante la temporada seca...”. Aunado a esto, en la página 230, dentro de la evidencia fotográfica de la Prospección Arqueológica, se indica sobre las fotos 12 y 13, “La quebrada Cebolla, se observa grado de contaminación y el hedor que mana en el área...”. Expuesto lo anterior, se solicita:

- a. *Definir las medidas de mitigación a implementar, en consideración de los malos olores presentes en el área del proyecto, provenientes de la*

quebrada próxima al polígono (quebrada Cebolla), principalmente las medidas previstas en la etapa operativa y temporada seca, cuando se reduce su caudal según lo descrito en el EsIA.

Respuesta 6-a: Entre las medidas de mitigación a implementar podemos considerar las siguientes

CUADRO N° 2

Impactos	Medidas de mitigación, prevención, control y/o compensación
Olores molestos	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Limpieza de hojarasca y troncos que se encuentren obstruyendo el cauce de la quebrada Cebolla. ✓ Plantación de plantones de rápido crecimiento, nativos preferiblemente, de hojas perennes dentro de la servidumbre de la quebrada Cebolla, que actúen en doble función como una barrera protectora, así como también como protección de la servidumbre existente. ✓ Revisión periódica del cauce de la quebrada Cebolla con la función de mantener su caudal limpio libre de obstáculos. ✓ No afectar el bosque de galería ✓ Proteger, mantener y enriquecer el bosque de galería de la quebrada Cebolla.

Pregunta 7

En el EsIA, páginas 88-97, 8.3. Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad, se presentan los resultados de percepción de la comunidad y la evidencia fotográfica, así como en los anexos se integran las encuestas realizadas; sin embargo, las mismas no incluyen la participación de los actores claves. Por lo que se solicita:

- a. *Presentar Plan de participación Ciudadana con los aportes de los actores claves (autoridades, organizaciones, juntas comunales, otros), tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 del 4 de agosto del 2009, e incluir dicha información dentro del análisis de este punto.*

Respuesta 7-a: En consecuencia y en cumplimiento al Artículo 30, del Decreto Ejecutivo 123 de 4 de agosto del 2009, que señala que el Promotor del proyecto deberá elaborar y ejecutar un plan de participación ciudadana en concordancia con los siguientes contenidos:

a- Identificación de actores claves dentro del área de influencia del proyecto, obra o actividad (comunidades de Cerro Silvestre, distrito de Arraijan, provincia de Panamá Oeste; autoridades, organizaciones, Juntas Comunales, Casa de Paz, Cuerpo de Bomberos, representante y suplente de representante del corregimiento), así como de la entidad de orden público: subestación de policía de Nuevo Arraijan. Es necesario establecer que en este punto se atendió a los actores claves mediante la divulgación para lo cual se realizó volanteo, conversatorio y encuestas, para esta última evaluación se aplicaron 6 encuestas.





Foto N° 1-3: Equipo consultor visitando a los actores claves involucrados en el proceso de divulgación.

- b- Técnicas de participación empleadas a los actores claves** (volanteo, conversatorio y encuestas), los resultados obtenidos y su análisis son productos de encuestas y conversatorios con actores claves, es claro que se mostraron interesados, ya que su expectativa de mejorar las condiciones del área, contar con el abastecimiento permanente de los servicios básicos y públicos (electricidad, agua potable, telecomunicaciones) y esperanza en generar fuentes de trabajo.
- c. Técnicas de difusión de información empleados.** Desde el proyecto inicial se utilizada como técnica de difusión de información la distribución de la volante denominada “Aviso Público” la cual contiene información general del promotor, la intención del proyecto, impactos positivos y negativos adicional y medidas de mitigación establecidas en el estudio de Impacto Ambiental. Durante el proceso de aplicación de encuestas y durante las entrevistas, el personal encargado contó con la memoria descriptiva del proyecto aportada por el equipo consultor para la presentación del desarrollo del proyecto denominado **“RESIDENCIAL PRINCESA MIA V”**.

d. Solicitud de información y respuesta a la comunidad. La expectativa de la comunidad al igual que de los actores claves se centra en la generación de fuentes de empleo, que se den condiciones seguras de vida, el aseguramiento de las provisiones de servicios básicos y públicos; la no acumulación de desechos en el área, ni el incremento en la contaminación del curso hídrico, adicional de la instalación de un comedor infantil y un COIF (sitios de guardería) para los niños de las diferentes barriadas adyacentes al proyecto. En estos aspectos sobresale la comunicación de medidas de mitigación contempladas en el Plan de Manejo Ambiental contenidas en este estudio de impacto ambiental.

e. Aportes de los actores claves. Los moradores y pequeños comerciantes del área, así como las autoridades, consideran importante:

- ✓ Se explore la posibilidad de los daños adversos en las áreas urbanas; como lo es la única entrada y salida que tienen las otras barriadas adyacentes.
- ✓ Que se realice inspecciones continuas por parte del promotor
- ✓ Que se le mantengan al tanto del proyecto a la comunidad y los actores claves para que ellos sepan cuáles pueden ser sus beneficios.
- ✓ Se coloquen señalizaciones y medidas de seguridad mientras la construcción y la operación de la misma sobre todo por la presencia de camiones y maquinaria pesada en la vía y con ello controles de tráfico y circulación en el área.
- ✓ Mano de obra local.
- ✓ La reposición vegetal en el área que sean afectadas por el proyecto
- ✓ Que cada casa cuente con medidas contra incendio
- ✓ Que la planta de tratamiento cuente con la capacidad necesaria para cantidad de viviendas con que cuenta el proyecto, para que no colapse y pueda cumplir con la normativa vigente.

f. Identificación y forma de resolución de posibles conflictos generados o potenciados por el proyecto. La implementación de jornadas de comunicación puerta a puerta y volanteo previos, al inicio de las actividades de construcción y durante la ejecución de actividades puntuales como, por ejemplo: la reposición

vegetal del bosque de galería del cuerpo hídrico adyacente al proyecto, para así evitar inundaciones futuras, la seguridad de la comunidad entre otros. Se propone con el Plan de Manejo Ambiental una serie de medidas para el control de los sedimentos, la regulación en el traslado de maquinarias, equipos e insumos necesarios; así como el manejo de los desechos sólidos y líquidos generados por el proyecto.

Como el ánimo de elaborar y ejecutar un plan de participación ciudadana cumpliendo con los puntos antes señalado el promotor propone lo que adjunta al cuadro N° 3, plan de participación ciudadana:

El dialogo a la fecha ha demostrado ser la herramienta más positiva para coordinar y resolver los posibles conflictos, en este caso se continuará usando e incluso se atenderá el llamado de las autoridades locales para que sirva como mediador, en caso de ser requerido.

Cuadro N° 3, Plan de participación ciudadana

PUNTOS Y CONTENIDO	IDENTIFICACION	PROPUETA PARA TRABAJAR
a. Identificación de actores claves dentro del área de influencia del proyecto, obra o actividad (comunidades, autoridades, organizaciones, juntas comunales, consejos consultivos ambientales, otros).	Moradores de las comunidades, Junta comunal y representantes de instituciones públicas	Reuniones una vez inicia el proyecto, en un local que establecerá el promotor
b. Técnicas de participación empleadas a los actores claves (encuestas, entrevistas, talleres, asambleas, reuniones de	Metodología utilizada en la evaluación encuestas y entrevistas.	Metodología planificada para utilizarse durante la ejecución, reuniones, talleres, Inspecciones

trabajo, etc.), los resultados obtenidos y su análisis.		
c. Técnicas de difusión de información empleados	Técnicas de difusión de información utilizada durante el proceso de confección y evaluación del EsIA encuestas, reuniones, entrevistas, publicaciones en diario local y fijado en el municipio	Técnicas de difusión que se utilizara durante la ejecución: reuniones, vallas informativas y talleres
d. Solicitud de información y respuesta a la comunidad.	Para solicitar información a la comunidad se utiliza la reunión, la entrevista y la encuesta	Se le brindara información a la comunidad atreves de reuniones con los líderes locales, vallas informativas y talleres informativos
e. Aportes de los actores claves.	Información y contactos	Acompañamiento en la ejecución sostenible del proyecto
f. Identificación y forma de resolución de posibles conflictos generados o potenciados por el proyecto.	Los conflictos persisten en los factores sociales de acuerdo con la evolución de la sociedad, surgen con el desarrollo	Se propone una resolución de conflictos, utilizando el método de análisis de problemas e

	<p>de acciones incompatibles que responden a un estado emotivo que produce tensiones y frustraciones que responden a la diferencia entre conductas, la interacción social, familiar o personal</p>	<p>identificación de soluciones, para esto podemos tomar en cuenta las prácticas técnicas de manejo de conflictos como lo son: la facilitación, la mediación, la indagación de los hechos y el arbitraje. Para todo esto nos apoyaremos en el grupo de líderes locales, junta comunal, representante de instituciones públicas y privadas con interés ambiental y socio económico en el área, con los cuales se logre la conciliación y la comunicación.</p>
--	--	--

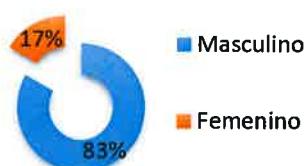
Para informar a los actores claves sobre la futura obra se ejecutó una jornada informativas el día 12 de diciembre de 2019, la misma se llevó a cabo y se tomó las siguientes acciones: distribución de volantes de Aviso Público, en formato de impresión 8,5 x11, confeccionadas por la encargada de sociología y validada por el equipo consultor, conteniendo información general del promotor, el proyecto, los impactos positivos y negativos que pudiesen surgir con las actividades del proyecto,

así como las medidas de protección ambiental a implementar para evitar, reducir y/o mitigar los posibles efectos adversos.

Para captar la percepción sobre la ejecución del proyecto, se aplicaron 6 encuestas con preguntas cerradas y al final se da el espacio para los aportes o sugerencias al promotor; los resultados fueron:

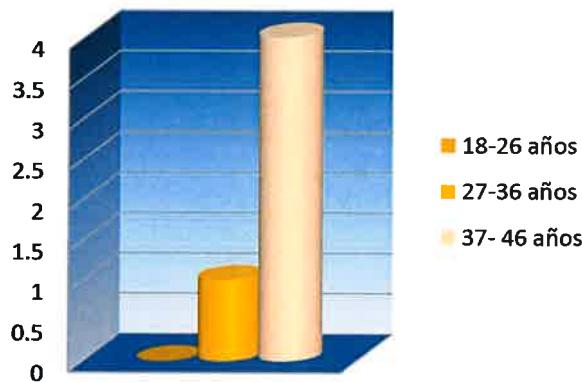
Resultados:

Gráfico No.1
Sexo de los encuestados



El Gráfico No.1 indica que el 83% de los encuestados de los actores claves son hombres.

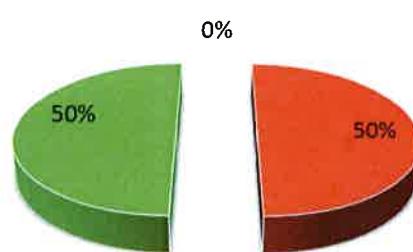
Gráfico No.2
Edad de los Encuestados



En el gráfico No.2 se cuenta con que el 67% de los encuestados están entre 37-46 años; 17% entre 27-36 años y un 17% mayor de 57 años.

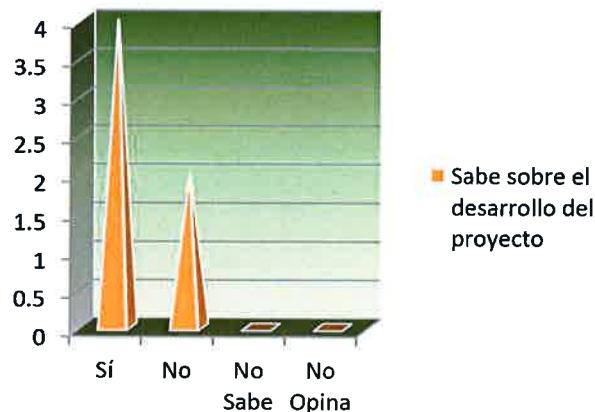
Gráfico No.3
Nivel de Educación

■ Primaria ■ Secundaria ■ Universidad



El gráfico No.3 demuestra que el 50% de la población encuestada completó la secundaria y un 50% completó la universidad.

Gráfico No.4
Conocimiento del desarrollo del proyecto

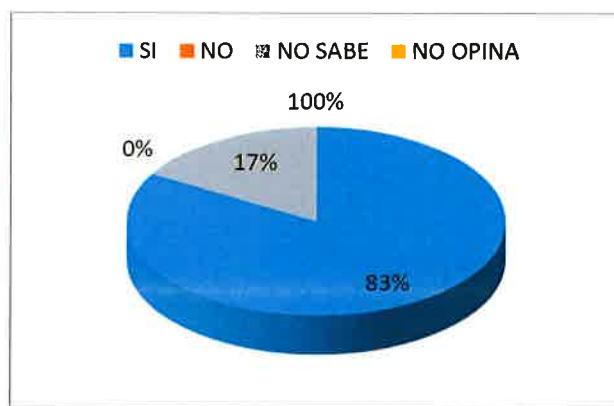


El gráfico No.4 indica que 67% de los encuestados conocía el interés de promotor por desarrollar la obra. A pesar de esto, se procedió a explicar en detalle el planteamiento del proyecto a los actores claves abordadas en este proceso de comunicación ciudadana.

GRÁFICO No.5

CONSIDERAN QUE EL PROYECTO AFECTARÁ LA TRANQUILIDAD DE LA ZONA

SI	6
NO	0
NO SABE	1
NO OPINA	0



El 83% de los encuestados actores claves consideran que, si afectara el área ya que, podrá existir mayor índice de inundaciones, incremento tranque vehicular en el área ya que se aumentara la cantidad de la población y se utilizará la misma vía de entrada y salida que todas las barriadas actuales y un 17% no consideran que afectará ya que esa área está establecida para realizar barriadas.



Recursos Humanos de MINSA- Centro de Salud Artemio Jaén



Sargento Segundo Eduardo Olmedo- Bombero Encargado



Subteniente Edwin Cedeño



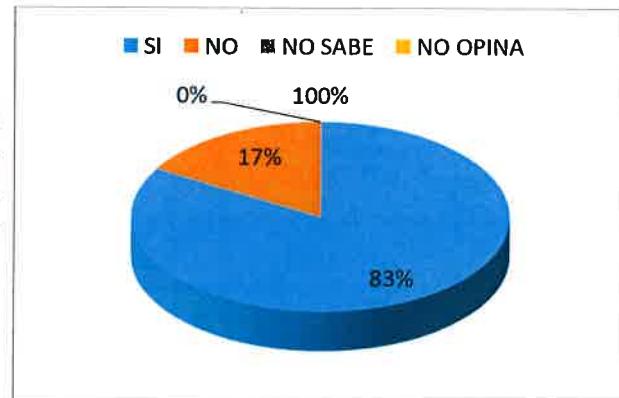
Francisco Nieto Diputado 8-1; Gustavo Flores Representante de Junta Comunal Cerro Silvestre y Porfirio Peña Administrador de la Junta Comunal.

Foto 4-7: Equipo consultor encuestando a los miembros de los actores claves

GRÁFICO No.6

CONSIDERAN QUE HABRÁ AFECTARÁ LA FLORA, SUELO, AGUA, FLORA, SUELO, AGUA O LA FAUNA DEL ÁREA

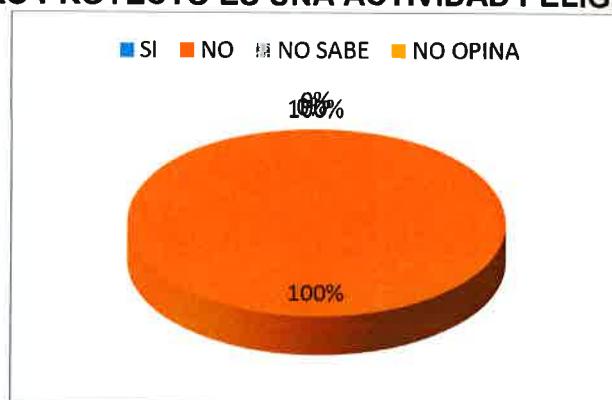
SI	5
NO	1
NO SABE	0
NO OPINA	0



El 83% de los encuestados consideran que, si habrá afectaciones sobre los recursos naturales, ya que son áreas con vegetación y recurso hídrico cercano al proyecto.

GRÁFICO No.7**CONSIDERA QUE EL FUTURO PROYECTO ES UNA ACTIVIDAD PELIGROSA,**

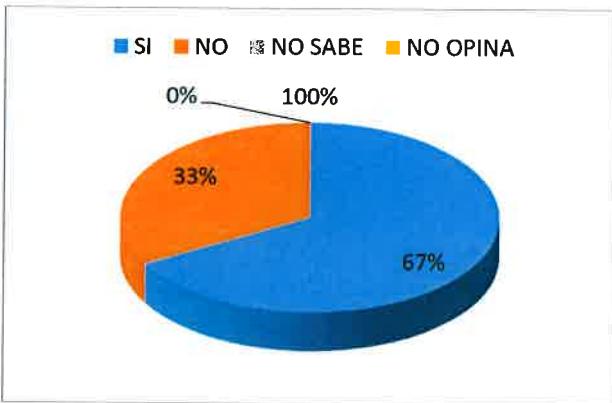
SI	0
NO	6
NO SABE	0
NO OPINA	0



La principal preocupación de los moradores del área encuestados, radica en el paso de equipos y maquinarias en el sitio, lo cual pueda degradar las condiciones de las calles y generar estancamientos vehiculares indeseables. Sin embargo, debido a que se trata de un proyecto para beneficio de pobladores y comerciantes aledaños, no consideran que este tipo de actividad pueda afectar a la comunidad.

GRÁFICO No.8**CONSIDERA QUE EL PROYECTO OCASIONARÁ DAÑO IRREPARABLE AL AMBIENTE**

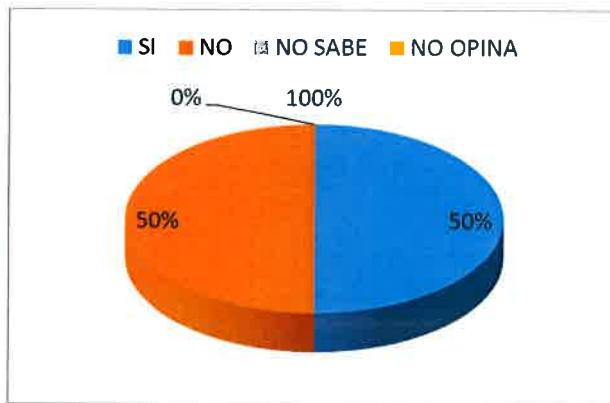
SI	4
NO	2
NO SABE	0
NO OPINA	0



En general las encuestados opinan que el proyecto SI causara daños a el ambiente con un 67% ya que el área cuenta con una amplia vegetación extensa.

GRÁFICO No.9**CONSIDERA QUE EL PROYECTO BENEFICIA A LA COMUNIDAD**

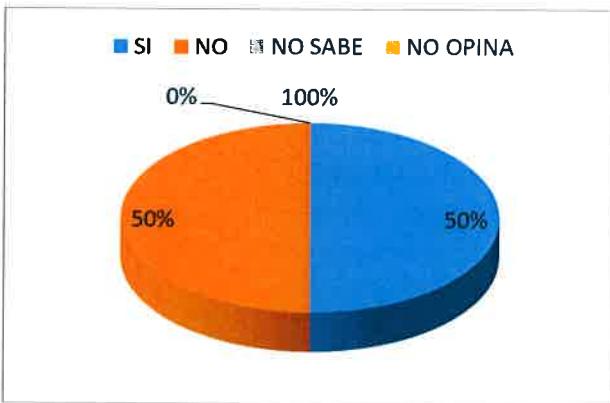
SI	3
NO	3
NO SABE	0
NO OPINA	0



El 50% de los encuestados consideran que este tipo de proyecto si es positivo para la comunidad y el otro 50% no lo consideran positivo ya que la comunidad adyacente al proyecto no recibirá ningún beneficio.

GRÁFICO No.10**CONSIDERA QUE EL PROYECTO LO AFECTARÁ PERSONALMENTE**

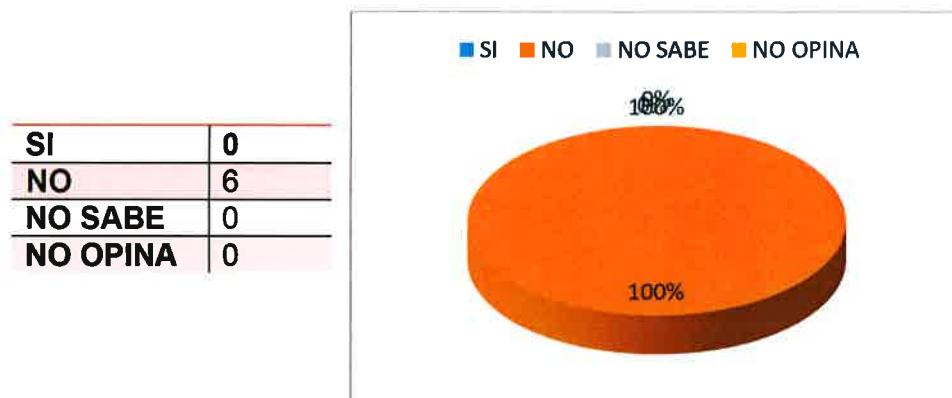
SI	3
NO	3
NO SABE	0
NO OPINA	0



Un 50% de encuestados consideran que el proyecto no les afectará y el otro 50% consideran que, si ya que se incrementará los gastos de la junta comunal, con la limpieza de los parques y las afectaciones de la planta de tratamiento si no es tratada tal como lo establece la norma.

GRÁFICO No.11

SE OPONE AL DESARROLLO DEL PROYECTO



El 100% de los encuestados está de acuerdo con la elaboración de la actividad encuestada, resaltando que servirá de beneficio para muchas personas que no cuentan con casa propia.

Entre las principales sugerencias brindadas por los encuestados podemos mencionar:

- Que realicen más divulgación en la comunidad sobre el proyecto.
- Les permitan la opción de compra en las residencias a construir.
- Se respete la franja boscosa de la quebrada Cebolla.
- Que se señalice el paso de equipos y maquinarias en el sitio, lo cual pueda degradar las condiciones de las calles y así tratar de evitar generar estancamientos vehiculares indeseables.
- Que señalicen las áreas a intervenir y calles
- Que contraten personal idóneo
- Contratar personal de área
- Se coloquen iluminaciones, señalizaciones y medidas de seguridad mientras la construcción y la operación de la misma sobre todo por la presencia de camiones y maquinaria pesada en la vía y con ello controles de tráfico y circulación en el área.

- Mano de obra local.
- La reposición vegetal en el área que sean afectadas por el proyecto
- Se haga una buena administración de los recursos que se van a utilizar en la obra
- Que se utilicen material de buena calidad
- Se coloquen resaltos y línea de seguridad para el cruce de los transeúntes.

Entrega de volantes en diferentes instituciones



Cuerpo de Bomberos- Estación Local de Junta Comunal Cerro Silvestre Nuevo Arriajan



Casa de Paz de Cerro Silvestre

Foto 8-10: Equipo consultor encuestando a los miembros de los actores claves

Pregunta 8

En el Plan de Manejo Ambiental, **Cuadro N° 10.1 Medidas de Mitigación**

Especificas frente a cada impacto Ambiental, página 117, se señala frente a los procesos erosivos “Aplicar controles de erosión temporal y/o permanente, según el avance de la obra... ”, por lo cual se solicita describir cuáles serán las técnicas a implementar para el control e erosión y sedimentación en fase de construcción y operación del proyecto

Respuesta 8: A continuación, le mencionamos las técnicas a implementar para el control de erosión y sedimentación, según el avance de la obra (construcción y operación)

1. Disminuir la velocidad de escorrentía dentro del proyecto
2. Minimizar que agua con sólidos suspendidos salgan del predio del proyecto
3. Se realizará una revegetación a medida que avancen los trabajos en las zonas y áreas ya estabilizadas debidamente identificadas
4. Los trabajos de movimiento de tierra se realizarán por etapas principalmente durante la temporada seca.

5. Las zonas más inestables o de mayor pendiente, serán trabajadas con prioridad durante la temporada seca para evitar erosión y sedimentación
6. Se contempla realizar una reforestación en la servidumbre de la quebrada Cebolla y de la quebrada Polonia con la finalidad de fortalecer la vegetación existente en el bosque de galería de ambas quebradas y establecer controles para la erosión y sedimentación.
7. Se utilizarán o aprovecharán los pedazos de troncos y ramas producto de la tala, los cuales serán colocados a lo largo de ambas servidumbres a fin de aprovechar los mismos como abono para el suelo colindante al área del proyecto y que además sirva como medida auxiliar de contención para el control de erosión y sedimentos.
8. Se aplicarán o colocarán mallas geotextiles sobre el suelo desprovisto de vegetación, principalmente sobre taludes y otras zonas de importancia cercanas a las fuentes hídricas existentes (quebrada Cebolla y quebrada Polonia)
9. La construcción del proyecto se realizará contemplando al máximo su topografía, disminuyendo lo más que se pueda el movimiento de tierra tratando así de reducir los procesos erosivos como también la producción de sedimentos.
10. Se construirá un sistema de drenaje adecuado para el manejo y control de las aguas pluviales.
11. Se construirán drenajes pluviales a los cuales se le realizará una limpieza constante o periódica.
12. Se mantendrá y protegerá la servidumbre existente correspondiente al Bosque de Galería de la quebrada Cebolla y de la Quebrada Polonia.
13. Se establecerán áreas verdes de uso público en el proyecto.
14. Aplicación de hidro siembra en zonas desprovistas de vegetación.

Pregunta 9

De acuerdo al *Plan de Manejo Ambiental, Cuadro N° 10.1 Medidas de Mitigación*

Específicas frente a cada impacto Ambiental, página 121, se indica “Realizar una Arborización y revegetación de la zona de protección para ambas fuentes

hídricas..." y "Delimitar la zona de protección tanto de la colindancia con el bosque de galería de la quebrada Polonia como de la quebrada Cebolla...". Expuesto lo anterior, se solicita:

- a. *Presenta las coordenadas de ubicación con Datum de referencia de dicha zona de protección para las fuentes hídricas que colindan con el área del proyecto.*
- b. *Definir la superficie del área desarollable del proyecto en consideración de las zonas de protección a delimitar*

Respuesta 9-a: Se adjunta el pdf con las coordenadas de ubicación de referencia de dicha zona de protección la cual es igual a la zona correspondiente al Bosque de Galería que forma parte de la servidumbre pluvial a proteger, para las fuentes hídricas que colindan con el proyecto.

Respuesta 9-b: En plano adjunto se define el área desarollable del proyecto en consideración de las zonas de protección la cual es igual a la zona correspondiente al Bosque de Galería que forma parte de la servidumbre pluvial a proteger.

No se indica el área desarollable

Pregunta 10

De acuerdo al EsIA, página 280, (página 12 memoria técnica) Memoria de Diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales, menciona "De no contar con medios mecánicos para la remoción de lodos y sobrenadantes deberán proveerse a los estanques de tolvas de recolección con capacidad suficiente para el almacenamiento de lodos en el fondo entre los periodos de descarga de ellos, momento en los cuales los sedimentadores dejan de prestar servicio, aprovechándose entonces para su mantenimiento...". Sin embargo, en el Plan de Monitoreo, no se observa el mantenimiento durante la fase de operación del sistema de tratamiento de las aguas residuales, como tampoco el responsable del mismo. Expuesto lo anterior, se solicita:

- a. *Definir el manejo y disposición final de los lodos, generados en el sistema de tratamiento de aguas residuales.*

- b. *Indicar el responsable y frecuencia del mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales que propone utilizar el proyecto en fase operativa.*

Respuesta 10-a: Para el manejo y disposición final de los lodos generados por la planta de tratamiento de aguas residuales durante la etapa de ocupación de las viviendas por parte de los futuros residentes, la empresa promotora se compromete a contratar una empresa debidamente acreditada y facultada para realizar esta actividad, garantizando así el manejo y disposición final de los lodos en cumplimiento de la normativa nacional. Dicha evidencia de la contratación de la empresa responsable, así como también del manejo y disposición final de los lodos serán entregadas al Ministerio de Ambiente, en su momento correspondiente, en los informes de seguimiento ambiental tal cual los establece la normativa ambiental respectiva.

Respuesta 10-b: El responsable de la limpieza de la planta de tratamiento será la empresa promotora conjuntamente con la empresa contratista que será contratada para el desarrollo de la actividad de mantenimiento correspondiente durante la fase operativa hasta la entrega formal de la misma. En complemento a lo antes señalado, la limpieza y retiro de las grasas y lodos se puede realizar en periodos anuales o cuando el espesor de la capa de lodos en el fondo de los reactores sea de 0.50 m a 0.75 m, sin embargo, la empresa promotora a fin de garantizar el funcionamiento óptimo de la planta de tratamiento de aguas residuales, realizará dicho mantenimiento y limpieza en periodos semestrales, como mínimo, en vista de que la experiencia ha demostrado que es el mejor periodo para mantener el sistema en las condiciones adecuadas, reduciendo así factores de riesgo por el mal uso que le dan algunos residentes al sistema.

Pregunta 11

De acuerdo al Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio del 2019, en el artículo 2, que modifica los artículos 38 y 39 del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto del 2009, establece “Artículo 38. Para que se inicie el procedimiento establecido en el presente Capítulo, el promotor de un proyecto, obra o actividad, se registrará

electrónicamente en la plataforma PREFASIA, y luego a través de esta plataforma en línea, procederá a adjuntar el Estudio de Impacto Ambiental...”, entendiéndose así, que los Estudios de Impacto Ambiental estarán disponibles en la plataforma en la línea PREFASIA, desde cualquier dispositivo con acceso a internet, ingresando a la página web establecida en referido Decreto Ejecutivo N° 36. Expuesto lo anterior se solicita:

- a. *Presentar Avisos de consulta pública, indicando la disponibilidad del Estudio de Impacto Ambiental, en consideración de lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio del 2019.*

Respuesta 11-b: En la sección de anexos se adjuntan los avisos de consulta ciudadana realizados en el diario de circulación nacional, así como también el correspondiente fijado y desfijado del Municipio de Arraiján.

SECCIÓN DE ANEXOS

1. *Nota ANATI-DNMC-MAPO-N-051 de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras ANATI*
2. *Certificación emitida por el IDAAN, mediante la Nota N° 19 Cert-DNING del 19 de enero de 2018*
3. *Plano que demarca la Servidumbre Pluvial a partir del borde superior del barranco de la Quebrada Cebolla, así como también para la Quebrada Polonia hacia la línea de propiedad o Servidumbre Pluvial*
4. *Informe original del monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental*
5. *Evidencias del Plan de participación Ciudadana de los aportes de los actores claves*
6. *Plano con la superficie del área desarrollable del proyecto en consideración de las zonas de protección a delimitar*
7. *Avisos de consulta ciudadana realizados en el diario de circulación nacional, así como también el correspondiente fijado y desfijado del Municipio de Arraiján*

1. Nota ANATI-DNMC-MAPO-N-051

DIRECCIÓN NACIONAL DE MENSURA CATASTRAL

DEPARTAMENTO DE MAPOTECA

Panamá, 19 de febrero de 2018
ANATI-DNMC-MAPO-N-051

Señores
RESIDENCIAL PRINCESA MIA
Ciudad
E. S. M.

Señor:

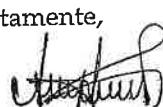
En atención al Memorial recibido el 15 de febrero de 2018, en éste despacho en el cual nos solicita se le certifique, la ubicación correcta de la Finca No.100325, Rollo No.4384, Documento No.6, con código de ubicación 8001; toda vez que en la certificación emitida por el Registro Público, aparece ubicada en el Corregimiento de Arraijan Cabecera, pero en la actualidad se encuentra ubicada en el Corregimiento de Cerro Silvestre, Distrito de Arraijan, Provincia de Panamá Oeste; le informamos al respecto lo siguiente:

Que de acuerdo al Plano Aprobado No.80-01-7071; que reposa en el Departamento de Mapoteca de la Dirección Nacional de Mensura Catastral, en la Sede Central de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras; la Finca No.100325, Rollo No.4384, Documento No.6, se encuentra ubicada en el Corregimiento de Arraijan Cabecera y por cambios político-administrativos, hoy día Corregimiento de Cerro Silvestre, Distrito de Arraijan, Provincia de Panamá Oeste.

Solicitamos que se actualice la información catastral de la finca y el código de ubicación correspondiente al Corregimiento de Cerro Silvestre, Distrito de Arraijan, Provincia de Panamá Oeste

Es necesario, que presente este documento en las oficinas del Registro Público, para actualizar la ubicación de la finca ~~antes~~ descrita.

Atentamente,


Arq. Alejandra Duclías
Directora Nacional de Mensura Catastral
Autoridad Nacional de Administración de Tierras



C. Registro Público


AD/jcv/agp/jrm



2. Nota Nº 19 Cert-DNING



Panamá, edificio Sede, Vía Brasil.
Apdo. 0816-01535
Central Telefónica: 523-8570/77
www.idaan.gob.pa

94

Panamá, 19 de enero 2018.
Nota N° 19 Cert-DNING

Arquitecto: Yunus Hasan Asvat

E. S. D.

Respetado:
Arquitecto Hasan

En atención a su nota mediante la cual nos solicita que certifiquemos la capacidad del sistema de acueducto y alcantarillado sanitario, para servir al Proyecto Residencial **PRINCESA MIA V** (FASE V-Proyecto Princesa Mía), a desarrollarse sobre la finca N° 100325, propiedad de Residencial Princesa Mia, S.A., localizado el proyecto en el corregimiento de Juan D. Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, él proyecto consiste en 190 lotes entre áreas residenciales y comerciales, con normas de zonificación RE- C1, le informamos:

SISTEMA DE AGUA POTABLE:

Para el sistema de agua potable, contamos con líneas de acueducto en la zona donde se desarrollara la nueva FASE V del proyecto.

SISTEMA DE ALCANTARILLADO:

Para el sistema de alcantarillado, en el área del proyecto no se cuenta con sistemas de alcantarillados administrados por el IDAAN. La promotora contará con su propio sistema de tratamiento de aguas servidas y deberá cumplir con las normas COPANIT.

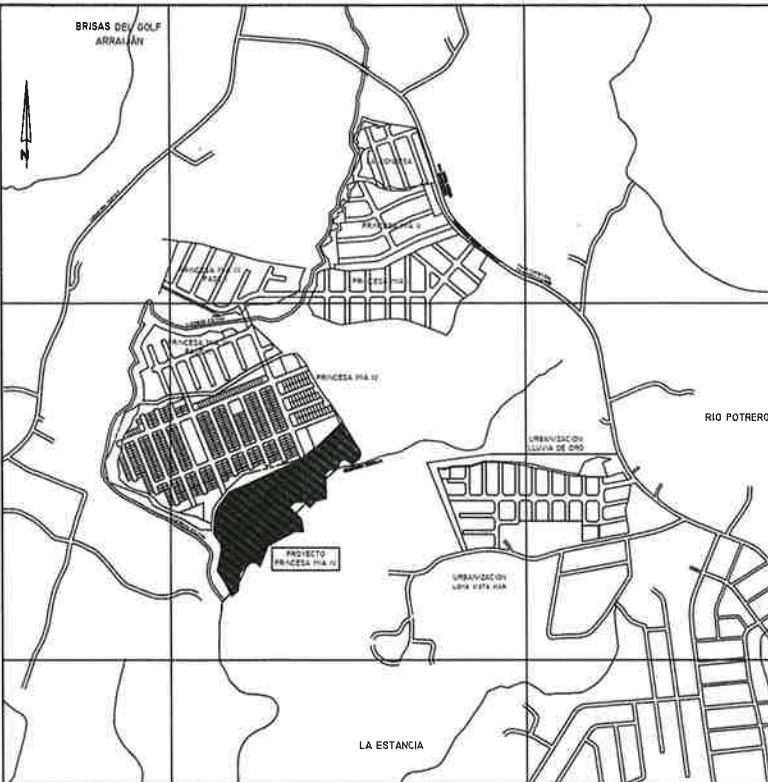
Atentamente,

Ing. Roberto De León
Director Nacional de Ingeniería



30

3. Plano que demarca la Servidumbre Pluvial y protege el Bosque de Galería de la Quebrada Polonia y Cebolla



LOCALIZACIÓN REGIONAL

MAPA CATASTRAL 4242-1-1-8



LEYENDA

AREA DESARROLLABLE DEL PROYECTO

ZONA DE PROTECCION (SERVIDUMBRE FLUVIAL)

DATOS LIMITE SERVIDUMBRE FLUVIAL					
PUNTO#	NORTE	ESTE	PUNTO#	NORTE	ESTE
1	990573.98	642134.80	39	990571.39	642369.19
2	990570.40	642145.72	40	990573.86	642369.01
3	990558.03	642156.11	41	990585.54	642369.47
4	990552.83	642159.93	42	990591.54	642367.84
5	990541.56	642167.11	43	990604.94	642363.23
6	990529.52	642170.86	44	990620.49	642353.38
7	990524.81	642172.30	45	990634.10	642345.51
8	990503.77	642169.00	46	990647.53	642351.97
9	990491.43	642167.38	47	990654.99	642364.38
10	990484.06	642166.42	48	990662.50	642382.38
11	990467.44	642165.09	49	990663.21	642390.82
12	990466.22	642165.19	50	990659.94	642408.78
13	990460.14	642166.16	51	990656.26	642414.04
14	990454.42	642166.65	52	990657.94	642425.01
15	990453.18	642167.20	53	990661.43	642435.84
16	990448.32	642169.00	54	990677.69	642439.07
17	990439.36	642174.27	55	990685.22	642440.55
18	990421.17	642183.12	56	990697.74	642442.47
19	990414.16	642188.94	57	990704.78	642444.00
20	990411.17	642187.93	58	990706.19	642444.16
21	990425.57	642193.09	59	990727.79	642448.70
22	990441.48	642202.03	60	990731.64	642457.10
23	990463.08	642212.11	61	990732.40	642458.87
24	990474.12	642217.64	62	990736.47	642467.19
25	990482.75	642231.69	63	990742.33	642473.78
26	990490.91	642241.48	64	990745.19	642478.30
27	990495.57	642250.58	65	990748.59	642482.48
28	990504.64	642267.87	66	990749.92	642483.70
29	990507.72	642269.01	67	990754.99	642486.89
30	990514.60	642271.71	68	990766.33	642494.03
31	990523.75	642275.11	69	990770.78	642508.14
32	990527.44	642276.64	70	990769.74	642512.53
33	990532.87	642280.33	71	990764.21	642531.77
34	990545.50	642300.60	72	990763.87	642533.94
35	990548.75	642306.71	73	990764.16	642535.40
36	990554.84	642321.39	74	990767.19	642544.47
37	990562.50	642340.15	75	990770.19	642548.35
38	990569.48	642361.45			

NOTAS:

- SE USO COMO REFERENCIA EL NORTE VERDADERO
 - SISTEMA DE COORDENADAS UTM WGS 84
 - EQUIPO UTILIZADO TOPOCON MODELO 255
 - GPS GARMIN

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA : PANAMÁ OESTE DISTRITO : ARRAJÁN
CORREGIMIENTO : CERRO SILVESTRE LUGAR : CHAPÁLA

PLANO URBANIZACIÓN PRINCESA MIA V
FOLIO REAL 100325, CODIGO DE UBICACIÓN 8009
PROPIEDAD DE
RESIDENCIAL PRINCESA MIA, S.A.

4. Análisis de calidad de aire y ruido ambiental

Laboratorio Químico Ambiental S.A.
(LAQUIA,S.A.)

Panamá Oeste, La Chorrera,
Ave. Brillante.
isenlodcga@gmail.com
6730-4933

INFORME DE ANÁLISIS
IA 27-2019
Ruido Ambiental



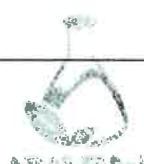
Usuario	Residencial Princesa Mia, S.A.				
Fecha de Informe	14 de Noviembre de 2019				
Fecha de Muestreo	11 de Noviembre de 2019				
Descripción de la muestra	Monitoreo de Ruido Ambiental, Área Colindante a Residencias.				
Procedimiento de Muestreo Utilizado	Ruido Ambiental: ISO 1996-1:2003/ISO 1996-2:2007				
Personal que realizó muestreo	Licdo. Enzo De Gracia				
Proyecto	Princesa Mia V Etapa				
Sitio de Toma de Muestra	Corregimiento de Cerro Silvestre, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, República de Panamá				
Analista	Licdo. Enzo De Gracia				
Condiciones Ambientales del Laboratorio	T°= 23,7° C		H = 47%		
Medición del Nivel de Ruido					
Punto de Lectura	Lectura Mínima	Lectura Leq	Lectura Máxima		
	dBA	dBA	dBA		
Área Colindante a Residencias	34,3	37,7	46,6		
Información Meteorológica					
Parámetros		Monitoreo de Ruido Ambiental, Área Colindante a Residencias. No. Lab 064-19			
Dirección del Viento	--	Este			
Velocidad del Viento	Km/h	1.8			
Temperatura	°C	35.5			
Humedad Relativa	%	64.0			
Hora de Lectura	--	9:28 am a 9:33 am			
Método					
Ruido Ambiental: ISO 1996-1:2003/ISO 1996-2:2007					
Equipo					
CASELLA CEL 244 Integrating Sound Level Meter					
Ubicación Satelital de Sitio de Muestreo					
17P 0642390 UTM 0990758 N 08°57'38.5" W 079°42'17.2"					

Licenciado Enzo De Gracia
Químico-Idoneidad No. 0540

LQA-001-LAB

1/3

Rev. 1. 1 junio 2017



Laboratorio Químico Ambiental S.A.
(LAQUIA,S.A.)

Panamá Oeste, La Chorrera,
Ave. Brillante,
isentlodega@gmail.com
6730-4933



INFORME DE ANÁLISIS
IA 27-2019
Ruido Ambiental

Usuario	Residencial Princesa Mia, S.A.	
Fecha de Informe	14 de Noviembre de 2019	
Fecha de Muestreo	11 de Noviembre de 2019	
Descripción de la muestra	Monitoreo de Ruido Ambiental, Área media del proyecto.	
Procedimiento de Muestreo Utilizado	Ruido Ambiental: ISO 1996-1:2003/ISO 1996-2:2007	
Personal que realizó muestreo	Licdo. Enzo De Gracia	
Proyecto	Princesa Mia V Etapa	
Sitio de Toma de Muestra	Corregimiento de Cerro Silvestre, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, República de Panamá	
Analista	Licdo. Enzo De Gracia	
Condiciones Ambientales del Laboratorio	T°= 23,7° C	H = 47%

Medición del Nivel de Ruido

Punto de Lectura	Lectura Mínima	Lectura Leq	Lectura Máxima
	dBA	dBA	dBA
Área media del proyecto	35,6	48,2	59,9

Información Meteorológica

Parámetros		Monitoreo de Ruido Ocupacional, Área media del proyecto. No. Lab 066-19
Dirección del Viento	--	Este
Velocidad del Viento	Km/h	0,5
Temperatura	°C	31,7
Humedad Relativa	%	63,2
Hora de Lectura	--	10:23 am a 10:38 am

Método

Ruido Ambiental: ISO 1996-1:2003/ISO 1996-2:2007

Equipo

CASELLA CEL 244 Integrating Sound Level Meter

Ubicación Satelital de Sitio de Muestreo

17P 0642269 UTM 0990654
N 08°57'35.2" W 079°42'21.2"

Nota: Se registró ruido de megáfono de auto, del área de la comunidad


 Licenciado Enzo De Gracia
 Químico-Idoneidad No. 0540

LQA-001-LAB

3/3

Rev. 1. 1 junio 2017

Laboratorio Químico Ambiental S.A.

(LAQUIA, S.A.)

INFORME DE ANÁLISIS

IA 027-2019

Calidad de Aire



Panamá Oeste, La Chorrera,
Ave. Brillante
isenlodeg@gmail.com
6730-4933

Usuario	Residencial Princesa Mia, S.A.	
Fecha de Informe	14 de Noviembre de 2019	
Fecha de Muestreo	11 de Noviembre de 2019	
Descripción de la Muestra	Un Punto de Monitoreo de Calidad de Aire. Área colindante a Residencias.	
Procedimiento de Muestreo Utilizado	EPA - OSHA – Medición en Tiempo Real – Sensores Electroquímicos.	
Personal que realizó muestreo	Licdo. Enzo De Gracia	
Proyecto	Princesa Mia V Etapa	
Sitio de Toma de Muestra	Corregimiento de Cerro Silvestre, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, República de Panamá	
Analistas	Licdo. Enzo De Gracia	
Condiciones Ambientales del Laboratorio	T°= 23,7° C	H= 47%

I. Calidad de Aire

Parámetro:	Unidad	Monitoreo de Calidad de Aire. Área Colindante a Residencias. No. Lab 065-19
PM ₁₀	µg/m ³	4,0
NO ₂	µg/m ³	0,4
SO ₂	µg/m ³	0,8
CO	ppm	< 0,1

Método

NO ₂	Espectrofotométrico/Sensor Electroquímico
PM ₁₀	EPA - OSHA - lectura en tiempo real
SO ₂	Thorin-Titulación/Sensor Electroquímico
CO	Sensor Electroquímico

Equipo

NO ₂	Tren de muestreo USEPA con bombas de vacío-Captura/GasAlert 5 BW Technologies by Honeywell
PM ₁₀	Cassette prepesado - Model VPC300
SO ₂	Tren de muestreo USEPA con bombas de vacío-Captura/GasAlert 5 BW Technologies by Honeywell
CO	BW GasAlertQuattro by Honeywell

II. Datos Meteorológicos

Parámetros	Unidad	Monitoreo de Calidad de Aire. Área Colindante a Residencias. No. Lab 065-19
Dirección del Viento	--	Este
Velocidad del Viento	Km/h	1,0
Temperatura	°C	35,1
Humedad Relativa	%	59,2
Hora de Lectura	--	8:40 am a 10:10 am
Equipo:	Acu-Rite Model 00256M Anemometer	
Ubicación Satelital:	17P 0642390 UTM 0990758 N 08°57'38.5" W 079°42'17.2"	

Licenciado Enzo De Gracia
Químico-Idoneidad No. 0540

2/3

Rev. 1. 1 junio 2017

LAQUIA LABORATORIOS



Laboratorio Químico Ambiental S.A.
(LAQUIA, S.A.)

Panamá Oeste, La Chorrera,
Ave. Brillante.
isenlodega@gmail.com
6730-4933



**ANEXO
IA 027-2019**

DOCUMENTO ORIGINAL



**Laboratorio Químico Ambiental S.A.
(LAQUIA, S.A.)
IA 027-2019**

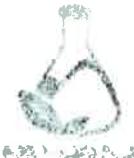
Panamá Oeste, La Chorrera,
Ave. Brillante.
isenlodaga@gmail.com
6730-4933

Tabla Comparativa Ruido Ambiental



Usuario	Residencial Princesa Mia, S.A.		
Fecha de Informe	14 de Noviembre de 2019		
Fecha de Muestreo	11 de Noviembre de 2019		
Descripción de la muestra	Monitoreo de Ruido Ambiental, Área Colindante a Residencias.		
Procedimiento de Muestreo Utilizado	Ruido Ambiental: ISO 1996-1:2003/ISO 1996-2:2007		
Personal que realizó muestreo	Licdo. Enzo De Gracia..		
Proyecto	Princesa Mia V Etapa		
Sitio de Toma de Muestra	Corregimiento de Cerro Silvestre, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, República de Panamá		
Analista	Licdo. Enzo De Gracia.		
Condiciones Ambientales del Laboratorio	T°= 23,7° C	H= 47%	
Medición del Nivel de Ruido Diurno			
Ambiental			
Punto de Lectura:	Lectura Leq dBA No. Lab 064-19	Decreto Ejecutivo No.1 15 de enero de 2004 Gaceta Oficial 24970 *	Interpretación
Área Colindante a Residencias.	37,7	*Nivel Sonoro Máximo en Jornada de 6:00 am – 9:59 pm 60dB(Escala A)	Dentro de la Norma

DOCUMENTO ORIGINAL



MANUSCRITO OTRÉMOSO



Licenciado Enzo De Gracia
Químico-Idoneidad No. 0540

**Laboratorio Químico Ambiental S.A.
(LAQUIA, S.A.)
IA 27-2019**

Panamá Oeste, La Chorrera,
Ave. Brillante.



Tabla Comparativa Calidad de Aire

INFORME DE ANÁLISIS

Usuario	Residencial Princesa Mia, S.A.	
Fecha de Informe	14 de Noviembre de 2019	
Fecha de Muestreo	11 de Noviembre de 2019	
Descripción de la muestra	Monitoreo de Calidad de Aire. Área Colindante a Residencias.	
Procedimiento de Muestreo Utilizado	EPA - OSHA – Medición en Tiempo Real – Sensores Electroquímicos	
Personal que realizó muestreo	Licdo. Enzo De Gracia	
Proyecto	Princesa Mia V Etapa	
Sitio de Toma de Muestra	Corregimiento de Cerro Silvestre, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, República de Panamá	
Analista	Licdo. Enzo De Gracia	
Condiciones Ambientales del Laboratorio	T°= 23,7° C	H= 47%
Resultados		

Interpretación de Resultados				
Parámetro	Unidad	Resultado Área colindante a Residencias. No. Lab 065-19	Valores Guías de Calidad del Aire Ambiente de la OMS	Interpretación
PM ₁₀	µg/m ³	4,0	150	Dentro de la Norma
NO ₂	µg/m ³	0,4	200	Dentro de la Norma
SO ₂	µg/m ³	0,8	125	Dentro de la Norma
CO	ppm	< 0,1	30.0	Dentro de la Norma

Licenciado Enzo De Gracia
Químico-Idoneidad No.0540

DOCUMENTO OFICIAL



**Laboratorio Químico Ambiental S.A.
(LAQUIA, S.A.)
IA 027-2019**

Panamá Oeste, La Chorrera,
Ave. Brillante.
isenlodega@gmail.com
6730-4933

Tabla Comparativa Ruido Ambiental



Usuario	Residencial Princesa Mia, S.A.		
Fecha de Informe	14 de Noviembre de 2019		
Fecha de Muestreo	11 de Noviembre de 2019		
Descripción de la muestra	Monitoreo de Ruido Ambiental, Área media del proyecto.		
Procedimiento de Muestreo Utilizado	Ruido Ambiental: ISO 1996-1:2003/ISO 1996-2:2007		
Personal que realizó muestreo	Licdo. Enzo De Gracia		
Proyecto	Princesa Mia V Etapa		
Sitio de Toma de Muestra	Corregimiento de Cerro Silvestre, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, República de Panamá		
Analista	Licdo. Enzo De Gracia		
Condiciones Ambientales del Laboratorio	T°= 23,7° C		H= 47%
Medición del Nivel de Ruido Diurno			
Ambiental			
Punto de Lectura:	Lectura Leq dBA No. Lab 066-19	Decreto Ejecutivo No.1 15 de enero de 2004 Gaceta Oficial 24970 *	Interpretación
Área media del proyecto	48,2	*Nivel Sonoro Máximo en Jornada de 6:00 am – 9:59 pm 60dB(Escala A)	Dentro de la Norma

DOCUMENTO DIRIGIR



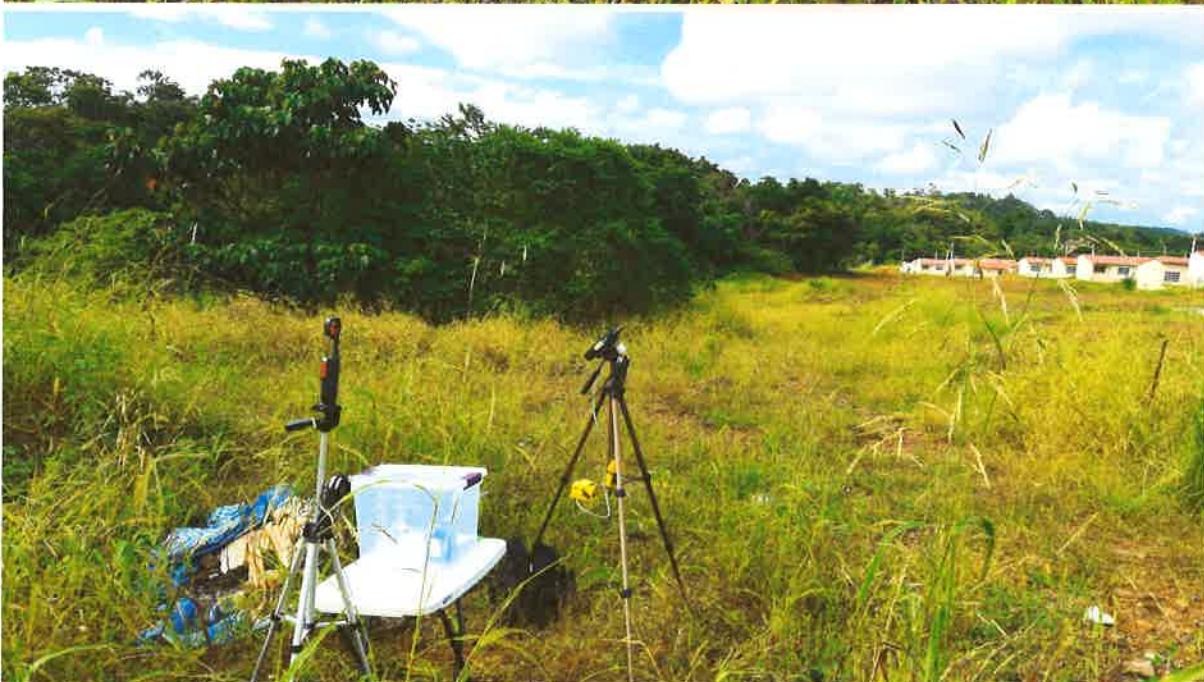
Licenciado Enzo De Gracia
Químico-Idoneidad No. 0540

Panamá Oeste, La Chorrera,
Ave. Brillante
isenlodega@gmail.com
6730-4933

Laboratorio Químico Ambiental S.A.
(LAQUIA, S.A.)
IA 027-2019



Imágenes de Monitoreo de Ruido Ambiental y Calidad de Aire, Para Residencial Princesa Mia, S.A., Proyecto Princesa Mia V Etapa.



Monitoreo Ambiental, Ruido Ambiental y Calidad de Aire. Área Colindante a Residencias.

ANEXO 07 MONITOREO



Panamá Oeste, La Chorrera,
Ave. Brillante.
isenlodega@gmail.com
6730-4933

Laboratorio Químico Ambiental S.A.
(LAQUIA, S.A.)
IA 027-2019



Imágenes de lectura de Ruido Ambiental, Para Residencial Princesa Mia, S.A.,
Para el Proyecto Princesa Mia V Etapa.



Monitoreo de Ruido Ambiental. Área media del proyecto.



Panamá Oeste, La Chorrera,
Ave. Brillante,
iscnlodaga@gmail.com
6730-4933

Laboratorio Químico Ambiental S.A.
(LAQUIA, S.A.)
IA 027-2019



**Imagen de Ubicación Satelital de Sitios de Monitoreo Ambiental,
Para Residencial Princesa Mia, S.A., Proyecto Princesa Mia V Etapa**



Coordenadas

Área Colindante del proyecto (Ruido Ambiental y Calidad de Aire)	17P 0642390 UTM 0990758	N 08°57'38.5" W 079°42'17.2"
Área media del proyecto (Ruido Ambiental)	17P 0642269 UTM 0990654	N 08°57'35.2" W 079°42'21.2"

JAVIER OTELO MUÑOZ





CADENA DE CUSTODIA DE MUESTRA LABORATORIO QUÍMICO AMBIENTAL S.A.

LABORATORIO QUÍMICO AMBIENTAL SA

Nº 27

Datos Generales		Datos Técnicos		Parámetros	
Usuario	Residencial Grimaldo Mía, S.A.	Descripción de la Muestra	Fecha	Hora	Matriz
Contacto	Ing. Israel	#1 Área Colindante a Residencia 109 13706423900 UTM 092758 N085738.5" E0294217.2"	11/11/19	09:45 AM	Resid.
Localización de Muestreo	Nivel Término Dist. de Aragón, Pro. de Buenos Aires.	#2 Área Colindante a Residencias	11/11/19	09:45 AM	Aire.
Proyecto	Residencial Grimaldo Mía V.				
Personal Muestreador	Lic. Tania de Grimaldo				

LQA-002

46

Revisado 1/7/2017



LABORATORIO QUÍMICO AMBIENTAL S.A.

Nº 0 27

Panamá Oeste, Valle Dorado, Ave
Brillante AD40
Cell: 6730-4933
Correo: isendolega@gmail.com

RECIBO DE MUESTRAS

IA: 27-2019
de Lab: 6465 2019
66

DATOS ADMINISTRATIVOS			
ELABORAR INFORME A NOMBRE DE:	<i>Residencial Princesa Mia V S.A.</i>	ELABORAR FACTURA A NOMBRE DE:	<i>Barcelona Holdings Corp./Residencial Princesa Mia S.A.</i>
DATOS DEL CONTACTO			
NOMBRE: <i>Ing. Jorge García / 62325673</i>			
DATOS DE LA(S) MUESTRA(S)			
FECHA DE LA(S) MUESTRA(S):	<i>11 - 11 - 2019</i>	HORA DE TOMA DE MUESTRA(S):	<i>9:15 AM - 10:40 AM</i>
DETALLES DE LA(S) MUESTRA(S)			
<i>Un punto de monitoreo de calidad de aire - Área colindante a Residencias</i> <i>Dos puntos de Monitoreo de Ruido - Área colindante a Residencias - Área media del Proyecto</i>		CANTIDAD DE MUESTRA: <i>Aire → 1 Caja / 0.005 Cil, 15 L</i> TIPO DE ENVASE: <input checked="" type="checkbox"/> Plástico <input checked="" type="checkbox"/> Vidrio <input checked="" type="checkbox"/> Estéril Muestreo Realizado por: <i>E.D.G.</i>	
LUGAR DE MUESTREO:			
<i>Nuevo Emparador, Dist. de Arraiján, Pro. de Panamá Oeste.</i>			
PARÁMETRO PARA ANÁLISIS			
<i>Aire → PM₁₀, CO, NO₂, SO₂. Ruido Ambiental</i>			
OBSERVACIONES			
<i>Proyecto: Residencial Princesa Mia V Etapa</i>			

Entregada por: E. D.G.
Fecha: 11-11-2019
Hora: 11:20 AM

Recibido por: I. L.
Fecha: 11-11-2019

LQA-001



DOCUMENTO ORIGINAL

Revisado 1/7/2017

Certificate of Calibration

Certificate Number: 20191813- 88216

Page 1

Issued To: FLIR COMMERCIAL SYSTEMS
9 TOWNSEND WEST
Nashua, NH 03063

Date Received: 6/22/2019
Date Issued: 6/26/2019
Valid Until: Jun 2020

Equipment: Manufacturer: EXTECH

Model Number: VPC300

Serial Number: 190526232

Control #: **26 C**

Test Conditions :
Temperature: 26 C
Humidity: 49.9 %
Barometric Pressure: 983.1 mBar

As Found:
FULLY FUNCTIONAL AND IN TOLERANCE.

As Returned:
FULLY FUNCTIONAL AND WITHIN TOLERANCE.

Special Conditions:
NONE

Work Performed:
CALIBRATED PER CALIBRATION PROCEDURE DM-001.

CALIBRATED TO: MANUFACTURERS SPECIFICATIONS

Device, Description, Report Number, Date Due

Reference Standards:

1012, PTU200, Vaisala PTU200 environ standard w/HMP45D probe, 25223-2, 6/30/2019
1013, SKC 311-500, 500 ML LAB BURRETTE, caltec96675, 3/13/2023
1024, HP 3456A, PRECISION DIGITAL VOLTMETER, 1013870, 5/31/2020
1040, iso 12103-1, ISO 12103-1A1 ULTRAFINE TEST DUST < 20um DIA., 1018bu#01, 6/24/2020
9011, 8220, 6 CHANNEL 660nm 50mW OPTICAL PARTICULATE COUNTER, 70729122-23000157800449727, 1/31/2020
1042 PHOTOMETER, REAL TIME 90DEGREE LIGHT SCATTERING PHOTOMETER, 90893646-171712, 5/22/2020

Reviewed by:



6/26/2019

Authorized Signature: Brian Stanhope

This report certifies that all calibration equipment used in the test is traceable to the National Institute of Standards (NIST) , and applies only to the unit identified under "Equipment" above. This report must not be reproduced or distributed in whole or in part without express written approval.



For calibration service, E-mail: repair@extech.com

48

Certificate of Calibration

Certificate # 20191813-88216

Model: VPC 300

Date: 6/26/2019

Serial # 190526232

Test Results As Returned

Count Efficiency	Range	Observed	Result
0.3 μ M	50 +/- 20 %	53%	PASS
0.5 μ M	100 +/- 10%	95%	PASS
Zero Count (HEPA filter measurement with less than 1 particle per 5 minutes)			
0.0 m3			PASS
Tolerance Limits Count efficiency baseline is determined at 0.3 μ M +/- 20% and must be 100% at 0.5 μ M +/- 10%			

Count Efficiency Summary	Range	Observed	Result
0.3 μ M	30 - 70 %	53%	PASS
0.5 μ M	90-110 %	95%	PASS
1.0 μ M	90-110 %	95%	PASS
2.5 μ M	90-110 %	96%	PASS
5.0 μ M	90-110 %	108%	PASS
10.0 μ M	90-110 %	101%	PASS

Flow Rate/Environmental					
Nominal	Observed	delta	Result		
2830.0 cc	2902.0 cc	72.0	2.54%	PASS	
49.0 %RH	49.5 %RH	0.5		PASS	
75.16 DEG F	75.7 DEG F	0.5		PASS	
Tolerance Limits Nominal +/- 5% flow, +/- 3.0% RH, +/- 0.9 deg F Temp					

This report is valid only as an attachment to the Calibration Certificate number indicated above.



FIEL COPIA DEL ORIGINAL

For calibration service, E-mail: repair@extech.com

49

NIST Traceable Calibration Report

76

REPORT NUMBER

1525868

Reference Number: 1327271
PO Number: ILOPEZ122818

Laboratorio Quimico Ambiental S.A.

Valle Dorado Calle Brillante
AD40
Panama Oeste
Panama, Panama

Manufacturer: BW Technologies
Model Number: QT-XWHM-R-Y-NA
Description: Safety Instrument, Quattro Gas Meter
Asset Number: CP280602
Serial Number: QA117-009092
Procedure: DS BW Technologies Gas Alert Quattro

Remarks:

NIST-traceable calibration performed on the unit referenced above in accordance with customer requirements, published specifications and the lab's standard operating procedures. No adjustments were made to the unit.

Standards Utilized

Asset No.	Manufacturer	Model No.	Description	Cal. Date	Due Date
CP144795	Gasco Affiliates LLC	58L-421	Gas, Precision Gas Mixture	04/10/2018	04/10/2020

Calibration Data

FUNCTION TESTED	Nominal Value	As Found	Out of Tol	As Left	Out of Tol	CALIBRATION TOLERANCE
H2S	25 ppm	25.0		Same		24 to 26 ppm [EMU 0.76 ppm][TUR 1.6:1]
O2	18.0 %	18		Same		17.1 to 18.9 % [EMU 0.36 %][TUR 2.5:1]
CO	100 ppm	100		Same		95 to 105 ppm [EMU 2.1 ppm][TUR 2.4:1]
LEL	50 %	50		Same		48 to 52 % [EMU 1.2 %][TUR 2.2:1]

Temperature: 22° C
Humidity: 23% RH
Rpt. No.: 1525868

Calibration Performed By:				Quality Reviewer:		
Name	ID #	Title	Phone	Name	Date	
Hertrampf, Eric	307	Metrologist	847-327-5307	Pietronicco, Mike	01/03/2019	

This report may not be reproduced, except in full, without written permission of InnoCal. The results stated in this report relate only to the items tested or calibrated. Measurements reported herein are traceable to SI units via national standards maintained by NIST and were performed in compliance with MIL-STD-45662A, ANSI/NIST- Z540.1-1994, 10CFR60, Appendix B, ISO 10026-3, and ISO 17025:2005. Guard banding, if reported on this certificate, is applied at a Z-factor of 30% for test points with a test uncertainty ratio (TUR) below 4:1. In Tolerance conditions are based on test results falling within specified limits with no reduction by the uncertainty of the measurement. The estimated measurement uncertainty (EMU) of a reading on this certificate is being reported at a confidence level of 95% or k=2 unless otherwise noted in the remarks section.

 Cole-Parmer
Delivering Solutions You Trust

 Davis
Instruments

 (D) DIGI-SENSE
INSTRUMENTS
 SIL COPIA DEL ORIGINAL
INSTRUMENTS

Page 1 of 1

50



INNOVATIVE CALIBRATION SOLUTIONS

625 East Bunker Court
 Vernon Hills, Illinois 60061
 PH: 866-466-6225
 Fax: 847-327-2993
 www.innocalssolutions.com

NIST Traceable

Calibration Report



REPORT NUMBER

1473914

Reference Number: 1282549
 PO Number: LOPEZ081319

Laboratorio Quimico Ambiental S.A.

Valle Dorado Calle Brillante

AD40

Panama Oeste

Panama, Panama

Manufacturer: Casella USA
 Model Number: CEL-24X
 Description: Safety Instrument, Sound Level Meter
 Asset Number: CP304559
 Serial Number: 5161322
 Procedure: DS Casella CEL-240/K1

Remarks:

NIST-traceable calibration performed on the unit referenced above in accordance with customer requirements, published specifications and the lab's standard operating procedures. Unit was received in-tolerance but adjusted to deliver readings closer to nominal.

Standards Utilized

Asset No.	Manufacturer	Model No.	Description	Cal. Date	Due Date
CP05012	Quest Technologies	QC-20	Calibrator, Sound, 94/114dB	08/08/2019	08/30/2020

Calibration Data

FUNCTION TESTED	Nominal Value	As Found	Out of Tol	As Left	Out of Tol	CALIBRATION TOLERANCE
CEL-24X Class 2 LCI	94.0 dB 250 Hz	95.0		94.2		92.5 to 95.5 dB [EMU 0.39 dB][TUR 3.8:1]
	94.0 dB 1 kHz	94.8		93.9		92.5 to 95.5 dB [EMU 0.39 dB][TUR 3.8:1]
	114.0 dB 1 kHz	114.7		114.0		112.5 to 115.5 dB [EMU 0.4 dB][TUR 3.7:1]
	114.0 dB 250 Hz	114.9		114.3		112.5 to 115.5 dB [EMU 0.4 dB][TUR 3.7:1]
CEL-24X Class 2 LCS	94.0 dB 250 Hz	95.0		94.0		92.5 to 95.5 dB [EMU 0.39 dB][TUR 3.8:1]
	94.0 dB 1 kHz	94.8		94.0		92.5 to 95.5 dB [EMU 0.39 dB][TUR 3.8:1]
	114.0 dB 1 kHz	114.7		113.9		112.5 to 115.5 dB [EMU 0.4 dB][TUR 3.7:1]
	114.0 dB 250 Hz	115.0		114.2		112.5 to 115.5 dB [EMU 0.4 dB][TUR 3.7:1]
CEL-24X Class 2 LCF	94.0 dB 250 Hz	95.0		94.3		92.5 to 95.5 dB [EMU 0.39 dB][TUR 3.8:1]
	94.0 dB 1 kHz	94.8		94.0		92.5 to 95.5 dB [EMU 0.39 dB][TUR 3.8:1]
	114.0 dB 1 kHz	114.7		114.0		112.5 to 115.5 dB [EMU 0.4 dB][TUR 3.7:1]
	114.0 dB 250 Hz	115.0		114.2		112.5 to 115.5 dB [EMU 0.4 dB][TUR 3.7:1]
CEL-24X Class 2 LAI	94.0 dB 1 kHz	94.7		93.8		92.5 to 95.5 dB [EMU 0.39 dB][TUR 3.8:1]
	114.0 dB 1 kHz	114.7		113.9		112.5 to 115.5 dB [EMU 0.4 dB][TUR 3.7:1]
CEL-24X Class 2 LAS	94.0 dB 1 kHz	94.5		93.9		92.5 to 95.5 dB [EMU 0.39 dB][TUR 3.8:1]
	114.0 dB 1 kHz	114.7		113.9		112.5 to 115.5 dB [EMU 0.4 dB][TUR 3.7:1]
CEL-24X Class 2 LAF	94.0 dB 1 kHz	94.7		93.9		92.5 to 95.5 dB [EMU 0.39 dB][TUR 3.8:1]

Cole-Parmer
Delivering Solutions You Trust

Dadis Instruments

DIGI SENSE
THE STANDARISATION EXPERTS
LACQUAMA

PARA COPIA DEL ORIGINAL
CARLOS INSTRUMENTS

Page 1 of 2

75

51

Calibration Data

74

FUNCTION TESTED	Nominal Value	As Found	Out of Tol	As Left	Out of Tol	CALIBRATION TOLERANCE
	114.0 dB 1 kHz	114.7		114.0		112.5 to 115.5 dB (EMU 0.4 dB)[TUR 3.7:1]

Temperature: 22° C
Humidity: 69% RH
Rpt. No.: 1473914

Calibration Performed By:			Quality Reviewer:		
Shultz, Keith Name	315 ID #	Metrologist Title	847-327-5332 Phone	Szplit, Tony Name	08/21/2020 Date

This report may not be reproduced, except in full, without written permission of Oakton. The results stated in this report relate only to the items tested or calibrated. Measurements reported herein are traceable to SI units via national standards maintained by NIST and were performed in conformance with MIL-STD-46662A, ANSI/NCSL Z540.1-1994, ISO/IEC 17025, Appendix B, ISO 17026, and ISO 17026:2005, Guard Banding, if reported on this certificate, is applied at a β factor of 30% for test points with a test uncertainty ratio (U_{tU}) greater than 4:1. Tolerance conditions are based on test results falling within specification limits with no reduction by the uncertainty of the measurement. The estimated measurement uncertainty (U_{MU}) that is set on this certificate is being reported at a confidence level of 95% or 6-sigma unless otherwise noted in the remarks section.

Report Number: 1473914

 Cole-Parmer
Delivering Solutions You Trust

Casella USA / CEL-24X, Safety Instrument, Sound Level Meter

 Davis
Instruments



FIEL COPIA DEL ORIGINAL

 OAKTON
INSTRUMENTS

Page 2 of 2

52



2840 2nd Ave SE • Calgary AB
Canada • T2A 7X9
Canada: 1-800-663-4164

USA: 1-800-538-0363
Europe: +44 (0) 1285 700300
Other countries: 1-403-248-9226
Fax: 1-403-273-3708
www.gasmotors.com

Factory Calibration Certificate

Model:
MS-X080-R-P-D-B-N-00

Serial Number:

SE313-003507

MS-L3

Factory Alarm Settings:			
O2	SO2	NO2	
%/vol	PPM	PPM	
Low	19.5	2	2
High	23.5	5	5
TWA	12	2	
STEL	5	5	

Cylinders Used:			
Zero			
Span	8164	8593	
Test	8874	8414	8266

Gas Concentration:			
O2	SO2	NO2	
%/vol	PPM	PPM	
Zero			
Span	18	20	10



FIEL COPIA DEL ORIGINAL



5. *Evidencias del Plan de participación Ciudadana de los aportes de los actores claves*

Panamá, 29 de Noviembre de 2019

71

H.A.
Rollyns Rodríguez
Alcalde del Distrito de Arraiján
E. S. D.

C

Honorable Alcalde:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de un cordial saludo y deseándole éxitos en sus funciones diarias.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 41 "Ley General de Ambiente", Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, legislación que regula todo lo concerniente al proceso de evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, es preciso poner en conocimiento que la Empresa Promotora **RESIDENCIAL PRINCESA MÍA , S. A.** ha iniciado el proceso de elaboración y consulta ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental de proyecto "**Residencial Princesa Mía V**" el cual se encuentra localizado en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraijan, provincia de Panamá Oeste.

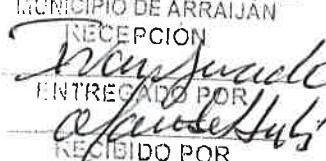
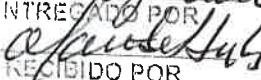
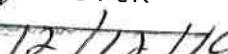
El cual consiste en la adecuación, nivelación y relleno de un terreno con una superficie de 7 Hectáreas, para la habilitación de 198 lotes servidos para la construcción de viviendas unifamiliares, aceras, vías de acceso y salida, áreas de uso público, planta de tratamiento.

En este sentido, agradecemos nos permita colocar para conocimiento de los visitantes y usuarios la volante informativa adjunto para el respectivo proceso de divulgación.

Atentamente,


Ivan Jurado ~
Representante Legal

Adj. Lo indicado.

10218
REPUBLICA DE PANAMA
PROV DE PANAMA OESTE
MUNICIPIO DE ARRAIJAN
RECEPCION

ENTREGADO POR

RECIBIDO POR

FECHA: 12/11/19

55

Panamá, 29 de Noviembre de 2019

C

H.R.
 GUSTAVO FLORES
 Corregimiento de Cerro Silvestre
 Distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste
 E. S. D.

Honorable Representante:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de un cordial saludo y deseándole éxitos en sus funciones diarias.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 41 "Ley General de Ambiente", Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, legislación que regula todo lo concerniente al proceso de evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, es preciso poner en conocimiento que la Empresa Promotora **RESIDENCIAL PRINCESA MIA, S. A.**, **S. A.** ha iniciado el proceso de elaboración y consulta ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental de proyecto "**Residencial Princesa Mia V**" el cual se encuentra localizado en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraijan, provincia de Panamá Oeste.

El cual consiste en la adecuación, nivelación y relleno de un terreno con una superficie de 7 Hectáreas, para la habilitación de 198 lotes servidos para la construcción de viviendas unifamiliares, aceras, vías de acceso y salida, áreas de uso público, planta de tratamiento.

En este sentido, agradecemos nos permita colocar para conocimiento de los visitantes y usuarios la volante informativa adjunto para el respectivo proceso de divulgación.

Atentamente,


 Ivan Jurado
 Representante Legal

Adj. Lo indicado.


 JUNTA COMUNAL DE
 CERRO SILVESTRE
 Gustavo Flores
 12/11/19

Panamá, 29 de Noviembre de 2019

Licda.
 ANAYANSI GAITAN
 Jueza de Paz del Corregimiento de Cerro Silvestre
 Distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste
 E. S. D.

Respetada Licenciada Gaitán:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de un cordial saludo y deseándole éxitos en sus funciones diarias.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 41 "Ley General de Ambiente", Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, legislación que regula todo lo concerniente al proceso de evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, es preciso poner en conocimiento que la Empresa Promotora **RESIDENCIAL PRINCESA MÍA, S. A.**, S. A. ha iniciado el proceso de elaboración y consulta ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental de proyecto "**Residencial Princesa Mía V**" el cual se encuentra localizado en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

El cual consiste en la adecuación, nivelación y relleno de un terreno con una superficie de 7 Hectáreas, para la habilitación de 198 lotes servidos para la construcción de viviendas unifamiliares, aceras, vías de acceso y salida, áreas de uso público, planta de tratamiento.

En este sentido, agradecemos nos permita colocar para conocimiento de los visitantes y usuarios la volante informativa adjunto para el respectivo proceso de divulgación.

Atentamente,


 Ivan Jurado
 Representante Legal

Adj. Lo indicado.

REP. DE PANAMÁ PROV. DE PANAMÁ OESTE
 MUNICIPIO DE ARRAIJÁN

Agencia de Justicia Comunitaria de Paz

Cerro Silvestre

RECIBIDO

Nombre: Iván Jurado Fecha: 12-12-19
 Firma: IJ

Panamá, 29 de Noviembre de 2019

68

C

Doctora
EVELINE JIMENEZ
Centro de Salud Artemio Jaén, provincia de Panamá Oeste
E. S. D.

Respetada Doctora:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de un cordial saludo y deseándole éxitos en sus funciones diarias.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 41 "Ley General de Ambiente", Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, legislación que regula todo lo concerniente al proceso de evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, es preciso poner en conocimiento que la Empresa Promotora **RESIDENCIAL PRINCESA MÍA , S. A.** ha iniciado el proceso de elaboración y consulta ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental de proyecto "**Residencial Princesa Mía V**" el cual se encuentra localizado en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

El cual consiste en la adecuación, nivelación y relleno de un terreno con una superficie de 7 Hectáreas, para la habilitación de 198 lotes servidos para la construcción de viviendas unifamiliares, aceras, vías de acceso y salida, áreas de uso público, planta de tratamiento.

En este sentido, agradecemos nos permita colocar para conocimiento de los visitantes y usuarios la volante informativa adjunto para el respectivo proceso de divulgación.

Atentamente,


Ivan Jurado
Representante legal

Adj. Lo indicado.


C.S. ARTEMIO JAÉN
DIRECCIÓN MÉDICA
RECIBIDO
FIRMA: Bahyl Bruna
FECHA: 12/12/19

58

67

PROMOTOR RESIDENCIAL PRINCESA MIA, S. A.
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CAT. II
RESIDENCIAL PRINCESA MIA V.

CONSULTA CIUDADANA

Corregimiento de Cerro Silvestre/Distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste

Sexo: M F Edad: 18-26 27-36 37-46 47-56 Mayor de 57

Estimado Sr(a) Encuestado(a), la presente consulta ciudadana, tiene como finalidad principal, recabar su valiosa opinión, como información general a considerar, sobre el desarrollo del futuro proyecto denominado **RESIDENCIAL PRINCESA MIA V**, en su área de influencia directa e indirecta.

Área de encuesta: Jirón Silvestre Fecha: 12/12/19

ESCOLARIDAD: a) Primaria b) Secundaria c) Universitaria d) Técnica
e) Otra

CUESTIONARIO:

1. Conoce usted sobre el desarrollo del futuro proyecto **RESIDENCIAL PRINCESA MIA V**, próximamente a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján y provincia de Panamá Oeste.

Sí No No Sabe No Opina

2. Considera usted que el futuro proyecto afectará la tranquilidad de la zona.

Sí No No Sabe No Opina

3. Considera usted que el futuro proyecto afectará la flora, suelo, agua o la fauna del área.

Sí No No Sabe No Opina

4. Considera usted que el desarrollo del futuro proyecto es una actividad peligrosa.

Sí No No Sabe No Opina

5. Considera usted que el desarrollo del futuro proyecto ocasionará daño irreparable al ambiente.

Sí No No Sabe No Opina

6. Considera usted que el desarrollo del futuro proyecto beneficiará a la comunidad.

Sí No No Sabe No Opina

7. Considera usted que el desarrollo del futuro proyecto lo afectará a usted de alguna forma.

Sí No No Sabe No Opina

8. Se oponen usted al desarrollo del futuro proyecto.

Sí No No Sabe No Opina

Nombre del Entrevistado: Francisco Nieto - Apuntado 0-1

Cédula de Identidad Personal: 9-753-579

66

PROMOTOR RESIDENCIAL PRINCESA MIA, S. A.
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CAT. II
RESIDENCIAL PRINCESA MIA V.

CONSULTA CIUDADANA

Corregimiento de Cerro Silvestre/Distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste

Sexo: M F Edad: 18-26 27-36 37-46 47-56 Mayor de 57

Estimado Sr(a) Encuestado(a), la presente consulta ciudadana, tiene como finalidad principal, recabar su valiosa opinión, como información general a considerar, sobre el desarrollo del futuro proyecto denominado **RESIDENCIAL PRINCESA MIA V**, en su área de influencia directa e indirecta.

Área de encuesta: Cerro Silvestre

Fecha: 12/12/19

ESCOLARIDAD: a) Primaria b) Secundaria c) Universitaria d) Técnica
e) Otra

CUESTIONARIO:

1. Conoce usted sobre el desarrollo del futuro proyecto **RESIDENCIAL PRINCESA MIA V**, próximamente a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján y provincia de Panamá Oeste.

Sí No No Sabe No Opina

2. Considera usted que el futuro proyecto afectará la tranquilidad de la zona.

Sí No No Sabe No Opina

3. Considera usted que el futuro proyecto afectará la flora, suelo, agua o la fauna del área.

Sí No No Sabe No Opina

4. Considera usted que el desarrollo del futuro proyecto es una actividad peligrosa.

Sí No No Sabe No Opina

5. Considera usted que el desarrollo del futuro proyecto ocasionará daño irreparable al ambiente.

Sí No No Sabe No Opina

6. Considera usted que el desarrollo del futuro proyecto beneficiará a la comunidad.

Sí No No Sabe No Opina

7. Considera usted que el desarrollo del futuro proyecto lo afectará a usted de alguna forma.

Sí No No Sabe No Opina

8. Se oponen usted al desarrollo del futuro proyecto.

Sí No No Sabe No Opina

Nombre del Entrevistado: Gustavo Flores Representante Tanto Comunal de Cerro Silvestre
Cédula de Identidad Personal: 8-384-27

CONSULTA CIUDADANA

Corregimiento de Cerro Silvestre/Distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste

Sexo: M F Edad: 18-26 27-36 37-46 47-56 Mayor de 57

Estimado Sr(a) Encuestado(a), la presente consulta ciudadana, tiene como finalidad principal, recabar su valiosa opinión, como información general a considerar, sobre el desarrollo del futuro proyecto denominado **RESIDENCIAL PRINCESA MIA V**, en su área de influencia directa e indirecta.

Área de encuesta: Cerro SilvestreFecha: 12/12/19

ESCOLARIDAD: a) Primaria b) Secundaria c) Universitaria d) Técnica
e) Otra

CUESTIONARIO:

1. Conoce usted sobre el desarrollo del futuro proyecto **RESIDENCIAL PRINCESA MIA V**, próximamente a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján y provincia de Panamá Oeste.

Sí No No Sabe No Opina

2. Considera usted que el futuro proyecto afectará la tranquilidad de la zona.

Sí No No Sabe No Opina

3. Considera usted que el futuro proyecto afectará la flora, suelo, agua o la fauna del área.

Sí No No Sabe No Opina

4. Considera usted que el desarrollo del futuro proyecto es una actividad peligrosa.

Sí No No Sabe No Opina

5. Considera usted que el desarrollo del futuro proyecto ocasionará daño irreparable al ambiente.

Sí No No Sabe No Opina

6. Considera usted que el desarrollo del futuro proyecto beneficiará a la comunidad.

Sí No No Sabe No Opina

7. Considera usted que el desarrollo del futuro proyecto lo afectará a usted de alguna forma.

Sí No No Sabe No Opina

8. Se oponen usted al desarrollo del futuro proyecto.

Sí No No Sabe No Opina Nombre del Entrevistado: Jahel Rivera Recinos Hermanos del MasaCédula de Identidad Personal: 0 - 741 - 2067

CA

PROMOTOR RESIDENCIAL PRINCESA MIA, S. A.
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CAT. II
RESIDENCIAL PRINCESA MIA V.

CONSULTA CIUDADANA

Corregimiento de Cerro Silvestre/Distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste

Sexo: M F Edad: 18-26 27-36 37-46 47-56 Mayor de 57

Estimado Sr(a) Encuestado(a), la presente consulta ciudadana, tiene como finalidad principal, recabar su valiosa opinión, como información general a considerar, sobre el desarrollo del futuro proyecto denominado **RESIDENCIAL PRINCESA MIA V**, en su área de influencia directa e indirecta.

Área de encuesta: Nuevo Arraiján Fecha: 12/12/19

ESCOLARIDAD: a) Primaria b) Secundaria c) Universitaria d) Técnica
e) Otra

CUESTIONARIO:

1. Conoce usted sobre el desarrollo del futuro proyecto **RESIDENCIAL PRINCESA MIA V**, próximamente a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján y provincia de Panamá Oeste.

Sí No No Sabe No Opina

2. Considera usted que el futuro proyecto afectará la tranquilidad de la zona.

Sí No No Sabe No Opina

Unas docenas

3. Considera usted que el futuro proyecto afectará la flora, suelo, agua o la fauna del área.

Sí No No Sabe No Opina

4. Considera usted que el desarrollo del futuro proyecto es una actividad peligrosa.

Sí No No Sabe No Opina

5. Considera usted que el desarrollo del futuro proyecto ocasionará daño irreparable al ambiente.

Sí No No Sabe No Opina

6. Considera usted que el desarrollo del futuro proyecto beneficiará a la comunidad.

Sí No No Sabe No Opina

7. Considera usted que el desarrollo del futuro proyecto lo afectará a usted de alguna forma.

Sí No No Sabe No Opina

8. Se oponen usted al desarrollo del futuro proyecto.

Sí No No Sabe No Opina

Nombre del Entrevistado: Eduardo Ahmed - Bombero Remanente

Cédula de Identidad Personal: 8-522-488

Encargado
Santos Segundo

63

PROMOTOR RESIDENCIAL PRINCESA MIA, S. A.
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CAT. II
RESIDENCIAL PRINCESA MIA V.

CONSULTA CIUDADANA

Corregimiento de Cerro Silvestre/Distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste

Sexo: M F Edad: 18-26 27-36 37-46 47-56 Mayor de 57

Estimado Sr(a) Encuestado(a), la presente consulta ciudadana, tiene como finalidad principal, recabar su valiosa opinión, como información general a considerar, sobre el desarrollo del futuro proyecto denominado **RESIDENCIAL PRINCESA MIA V**, en su área de influencia directa e indirecta.

Área de encuesta: Cerro Silvestre Fecha: 12/12/19

ESCOLARIDAD: a) Primaria b) Secundaria c) Universitaria d) Técnica
e) Otra

CUESTIONARIO:

1. Conoce usted sobre el desarrollo del futuro proyecto **RESIDENCIAL PRINCESA MIA V**, próximamente a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján y provincia de Panamá Oeste.

Sí No No Sabe No Opina

2. Considera usted que el futuro proyecto afectará la tranquilidad de la zona.

Sí No No Sabe No Opina

3. Considera usted que el futuro proyecto afectará la flora, suelo, agua o la fauna del área.

Sí No No Sabe No Opina

4. Considera usted que el desarrollo del futuro proyecto es una actividad peligrosa.

Sí No No Sabe No Opina

5. Considera usted que el desarrollo del futuro proyecto ocasionará daño irreparable al ambiente.

Sí No No Sabe No Opina

6. Considera usted que el desarrollo del futuro proyecto beneficiará a la comunidad.

Sí No No Sabe No Opina

7. Considera usted que el desarrollo del futuro proyecto lo afectará a usted de alguna forma.

Sí No No Sabe No Opina

8. Se oponen usted al desarrollo del futuro proyecto.

Sí No No Sabe No Opina

Nombre del Entrevistado: Diego Peña - Jefe de Proyecto

Cédula de Identidad Personal: 8-271-275 Coronel de Cerro Silvestre

63

62

PROMOTOR RESIDENCIAL PRINCESA MIA, S. A.
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CAT. II
RESIDENCIAL PRINCESA MIA V.

CONSULTA CIUDADANA

Corregimiento de Cerro Silvestre/Distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste

Sexo: M F Edad: 18-26 27-36 37-46 47-56 Mayor de 57

Estimado Sr(a) Encuestado(a), la presente consulta ciudadana, tiene como finalidad principal, recabar su valiosa opinión, como información general a considerar, sobre el desarrollo del futuro proyecto denominado **RESIDENCIAL PRINCESA MIA V**, en su área de influencia directa e indirecta.

Área de encuesta: Museo Amazon Fecha: 12/12/19

ESCOLARIDAD: a) Primaria b) Secundaria c) Universitaria d) Técnica
e) Otra

CUESTIONARIO:

1. Conoce usted sobre el desarrollo del futuro proyecto **RESIDENCIAL PRINCESA MIA V**, próximamente a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján y provincia de Panamá Oeste.

Sí No No Sabe No Opina

2. Considera usted que el futuro proyecto afectará la tranquilidad de la zona.

Sí No No Sabe No Opina

3. Considera usted que el futuro proyecto afectará la flora, suelo, agua o la fauna del área.

Sí No No Sabe No Opina

4. Considera usted que el desarrollo del futuro proyecto es una actividad peligrosa.

Sí No No Sabe No Opina

5. Considera usted que el desarrollo del futuro proyecto ocasionará daño irreparable al ambiente.

Sí No No Sabe No Opina

6. Considera usted que el desarrollo del futuro proyecto beneficiará a la comunidad.

Sí No No Sabe No Opina

7. Considera usted que el desarrollo del futuro proyecto lo afectará a usted de alguna forma.

Sí No No Sabe No Opina

8. Se oponen usted al desarrollo del futuro proyecto.

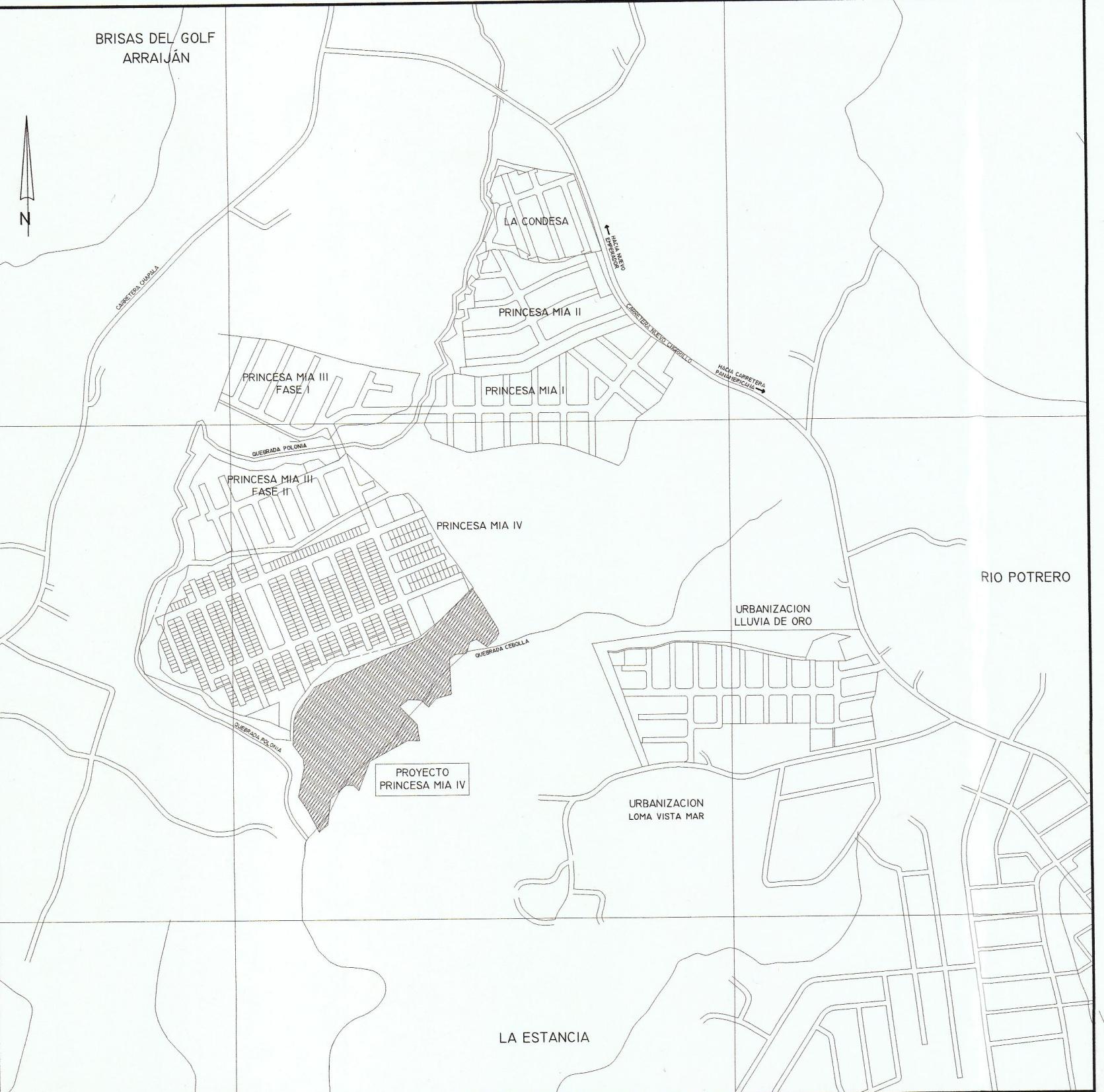
Sí No No Sabe No Opina

Nombre del Entrevistado: Sofia fedina - Subtinti

Cédula de Identidad Personal: B-466-81.

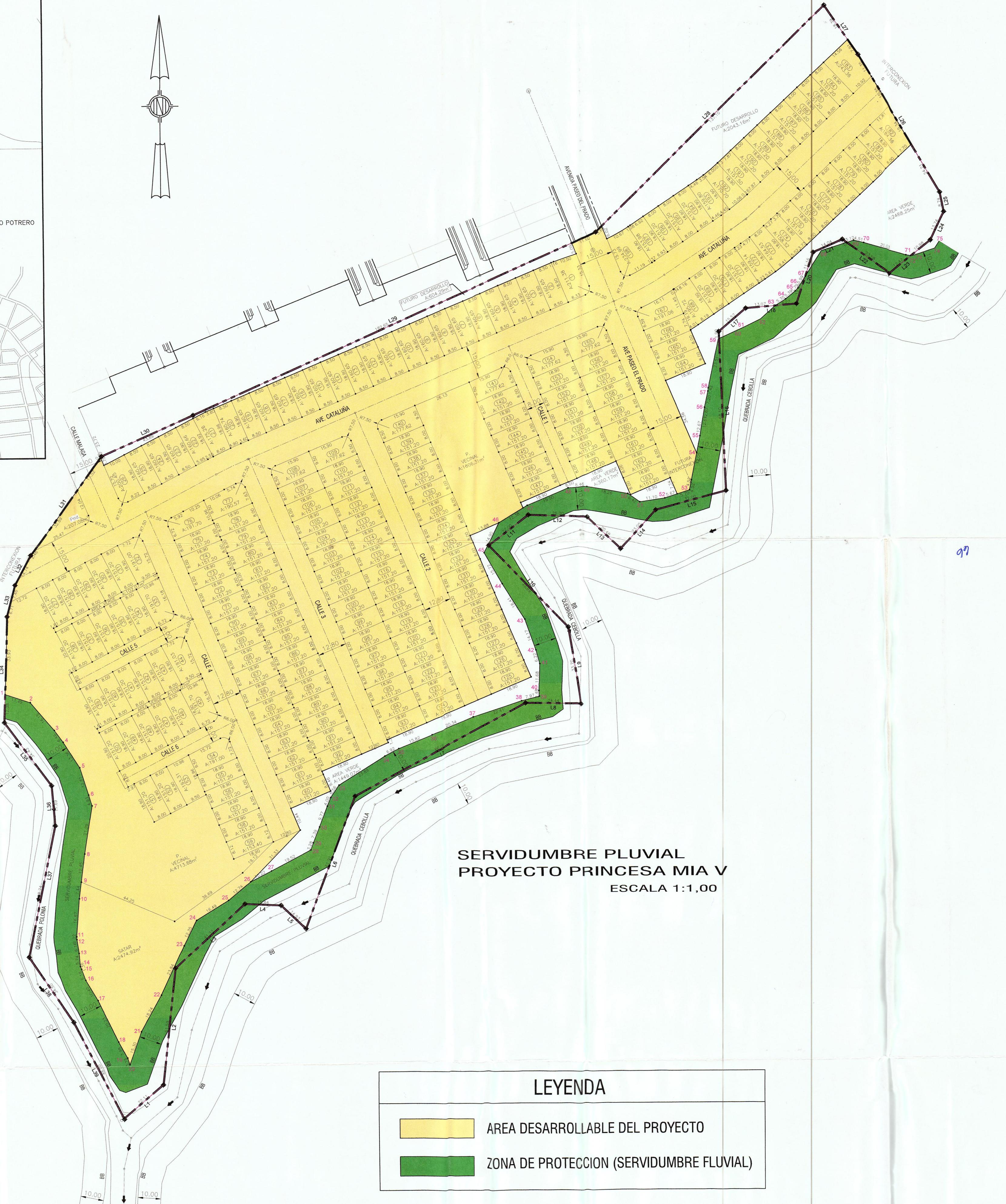
64

6. *Plano con la superficie del área desarollable del proyecto en consideración de las zonas de protección a delimitar*



LOCALIZACIÓN REGIONAL
ESCALA: 1:10,000

MAPA CATASTRAL 4242-1-1-64



DATOS LIMITE SERVIDUMBRE FLUVIAL					
PUNTO #	NORTE	ESTE	PUNTO #	NORTE	ESTE
1	990573.98	642134.80	39	990571.39	642369.19
2	990570.40	642145.72	40	990573.86	642369.01
3	990558.03	642156.11	41	990585.54	642369.47
4	990552.83	642159.93	42	990591.54	642367.84
5	990541.56	642167.11	43	990604.94	642363.23
6	990529.52	642170.86	44	990620.49	642353.38
7	990524.81	642172.30	45	990634.10	642345.51
8	990503.77	642169.00	46	990647.53	642351.97
9	990491.43	642167.38	47	990654.99	642364.38
10	990484.06	642166.42	48	990662.50	642382.38
11	990467.44	642165.09	49	990663.21	642390.82
12	990466.22	642165.19	50	990659.94	642408.78
13	990460.14	642166.16	51	990656.26	642414.04
14	990454.42	642166.65	52	990657.94	642425.01
15	990453.18	642167.20	53	990661.43	642435.84
16	990448.32	642169.00	54	990677.69	642439.07
17	990439.36	642174.27	55	990685.22	642440.55
18	990421.17	642183.12	56	990697.74	642442.47
19	990414.16	642186.94	57	990704.78	642444.00
20	990411.17	642187.93	58	990706.19	642444.16
21	990425.57	642193.09	59	990727.79	642448.70
22	990441.48	642202.03	60	990731.64	642457.10
23	990463.08	642212.11	61	990732.40	642458.87
24	990474.12	642217.64	62	990736.47	642467.19
25	990482.75	642231.69	63	990742.33	642473.78
26	990490.91	642241.48	64	990745.19	642478.30
27	990495.57	642250.58	65	990748.59	642482.48
28	990504.64	642267.87	66	990749.92	642483.70
29	990507.72	642269.01	67	990754.99	642486.89
30	990514.60	642271.71	68	990766.33	642494.03
31	990523.75	642275.11	69	990770.78	642508.14
32	990527.44	642276.64	70	990769.74	642512.53
33	990532.87	642280.33	71	990764.21	642531.77
34	990545.50	642300.60	72	990763.87	642533.94
35	990548.75	642306.71	73	990764.16	642535.40
36	990554.64	642321.39	74	990767.19	642544.47
37	990562.50	642340.15	75	990770.19	642546.35
38	990569.48	642361.45			

NOTAS:

- 1- SE USO COMO REFERENCIA EL NORTE VERDADERO
- 2- SISTEMA DE COORDENADAS UTM WGS 84
- 3- EQUIPO UTILIZADO TOPCON MODELO 255 Y GPS GARMIN

REPÚBLICA DE PANAMÁ	
PROVINCIA : PANAMÁ OESTE DISTRITO : ARRAIJÁN	
CORREGIMIENTO : CERRO SILVESTRE LUGAR : CHAPALA	
PLANO URBANIZACIÓN PRINCESA MIA V FOLIO REAL 100325, CODIGO DE UBICACIÓN 8009 PROPIEDAD DE RESIDENCIAL PRINCESA MIA, S.A.	
AREAS INDICADAS	
LEVANTO :	
ESCALA : 1:1,000	
FECHA : JULIO 2019	
HOJA : 1 DE 1	

7. Avisos de consulta ciudadana realizados en el diario de circulación nacional, así como también el correspondiente fijado y desfijado del Municipio de Arraiján.

58

MUNICIPIO DE ARRAIJAN
AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
FIJADO Y DESFIJADO

RESIDENCIAL PRINCESA MIA, S.A., hace del conocimiento público, tal y como lo establece el artículo 4 del Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto del 2011, mediante la cual se modifica el artículo 33 del Decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 del Decreto Ejecutivo 123 que establece lo siguiente “...*En el caso de los anuncios fijados en el municipio se debe remitir el extracto con fecha de fijado y desfijado de esta dependencia los cuales se mantendrán por un período mínimo de TRES (3) días hábiles...*”.

1. **Nombre del Proyecto:** RESIDENCIAL PRINCESA MIA V
2. **Promotor:** RESIDENCIAL PRINCESA MIA, S.A.
3. **Localización:** se encuentra ubicado en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.
4. **Breve Descripción del proyecto:** El proyecto consiste en la adecuación de terreno para la construcción de un residencial con anteproyecto aprobado, habilitando 198 lotes completamente servidos para el desarrollo de viviendas unifamiliares, construcción de aceras, vías de acceso y salida, áreas de uso público, áreas verdes, infraestructura para el sistema de distribución de agua potable, infraestructura eléctrica, infraestructura para la recolección de aguas residuales, planta de tratamiento de aguas residuales, a desarrollarse en la Finca con Folio Real N° 100325, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, con una superficie de siete hectáreas más setecientos ochenta y uno punto diecisiete metros cuadrados (7 has + 781.17 m²).
5. **Impactos Negativos:** alteración del patrón del drenaje superficial, posible contaminación atmosférica por partículas sólidas y gases de combustión, perdida del suelo por erosión y sedimentación, contaminación atmosférica por ruido, contaminación del suelo por inadecuada disposición de los desechos, afectación a la flora (desbroce de árbol y/o arbustos, remoción de la capa vegetal), afectación a la fauna terrestre, Riesgo a la salud de los trabajadores por accidentes laboral, Alteración del flujo vehicular, alteración del paisaje, cambio en el uso de suelo.
6. **Impactos Positivos:** Generación de empleo en el área, revegetación con especies nativas y protección del bosque de Galería de la Quebrada Polonia y Cebolla, cambios en el valor de la tierra, generación de empleos temporales, aumento de la oferta y demanda de servicios, mejora el tráfico local, incremento de la economía regional, aumento en el valor de las propiedades, aumento de la plusvalía de la zona, aumento de la seguridad Policial en la zona, saneamiento ambiental.
7. **Medidas de Mitigación:** control y mantenimiento de los vehículos que transportan materiales hacia y desde el área del proyecto, vigilancia y control de la velocidad de circulación de los vehículos, mantenimiento frecuente de los equipos a utilizar, recolección adecuada de los desechos sólidos, dotar a los trabajadores de los equipos de protección personal, revegetar las zonas desprovistas de vegetación principalmente taludes, revegetación con especies nativas y protección del bosque de Galería de la Quebrada Polonia y Cebolla, rescate de flora y fauna, pago correspondiente a la indemnización ecológica, realizar una arborización y engramado, el lavado de los equipos se realizará fuera del área del proyecto, se mantendrá el suelo húmedo para reducir los niveles de partículas suspendidas, contar con letrinas portátiles para el manejo de las aguas servidas, cumpliendo con la normativa vigente, capacitar al personal sobre el manejo ambiental y de riesgos.

Dicho documento estará disponible en la página web del Ministerio de Ambiente en la plataforma **PREFASIA** a través del siguiente link prefasia.miami.gob.pa, en base a lo establecido en el *artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio del 2019, que modifica los artículos 38 y 39 del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto del 2009*.

10088
REPUBLICA DE PANAMA
PROV. DE PANAMA OESTE
MUNICIPIO DE ARRAIJAN
ASAN
RECEPCIÓN
ENTREGADO POR
CONSULTA PÚBLICA, el Estudio de Impacto Ambiental antes mencionado.
RECIBIDO POR

FECHA:

FIRMA:

10-12-19

180



MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
PROVINCIA DE PANAMA OESTE
SECRETARIA GENERAL

El suscrito Secretario General del Municipio de Arraiján, en uso de sus facultades legales:

Certificamos por este medio que en lugar público de esta Alcaldía se ha fijado el presente **AVISO DE CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II DEL PROYECTO: RESIDENCIAL PRINCESA MIA, S.A.** para mayor constancia se firma y sella, hoy diez (10) de DICIEMBRE de dos mil diecinueve (2019), siendo las diez (10:00 a.m.) de la mañana.

Como parte de la fase de evaluación ambiental, y tal como lo establece el artículo 4 del Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011, mediante la cual se modifica el artículo 33 del Decreto Ejecutivo 123 de agosto del 2009, y en cumplimiento del artículo 36 del Decreto Ejecutivo 123 que establece lo siguiente **“... En el caso de los anuncios fijados en el municipio se debe remitir el extracto con fecha de fijado y desfijado de esta dependencia los cuales se mantendrán por un periodo mínimo de tres (3) días hábiles...”**


LCDO. CARLOS MORÁN
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



Desfijo el presente Aviso del lugar público de esta Alcaldía y para mayor constancia se firma y sella, hoy viernes trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las (10:00 a.m.) de la mañana.


LCDO. CARLOS MORÁN
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



ENTO TERRITORIAL
TO TERRITORIAL

RIA

as Institucionales

ibido solicitud formal de la Arquitecta solicita **Cambio de Código de Zona R-2 (nial o de Barrio)** del Plan Normativo 18331, Código de Ubicación 2501 con 3, Código de Ubicación 2501 con una bido en la Vía Sonadora - Sector de a de Coclé. La Dirección de Control y ento Territorial ante la necesidad de ncer la opinión ciudadana en relación e 1º de febrero de 2006 "Que nio y dicta otras disposiciones" y al se adiciona el **Decreto Ejecutivo N° esente** Aviso, a comunicar a quienes Consulta Ciudadana) el día 3 de enero Ministerio de Vivienda y Ordenamiento

re la solicitud mencionada y el hecho la normativa vigente y la evaluación itado.

enda
ropiedad:

• oficina

asificados@elsiglo.com

CADOS
IDAS

**AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
PRIMERA PUBLICACIÓN**

RESIDENCIAL PRINCESA MIA, S.A., hace del conocimiento público, tal y como lo establece el artículo 4 del Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto del 2011, mediante la cual se modifica el artículo 33 del Decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ejecutivo 123. Que durante un plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación del presente aviso en el diario de circulación nacional, se somete a consulta pública el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**, denominado: **RESIDENCIAL PRINCESA MIA V**

1. **Nombre del Proyecto:** RESIDENCIAL PRINCESA MIA V
2. **Promotor:** RESIDENCIAL PRINCESA MIA, S.A.
3. **Localización:** se encuentra ubicado en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.
4. **Breve Descripción del proyecto:** El proyecto consiste en la adecuación de terreno para la construcción de un residencial con anteproyecto aprobado, habilitando 198 lotes completamente servidos para el desarrollo de viviendas unifamiliares, construcción de aceras, vías de acceso y salida, áreas de uso público, áreas verdes, infraestructura para el sistema de distribución de agua potable, infraestructura eléctrica, infraestructura para la recolección de aguas residuales, planta de tratamiento de aguas residuales, a desarrollarse en la Finca con Folio Real N° 100325, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, con una superficie de siete hectáreas más setecientos ochenta y uno punto diecisiete metros cuadrados (7 has + 781.17 m²).
5. **Impactos Negativos:** alteración del patrón del drenaje superficial, posible contaminación atmosférica por partículas sólidas y gases de combustión, perdida del suelo por erosión y sedimentación, contaminación atmosférica por ruido, contaminación del suelo por inadecuada disposición de los desechos, afectación a la flora (desbroce de árbol y/o arbustos, remoción de la capa vegetal), afectación a la fauna terrestre, Riesgo a la salud de los trabajadores por accidentes laboral, Alteración del flujo vehicular, alteración del paisaje, cambio en el uso de suelo.
6. **Impactos Positivos:** Generación de empleo en el área, revegetación con especies nativas y protección del bosque de Galería de la Quebrada Polonia y Cebolla, cambios en el valor de la tierra, generación de empleos temporales, aumento de la oferta y demanda de servicios, mejora el tráfico local, incremento de la economía regional, aumento en el valor de las propiedades, aumento de la plusvalía de la zona, aumento de la seguridad Policial en la zona, saneamiento ambiental.
7. **Medidas de Mitigación:** control y mantenimiento de los vehículos que transportan materiales hacia y desde el área del proyecto, vigilancia y control de la velocidad de circulación de los vehículos, mantenimiento frecuente de los equipos a utilizar, recolección adecuada de los desechos sólidos, dotar a los trabajadores de los equipos de protección personal, revegetar las zonas desprovistas de vegetación principalmente taludes, revegetación con especies nativas y protección del bosque de Galería de la Quebrada Polonia y Cebolla, rescate de flora y fauna, pago correspondiente a la indemnización ecológica, realizar una arborización y engranado, el lavado de los equipos se realizará fuera del área del proyecto, se mantendrá el suelo húmedo para reducir los niveles de partículas suspendidas, contar con letrinas portátiles para el manejo de las aguas servidas, cumpliendo con la normativa vigente, capacitar al personal sobre el manejo ambiental y de riesgos. Dicho documento estará disponible en la página web del Ministerio de Ambiente en la plataforma **PREFASIA** a través del siguiente link prefasia.miambiente.gob.pa, en base a lo establecido en el *artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio del 2019, que modifica los artículos 38 y 39 del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto del 2009*. Los comentarios y recomendaciones sobre el referido Estudio de Impacto Ambiental, deberán remitirse formalmente a las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste y al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la última publicación.

AV.347448


**CIRCULAMOS
DIARIAMENTE A
NIVEL
NACIONAL**
MÁSCLASIFICADOS

71

**ICADOS****TOS****AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
ÚLTIMA PUBLICACIÓN**

RESIDENCIAL PRINCESA MIA, S.A., hace del conocimiento público, tal y como lo establece el artículo 4 del Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto del 2011, mediante la cual se modifica el artículo 33 del Decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ejecutivo 123. Que durante un plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación del presente aviso en el diario de circulación nacional, se somete a consulta pública el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**, denominado: **RESIDENCIAL PRINCESA MIA V**

1. **Nombre del Proyecto:** **RESIDENCIAL PRINCESA MIA V**
2. **Promotor:** **RESIDENCIAL PRINCESA MIA, S.A.**
3. **Localización:** se encuentra ubicado en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.
4. **Breve Descripción del proyecto:** El proyecto consiste en la adecuación de terreno para la construcción de un residencial con anteproyecto aprobado, habilitando 198 lotes completamente servidos para el desarrollo de viviendas unifamiliares, construcción de aceras, vías de acceso y salida, áreas de uso público, áreas verdes, infraestructura para el sistema de distribución de agua potable, infraestructura eléctrica, infraestructura para la recolección de aguas residuales, planta de tratamiento de aguas residuales, a desarrollarse en la Finca con Folio Real N° 100325, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, con una superficie de siete hectáreas más setecientos ochenta y uno punto diecisiete metros cuadrados (7 has + 781.17 m²).
5. **Impactos Negativos:** alteración del patrón del drenaje superficial, posible contaminación atmosférica por partículas sólidas y gases de combustión, perdida del suelo por erosión y sedimentación, contaminación atmosférica por ruido, contaminación del suelo por inadecuada disposición de los desechos, afectación a la flora (desbroce de árbol y/o arbustos, remoción de la capa vegetal), afectación a la fauna terrestre, Riesgo a la salud de los trabajadores por accidentes laboral, Alteración del flujo vehicular, alteración del paisaje, cambio en el uso de suelo.
6. **Impactos Positivos:** Generación de empleo en el área, revegetación con especies nativas y protección del bosque de Galería de la Quebrada Polonia y Cebolla, cambios en el valor de la tierra, generación de empleos temporales, aumento de la oferta y demanda de servicios, mejora el tráfico local, incremento de la economía regional, aumento en el valor de las propiedades, aumento de la plusvalía de la zona, aumento de la seguridad Policial en la zona, saneamiento ambiental.
7. **Medidas de Mitigación:** control y mantenimiento de los vehículos que transportan materiales hacia y desde el área del proyecto, vigilancia y control de la velocidad de circulación de los vehículos, mantenimiento frecuente de los equipos a utilizar, recolección adecuada de los desechos sólidos, dotar a los trabajadores de los equipos de protección personal, revegetar las zonas desprovistas de vegetación principalmente taludes, revegetación con especies nativas y protección del bosque de Galería de la Quebrada Polonia y Cebolla, rescate de flora y fauna, pago correspondiente a la indemnización ecológica, realizar una arborización y engramado, el lavado de los equipos se realizará fuera del área del proyecto, se mantendrá el suelo húmedo para reducir los niveles de partículas suspendidas, contar con letrinas portátiles para el manejo de las aguas servidas, cumpliendo con la normativa vigente, capacitar al personal sobre el manejo ambiental y de riesgos. Dicho documento estará disponible en la página web del Ministerio de Ambiente en la plataforma **PREFASIA** a través del siguiente link prefasia.mambiente.gob.pa, en base a lo establecido en el *artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio del 2019, que modifica los artículos 38 y 39 del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto del 2009*. Los comentarios y recomendaciones sobre el referido Estudio de Impacto Ambiental, deberán remitirse formalmente a las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste y al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la última publicación.

AV347450

**CIRCULAMOS
DIARIAMENTE A
NIVEL
NACIONAL**

MÁSCLASIFICADOS

Panamá, 25 de octubre de 2019.

DEIA-DEEIA-AC-0178-2510-19

Señor

IVAN JURADO ABADIA

Representante Legal

RESIDENCIAL PRINCESA MÍA, S.A.

E. S. D.

Señor Jurado:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “**RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V**”, a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, que consiste en lo siguiente:

1. En el EsIA, **página 23, 5. Descripción del Proyecto Obra o Actividad**, indica que el proyecto se desarrollará en la finca con folio N° 100325, ubicada en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste; mientras que, el Estudio hidrológico e hidráulico, señala que el residencial se ubica en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján. Aunado a esto, de acuerdo a la verificación de coordenadas de la Dirección de Información Ambiental (DIAM), el proyecto se ubica en los corregimientos de Cerro Silvestre y Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján (foja 24 del expediente en físico, documento cargado N° 20 en expediente digital), por lo cual, se solicita:
 - a. Verificar e indicar la ubicación Política y Administrativa en la que se sitúa el proyecto, considerando el alcance total del proyecto.
 - b. De ubicarse el proyecto en otros corregimientos, presentar avisos de Consulta Públicas donde se incluyan los corregimientos y distritos correspondientes, mediante plataforma PREFASIA.
2. En el EsIA, **página 33, 5.6.1 Necesidades de Servicios básicos**, señala para los requerimientos de agua potable en fase operativa, que el proyecto se abastecerá de la red del IDAAN, sin embargo, no se observa dentro del estudio certificación alguna que avale la capacidad de dicha institución para abastecer el proyecto. Expuesto lo anterior se solicita:
 - a. Presentar certificación del IDAAN, donde indique si se tiene la capacidad para abastecer el proyecto del servicio de agua potable durante su operación.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

3. En la página 38 del EsIA, 5.7.4 Peligrosos, se define que “durante la fase de construcción el proyecto no empleará insumos que puedan generar desechos de tipo peligrosos...”; no obstante, de acuerdo a las alteraciones identificadas del Cuadro No.9.2 Matriz de Identificación de Impactos Ambientales en el Proyecto (página 105), se describe “*Possible derrame o fugas de combustible y lubricantes...*”. Por lo que se solicita:
- Identificar los impactos de desechos peligrosos que pueda generar el proyecto y las medidas de prevención y mitigación a implementar.
4. En el estudio 6.6.1 Calidad de Agua Superficiales, página 51, el polígono colinda con dos quebradas, la Quebrada Polonia y la Quebrada Cebolla; sin embargo, en la página 268, 15.6 Planos del Proyecto, se observa el cuerpo de agua denominado Quebrada Cebolla dentro del polígono del proyecto. A su vez, de acuerdo a la verificación de DIAM, en mapa ilustrativo, se observa uno de los cuerpos hídricos dentro de varias secciones del polígono del proyecto (foja 24 del expediente administrativo en físico, documento cargado N° 20 en expediente digital), por lo cual se requiere:
- Aclarar si dentro del polígono del proyecto se localizan fuentes hídricas; de ser afirmativo, presentar coordenadas de ubicación con Datum de referencia.
 - Presentar en Plano o gráfico, en donde se establezca el ancho del área de protección, en cumplimiento con lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
 - Indicar si dentro del alcance del proyecto, se contempla intervenir el cuerpo hídrico dentro del polígono. En caso de ser afirmativo, definir alcance de intervención sobre la fuente hídrica y coordenadas con Datum de referencia de las zonas a intervenir.
5. En el EsIA página 54, 6.7 Calidad de Aire y 6.7.1 Ruido señala “*No se hizo un monitoreo de la calidad del aire, pues se considera que la mayor afectación que tiene por el momento es la presencia de partículas de polvo en temporada seca...*” y “*La zona de ubicación del proyecto, es un área que presenta moderada influencia por la circulación vehicular, tampoco tiene influencia de contaminantes atmosféricos...*” respectivamente. Sin embargo, no se integran informes de monitoreo de la calidad de aire y ruido que avalen las condiciones ambientales descritas, por lo que deberá:
- Presentar informe original o copias autenticadas, de monitoreo de calidad de aire y ruido, adjuntando el certificado de calibración del equipo utilizado en las mediciones realizadas.
6. En el estudio, página 54, 6.7.2 Olores, señala “*Se evidencio una fuente de agua natural a la cual se le está aplicando una descarga de aguas residuales por una barriada aguas arriba de la quebrada Cebolla, la cual está contaminando la fuente de agua natural, generando olores principalmente durante la temporada seca...*”. Aunado a esto, en la página 230, dentro de la evidencia fotográfica de la Prospección Arqueológica, se indica sobre las fotos

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

12 y 13, “*La quebrada Cebolla, se observa grado de contaminación y el hedor que emana en el área...*”. Expuesto lo anterior, se solicita:

- a. Definir las medidas de mitigación a implementar, en consideración de los malos olores presentes en el área del proyecto, provenientes de la quebrada próxima al polígono (quebrada Cebolla), principalmente las medidas previstas en la etapa operativa y temporada seca, cuando se reduce su caudal según lo descrito en el EsIA.
7. En el EsIA, páginas 88-97, 8.3 **Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad**, se presentan los resultados de percepción de la comunidad y la evidencia fotográfica, así como en los anexos se integran las encuestas realizadas; sin embargo, las mismas no incluyen la participación de los actores claves. Por lo que se solicita:
 - a. Presentar Plan de participación Ciudadana con los aportes de los actores claves (autoridades, organizaciones, juntas comunales, otros), tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009; e incluir dicha información dentro del análisis de este punto.
8. En el Plan de Manejo Ambiental, **Cuadro No. 10.1 Medidas de Mitigación Específicas frente a cada impacto Ambiental**, página 117, señala frente a los procesos erosivos “*Aplicar controles de erosión temporal y/o permanente, según el avance de la obra...*”, por lo cual se solicita describir cuáles serán las técnicas a implementar para el control de erosión y sedimentación en fase de construcción y operación del proyecto.
9. De acuerdo al Plan de Manejo Ambiental, **Cuadro No. 10.1 Medidas de Mitigación Específicas frente a cada impacto Ambiental**, página 121, se indica “*Realizar una Arborización y revegetación de la zona de protección para ambas fuentes hídricas...*” y “*Delimitar la zona de protección tanto de la colindancia con el bosque de galería de la quebrada Polonia como de la quebrada Cebolla...*”. Expuesto lo anterior, se solicita:
 - a. Presentar las coordenadas de ubicación con Datum de referencia, de dicha zona de protección para las fuentes hídricas que colindan con el área del proyecto.
 - b. Definir la superficie del área desarollable del proyecto en consideración de las zonas de protección a delimitar.
10. De acuerdo al EsIA, página 280, (página 12 de memoria técnica) Memoria de Diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales, menciona “*De no contar con medios mecánicos para la remoción de lodos y sobrenadantes, deberán proveerse a los estanques de tolvas de recolección con capacidad suficiente para el almacenamiento de lodos en el fondo entre los períodos de descarga de ellos, momento en los cuales los sedimentadores dejan de prestar servicio, aprovechándose entonces para su mantenimiento...*”. Sin embargo, en el Plan de

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

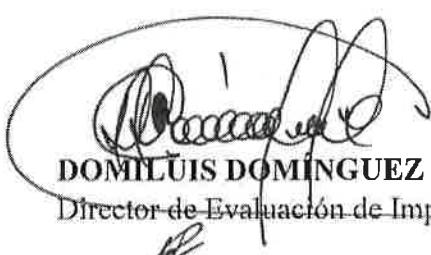
www.miambiente.gob.pa

Monitoreo, no se observa el mantenimiento durante la fase de operación, del sistema de tratamiento de las aguas residuales, como tampoco el responsable del mismo. Expuesto lo anterior, se solicita:

- a. Definir el manejo y disposición final de los lodos, generados en el sistema de tratamiento de aguas residuales.
 - b. Indicar el responsable y frecuencia del mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales que propone utilizar el proyecto en fase operativa.
11. De acuerdo al Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019, en el artículo 2, que modifica los artículos 38 y 39 del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, establece *“Artículo 38. Para que se inicie el procedimiento establecido en el presente Capítulo, el promotor de un proyecto, obra o actividad, se registrará electrónicamente en la plataforma PREFASIA, y luego a través de esta plataforma en línea, procederá a adjuntar el Estudio de Impacto Ambiental...”*, entendiéndose así, que los Estudios de Impacto Ambiental estarán disponibles en la plataforma en línea PREFASIA, desde cualquier dispositivo con acceso a internet, ingresando a la página web establecida en referido Decreto Ejecutivo N° 36. Expuesto lo anterior se solicita:
- a. Presentar Avisos de Consulta Pública, indicando la disponibilidad del Estudio de Impacto Ambiental, en consideración de lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomara la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMINGO LUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ma



MiAMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
Hoy 5 de diciembre de 2017.
siendo las 12:07 de la tarde
notifique por escrito a Carmel
Hartoporell Vicente de la presente
documentación Dora Ocalgator
Galina Mora Silvana
Notificador Retirado por
Galina Mora

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

50

1^{ra} Información
Aclaratoria Digital

Panamá, 25 de octubre de 2019.

DEIA-DEEIA-AC-0178-2510-19

Señor

IVAN JURADO ABADIA

Representante Legal

RESIDENCIAL PRINCESA MÍA, S.A.

E. S. D.

Señor Jurado:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V”**, a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, que consiste en lo siguiente:

1. En el EsIA, **página 23, 5. Descripción del Proyecto Obra o Actividad**, indica que el proyecto se desarrollará en la finca con folio N° 100325, ubicada en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste; mientras que, el Estudio hidrológico e hidráulico, señala que el residencial se ubica en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján. Aunado a esto, de acuerdo a la verificación de coordenadas de la Dirección de Información Ambiental (DIAM), el proyecto se ubica en los corregimientos de Cerro Silvestre y Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján (foja 24 del expediente en físico, documento cargado N° 20 en expediente digital), por lo cual, se solicita:
 - a. Verificar e indicar la ubicación Política y Administrativa en la que se sitúa el proyecto, considerando el alcance total del proyecto.
 - b. De ubicarse el proyecto en otros corregimientos, presentar avisos de Consulta Públicas donde se incluyan los corregimientos y distritos correspondientes, mediante plataforma PREFASIA.
2. En el EsIA, **página 33, 5.6.1 Necesidades de Servicios básicos**, señala para los requerimientos de agua potable en fase operativa, que el proyecto se abastecerá de la red del IDAAN, sin embargo, no se observa dentro del estudio certificación alguna que avale la capacidad de dicha institución para abastecer el proyecto. Expuesto lo anterior se solicita:
 - a. Presentar certificación del IDAAN, donde indique si se tiene la capacidad para abastecer el proyecto del servicio de agua potable durante su operación.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

3. En la **página 38 del EsIA, 5.7.4 Peligrosos**, se define que “*durante la fase de construcción el proyecto no empleará insumos que puedan generar desechos de tipo peligrosos...*”; no obstante, de acuerdo a las alteraciones identificadas del Cuadro No.9.2 Matriz de Identificación de Impactos Ambientales en el Proyecto (página 105), se describe “*Possible derrame o fugas de combustible y lubricantes...*”. Por lo que se solicita:
- Identificar los impactos de desechos peligrosos que pueda generar el proyecto y las medidas de prevención y mitigación a implementar.
4. En el estudio **6.6.1 Calidad de Agua Superficiales, página 51**, el polígono colinda con dos quebradas, la Quebrada Polonia y la Quebrada Cebolla; sin embargo, en la **página 268, 15.6 Planos del Proyecto**, se observa el cuerpo de agua denominado Quebrada Cebolla dentro del polígono del proyecto. A su vez, de acuerdo a la verificación de DIAM, en mapa ilustrativo, se observa uno de los cuerpos hídricos dentro de varias secciones del polígono del proyecto (foja 24 del expediente administrativo en físico, documento cargado N° 20 en expediente digital), por lo cual se requiere:
- Aclarar si dentro del polígono del proyecto se localizan fuentes hídricas; de ser afirmativo, presentar coordenadas de ubicación con Datum de referencia.
 - Presentar en Plano o gráfico, en donde se establezca el ancho del área de protección, en cumplimiento con lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
 - Indicar si dentro del alcance del proyecto, se contempla intervenir el cuerpo hídrico dentro del polígono. En caso de ser afirmativo, definir alcance de intervención sobre la fuente hídrica y coordenadas con Datum de referencia de las zonas a intervenir.
5. En el EsIA **página 54, 6.7 Calidad de Aire y 6.7.1 Ruido** señala “*No se hizo un monitoreo de la calidad del aire, pues se considera que la mayor afectación que tiene por el momento es la presencia de partículas de polvo en temporada seca...*” y “*La zona de ubicación del proyecto, es un área que presenta moderada influencia por la circulación vehicular, tampoco tiene influencia de contaminantes atmosféricos...*” respectivamente. Sin embargo, no se integran informes de monitoreo de la calidad de aire y ruido que avalen las condiciones ambientales descritas, por lo que deberá:
- Presentar informe original o copias autenticadas, de monitoreo de calidad de aire y ruido, adjuntando el certificado de calibración del equipo utilizado en las mediciones realizadas.
6. En el estudio, **página 54, 6.7.2 Olores**, señala “*Se evidencio una fuente de agua natural a la cual se le está aplicando una descarga de aguas residuales por una barriada aguas arriba de la quebrada Cebolla, la cual está contaminando la fuente de agua natural, generando olores principalmente durante la temporada seca...*”. Aunado a esto, en la página 230, dentro de la evidencia fotográfica de la Prospección Arqueológica, se indica sobre las fotos

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

12 y 13, “*La quebrada Cebolla, se observa grado de contaminación y el hedor que emana en el área...*”. Expuesto lo anterior, se solicita:

- a. Definir las medidas de mitigación a implementar, en consideración de los malos olores presentes en el área del proyecto, provenientes de la quebrada próxima al polígono (quebrada Cebolla), principalmente las medidas previstas en la etapa operativa y temporada seca, cuando se reduce su caudal según lo descrito en el EsIA.
7. En el EsIA, **páginas 88-97, 8.3 Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad**, se presentan los resultados de percepción de la comunidad y la evidencia fotográfica, así como en los anexos se integran las encuestas realizadas; sin embargo, las mismas no incluyen la participación de los actores claves. Por lo que se solicita:
 - a. Presentar Plan de participación Ciudadana con los aportes de los actores claves (autoridades, organizaciones, juntas comunales, otros), tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009; e incluir dicha información dentro del análisis de este punto.
8. En el Plan de Manejo Ambiental, **Cuadro No. 10.1 Medidas de Mitigación Específicas frente a cada impacto Ambiental**, página 117, señala frente a los procesos erosivos “*Aplicar controles de erosión temporal y/o permanente, según el avance de la obra...*”, por lo cual se solicita describir cuáles serán las técnicas a implementar para el control de erosión y sedimentación en fase de construcción y operación del proyecto.
9. De acuerdo al Plan de Manejo Ambiental, **Cuadro No. 10.1 Medidas de Mitigación Específicas frente a cada impacto Ambiental**, página 121, se indica “*Realizar una Arborización y revegetación de la zona de protección para ambas fuentes hídricas...*” y “*Delimitar la zona de protección tanto de la colindancia con el bosque de galería de la quebrada Polonia como de la quebrada Cebolla...*”. Expuesto lo anterior, se solicita:
 - a. Presentar las coordenadas de ubicación con Datum de referencia, de dicha zona de protección para las fuentes hídricas que colindan con el área del proyecto.
 - b. Definir la superficie del área desarollable del proyecto en consideración de las zonas de protección a delimitar.
10. De acuerdo al EsIA, **página 280**, (página 12 de memoria técnica) Memoria de Diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales, menciona “*De no contar con medios mecánicos para la remoción de lodos y sobrenadantes, deberán proveerse a los estanques de tolvas de recolección con capacidad suficiente para el almacenamiento de lodos en el fondo entre los períodos de descarga de ellos, momento en los cuales los sedimentadores dejan de prestar servicio, aprovechándose entonces para su mantenimiento...*” . Sin embargo, en el Plan de

Monitoreo, no se observa el mantenimiento durante la fase de operación, del sistema de tratamiento de las aguas residuales, como tampoco el responsable del mismo. Expuesto lo anterior, se solicita:

- a. Definir el manejo y disposición final de los lodos, generados en el sistema de tratamiento de aguas residuales.
 - b. Indicar el responsable y frecuencia del mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales que propone utilizar el proyecto en fase operativa.
11. De acuerdo al Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019, en el artículo 2, que modifica los artículos 38 y 39 del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, establece “*Artículo 38. Para que se inicie el procedimiento establecido en el presente Capítulo, el promotor de un proyecto, obra o actividad, se registrará electrónicamente en la plataforma PREFASIA, y luego a través de esta plataforma en línea, procederá a adjuntar el Estudio de Impacto Ambiental...*”, entiéndense así, que los Estudios de Impacto Ambiental estarán disponibles en la plataforma en línea PREFASIA, desde cualquier dispositivo con acceso a internet, ingresando a la página web establecida en referido Decreto Ejecutivo N° 36. Expuesto lo anterior se solicita:

- a. Presentar Avisos de Consulta Pública, indicando la disponibilidad del Estudio de Impacto Ambiental, en consideración de lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ma



MIAMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN

Hoy 5 de Diciembre de 2019
siendo las 12:07 pm de la tarde

notifique por escrito a Armel Martínez Vélez de la presente

documentación Nota de Cierre

Notificador Tatjana Pérez

Retirado por Sebastián

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

5/10/2019 12:02PM
S. Dominguez
AMBIENTE
DEIA

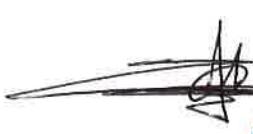
45

Panamá, 30 de octubre de 2019

Ingeniero
DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimado Ingeniero Domínguez:

Por medio de la presente nota, yo **CARME MARTORELL VICENTRE**, mujer, de nacionalidad española, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número **No. E-8-114717**, en mi condición de Apoderada Legal de la Sociedad denominada **RESIDENCIAL PRINCESA MIA, S.A.**, sociedad inscrita según Registro Público en el Folio N° 438863, con oficina ubicada en corregimiento de Bella Vista, Vía España, Plaza Regency 177, piso N° 4, distrito y provincia de Panamá, promotora del futuro proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado **PRINCESA MIA V**, a desarrollarse sobre la Finca con Folio Real N° **100325**, con código de ubicación 8009, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, propiedad de la empresa promotora, ubicada en el distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, formalmente le informo que me doy por notificado de forma escrita del documento número **DEIA - DEE IA - AC - 0178 - 2510-19** y en pleno uso de mis facultades legales y mentales, autorizo formalmente al señor **JORGE GARCÍA**, portador de la cédula de identidad personal número 8-494-32, a que retire dicho Documento en mi nombre.


CARME MARTORELL VICENTE
Cédula de identidad personal número No. **E-8-114717**
Apoderada legal
RESIDENCIAL PRINCESA MIA, S.A.

Yo, **LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**,
Notario Público Décimo del Circuito de Panamá,
con Cédula No. 4-157-725.

CERTIFICO:
Que **dada la certeza de la identidad de la (s) personas (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.)** En virtud de identificación que se me presentó.

Panamá,



Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Décimo

15 DIC 2019





Este es un copia de su
firmas

Jay.
5/12/19



MEMORANDO DRPO – 272- 2019

PARA: DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Albrook

DE: 
LICDA. MARISOL AYOLA A.
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste.

C.C. Ing. Raúl de Sedas / Jefe del Dpto de Evaluación de EsIA

ASUNTO: Entrega de informe técnico del EsIA cat II

FECHA: 30 de septiembre del 2019.



En atención a MEMORANDO-DEIA-0699-0609-2019, fechado el 06 de septiembre del 2019, por medio del cual se solicita que se realice la inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado **RESIDENCIAL PRINCESA MIA V** a desarrollarse en el corregimiento Cerro Silvestre, distrito de Arraijan y Provincia de Panamá Oeste, presentado por **RESIDENCIAL PRINCESA MIA V, S.A.**

En consecuencia de la mencionada solicitud se remite el informe correspondiente con las consideraciones y recomendaciones necesarias.

Para las consideraciones pertinentes sobre el referido.

PD: adjunto lo indicado

MA/RDS/EM

“La Cooperación en la Esfera del Agua”

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA II**

DRPO-IIo-SEIA-161-2019.

I. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL ESIA:	RESIDENCIAL PRINCESA MIA V	
NOMBRE DEL PROMOTOR:	RESIDENCIAL PRINCESA MIA V, S.A.	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:	CONSTRUCCIÓN	
CONSULTORES Y N° DE REGISTRO:	JORGE GARCÍA FERNANDO CARDENAS	IRC-015-11 IRC-0052006
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO CERRO SILVESTRE, DISTRITO DE ARRAIJAN Y PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE	
PARTICIPANTES:	Por MiAMBIENTE: Tec. Eillen Murray Evaluación – Dirección Regional Panamá Oeste. Ing. Ernesto Brown forestal– Agencia de Arraijan	Por los consultores: Jorge García
FECHA INSPECCIÓN	MIERCOLES 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019	

II. ANTECEDENTES:

Que el día 05 de agosto de 2019, la empresa promotora **RESIDENCIAL PRINCESA MIA V, S.A.**, presenta ante el Ministerio de Ambiente-Sede Central, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **RESIDENCIAL PRINCESA MIA V, S.A.**, bajo la responsabilidad de la empresa consultora **JORGE GARCÍA** y **FERNANDO CARDENAS** personas jurídica inscrita en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente con la resolución **IRC-015-11** e **IRC-0052006**, respectivamente.

Mediante **MEMORANDO-DEIA-0699-0609-2019**, fechado el 06 de septiembre del 2019 y recibido el día 06 de septiembre de 2019, en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **RESIDENCIAL PRINCESA MIA V**.

El día 25 de septiembre de 2019, se realiza la inspección de campo en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraijan, provincia de Panamá Oeste conjuntamente con personal del departamento de Forestal Agencia de Arraijan y Evaluación-Regional Panamá Oeste, personal de la empresa promotora del proyecto y consultora según consta en el acta de inspección firmada por los participantes.

III. DESCRIPCION DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de cuatro edificios de apartamentos, en el proyecto denominado **RESIDENCIAL PRINCESA MIA V, S.A.**, el cual consiste en la construcción de un residencial con anteproyectos aprobado, el cual consiste en la habilitación de 198 lotes completamente servidos en donde se contempla la construcción de viviendas unifamiliares, construcción de aceras, vías de acceso y salida, área de uso público, áreas verdes, infraestructuras para el sistema de distribución de agua potable, infraestructura de eléctricas, infraestructuras de recolección de aguas residuales y planta de tratamiento de aguas residuales.

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

El día miércoles 25 de septiembre de 2019, siendo las 09:15 a.m., se realiza inspección a campo para verificar el polígono de desarrollo del futuro proyecto, el componente físico, biológico y otros aspectos contractuales del mencionado proyecto que se describen en el estudio de impacto ambiental categoría II en proceso de evaluación. A la misma asistieron técnicos de MiAMBIENTE, de la empresa consultora y de la Promotora todos ellos mencionados en el cuadro de datos generales.

Se inicia el recorrido del polígono, y de sus áreas colindantes. El recorrido culminó a las 10:32 a.m. Se deja constancia de la diligencia a través de la debida acta de inspección firmada por todos los participantes. El polígono cuenta con dos cuerpos de agua (Quebrada Cebolla y Quebrada Polonia) las cuales se encuentran identificadas en el a línea base del Esia.

V. VERIFICACIÓN EN CAMPO.

Puntos de coordenadas: **Punto 1:** 642495.65 E, 990873.77N, **Punto 2:** 642546.57 E, 990791.78 N, **Punto 3:** 642542.46 E, 990770.79 N,

Figura 1 Vistas de lote del proyecto y barriada colindante



Figura No. 3 Vista de la vegetación existente



Figura No. 3 Vista del polígono



VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN.

Al momento de redactar el informe de campo no se cuenta con preguntas relacionadas al desarrollo del proyecto; sin embargo en el siguiente punto se presentan recomendaciones que deben ser incluidas en caso de aprobarse el EsIA.

VII. CONSIDERACIONES FINALES.

En cuanto al componente fisco y biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría II. No ha iniciado el proyecto, la línea base se mantiene.

Solicitar la presentación e implementación de un plan de rescate y reubicación de fauna silvestre en estricto cumplimiento de la Resolución AG-0292-2008, del 14 de abril del 2008 y ejecutarlo, previa aprobación del MiAmbiente; antes, durante y posterior a las actividades de movimiento de tierra, remoción de la cobertura vegetal, corte y nivelación de terreno y cualquier otra actividad que pueda incidir y sea causante de perturbación de la fauna silvestre existe, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta.

En caso de aprobarse el proyecto se debe incluir un plan de compensación ecológica.

Solicitar de manera periódica los análisis de aguas de las dos quebradas que se encuentran dentro del polígono (Quebrada Polonia y Quebrada Cebolla).

EVALUADO POR:


TEC.EILLEN MURRAY L.

Técnico Evaluador de EsIA
Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
Ministerio de Ambiente.

REVISADO POR:


ING. RAÚL DE SEDAS

Jefe de la Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste.

VoBo


LICDA. MARISOL AYOLA A.

Directora Regional de Panamá Oeste
Ministerio de Ambiente

MIA

Viceministerio de Ordenamiento Territorial
Dirección de Investigación Territorial

Panamá, 24 de septiembre de 2019

Nº 14.1204-122-2019

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
 Jefa del Departamento de
 Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
 E. S. D.

Ingeniera Castillero:

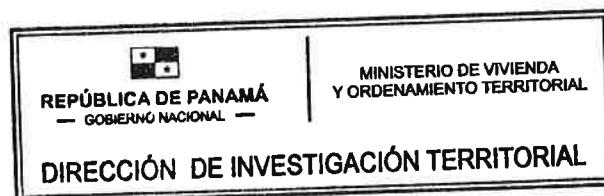
Damos respuesta a las notas **DIEORA-DEIA-UAS - 0650 - 0652 - 0654 - 0656 - 19**, adjuntando informes de revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos; los mismos ya fueron enviados por PREFASIA.

1. **“RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V”**, Expediente DEIA – II-F-87-2019
2. **“RESIDENCIAL EL SITIO”**, Expediente DEIA – II-F-89-2019.
3. **“URBANIZACIÓN NUEVONOMÉ”**, Expediente DEIA - II-F-85-2019.
4. **“CIUDAD VERDE”**, Expediente DEIA – II-F88-2019.

Atentamente,



Arq. BLANCA DE TAPIA
 Directora de Investigación Territorial
 Adj. Lo indicado.



33

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

**INFORME DE REVISIÓN Y DE CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL (E.I.A.)**

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO. CITADO DEL ESTUDIO

- 1. Nombre del Proyecto:**
"RESIDENCIAL PRINCESA MIA V". Categoría II. Expediente: DEIA-II-F-87- 2019.
- 2. Nombre del promotor del proyecto:**
Residencial Princesa Mía, S.A.
- 3. Nombre del Consultor ó Empresa Consultora que hizo el E.I.A. :**
Ing. Jorge A. Garcia. IRC -015- 2011 /ACT. ARC-052-2019
- 4. Localización del Proyecto:**
Corregimiento Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste. Su acceso es por la Carretera que se dirige hacia Chapala.
- 5. Objetivo Directo del Proyecto:**
Urbanizar un polígono de 7 has +781.17 m², constituido por la finca N° 100325, construcción de 198 viviendas unifamiliares, contará de área de uso público, áreas verdes, PTAR.
- 6. Principales Actividades y Monto del Proyecto:**
Eliminación de cobertura vegetal, demarcación y conformación de fundaciones, instalación de servicios básicos, construcción de viviendas, construcción de planta de tratamiento de aguas residuales. El monto de la inversión es de B/.5,873,129.00.
- 7. Síntesis de las Características Significativas del Medioambiente:**
La topografía del terreno presenta ondulaciones suaves, con elevaciones de hasta 200.00 msnm. El polígono colindan con dos quebradas al Sur con la Quebrada Cebolla y al Oeste con la quebrada Polonia, ambas presentan buen caudal en épocas de lluvias, son tributarias del Río Aguacate. La vegetación existente en el área es de Bosque Secundario Intermedio Joven, rastrojo, gramíneas (principalmente paja canalera) y bosque de galería. La fauna en el área está muy limitada, se encuentra desplazada hacia otras zonas fuera del área de influencia del proyecto. En el área colindante al proyecto se desarrollan proyectos residenciales.
- 8. Síntesis de la Identificación y Caracterización de Impactos Positivos y Negativos de Carácter Significativo :**
Impactos Positivos: empleomanía.
Impactos Negativos: afectación a la cobertura vegetal, incremento de la concentración de gases y partículas de polvo, incremento de la presión sonora, alteración de la estructura y estabilidad del suelo, aumento de procesos erosivos,

encausamiento de las aguas pluviales, posible derrame o fuga de combustible y lubricantes, generación de desechos sólidos.

9. Síntesis del Plan de Manejo Ambiental.

Presenta medidas de mitigación frente a los impactos ambientales identificados. Presenta cuadro de monitoreo con parámetros a monitorear, frecuencias, responsables. Plan de prevención de riesgo por accidentes laboral, derrame de hidrocarburo y las acciones a ejecutar y responsables. Plan de contingencia contempla acciones a tomar frente a accidentes laborales, incendio, derrame de hidrocarburos.

Se aplicaron 40 encuestas en comunidades aledañas al proyecto, según la encuesta el 37% de los entrevistados está de acuerdo con el proyecto, el 25 % no está de acuerdo.

B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

- ❖ Presenta Resolución No.603-2018 (15 de octubre de 2018) por el cual se modifica el EOT Princesa MIA V, de cambio de código de zona RE (Residencial de Mediana Densidad) a RBS (Residencial Bono Solidario) y cambio de 2 vías de 13.60 a 12.80 metros.
- ❖ No presenta plano de anteproyecto aprobado por la Dirección Nacional de Ventanilla Única del MIVIOT.
- ❖ No presenta plano del proyecto que identifiquen los diferentes componentes del proyecto, área de lotes residenciales, áreas de uso público, ubicación de la planta de tratamiento, zona de protección colindante al bosque de galería en ambas fuentes hídricas, propuesta en las medidas de mitigación, ancho de la misma. Identificar las fases del proyecto y cuál es la primera fase a desarrollar.
- ❖ En la descripción del proyecto señalan que se habilitaran 198 lotes para la construcción de viviendas unifamiliares, sin embargo, en planos presentados en el estudio, se observan 178 lotes, aclarar cantidad de lotes residenciales.
- ❖ En el punto 5.3. Legislación, Normas Técnicas y Ambientales que regula el proyecto, debe indicar las normativas que regulan el sector urbano aplicable al proyecto.
- ❖ En el punto 5.4.2. Descripción de las fases del proyecto, en la fase de Construcción/ejecución no describe las actividades a desarrollar por el proyecto.
- ❖ El estudio hidrológico e hídrico de la Quebrada Polonia y Quebrada Cebolla, deberán contar con la aprobación de la autoridad competente, con los niveles máximos de crecidas y terracería seguras contra inundaciones.
- ❖ Cumplir con la Ley Forestal artículo 24, referente a la servidumbre de la Quebrada Polonia y Quebrada Cebolla.
- ❖ El cuadro de Cronograma de ejecución de las medidas de mitigación, solo indica la etapa en que se implementaran las medidas, no así, el tiempo y duración en cada etapa.
- ❖ En el plan de Prevención de riesgo no mencionan riesgo de posibles inundaciones y sus acciones al colindar el proyecto con las quebradas Polonia y Cebolla.
- ❖ Deberá contar con certificación del IDAAN, que señale que el proyecto puede conectarse al sistema de acueducto existente y tiene la capacidad para atender la demanda de agua de la población que residirá en el proyecto.
- ❖ Deberá cumplir con el Reglamento Nacional de Urbanizaciones.

Proy. EIA. "Princesa Mía V"

- ❖ Cumplir con la Resolución No.JTIA-187-2015 (1 de julio de 2015) que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-2014).
- ❖ El proyecto deberá cumplir con toda la normativa aplicable a nivel nacional y municipal y contar con todas las aprobaciones correspondientes

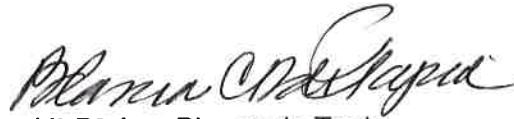
C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El proyecto cuenta con aprobación de anteproyecto por el MIVIOT y se desarrollará bajo la norma Residencial Bono Solidario, que permite el desarrollo de la actividad propuesta, sin embargo se le realizan observaciones señaladas en el acápite B, por lo que se considera observado.



Carmen C. Vargas A.

Ing. Mgt. Carmen C. Vargas A.
Unidad Ambiental Sectorial
20 de septiembre de 2019



Blanca de Tapia

V° B° Arq. Blanca de Tapia
Directora de Investigación Territorial

DIRECCIÓN FORESTAL.

Panamá, 25 de Septiembre de 2019
DIFOR-500-2019

C-10717-19
M.A / ACh

Ingeniero
Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
En su despacho

Ingeniero Domínguez:

Me complace dirigirme a usted, con la finalidad de remitirle nuestros comentarios al **MEMORANDO-DEIA-0699-0609-2019**, con respecto al Estudio de Impacto Ambiental categoría II titulado **“RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V”** a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Silvestre, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste. Presentado por el promotor **RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V, S.A.**

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de mi más alta estima y consideración.

Atentamente,



Victor Francisco Cadavid
Director Forestal



VC//nd





DIRECCION FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	25 DE SEPTIEMBRE DE 2019
NOMBRE DEL PROYECTO:	RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V
PROMOTOR:	RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CERRO SILVESTRE, EN EL DISTRITO DE ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMA OESTE.

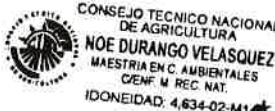
Según el EsIA el objetivo del proyecto consiste en la habilitación de 198 lotes completamente servido en donde se contempla la construcción de viviendas unifamiliares, donde se realizará corte superficial del terreno a fin de remover la vegetación existente, incluyendo la tala rasa, que incluye raíces troncos y hojarasca, así como cortes del terreno y rellenos. En una superficie de 7ha+ 781.17 m² aproximadamente. El proyecto se presenta sobre un área rural intervenida por actividades agrícolas, pecuarias y turísticas, cubierta de diferentes estratos de vegetación. Presentando un rastrojo joven con árboles y arbustos aislados unos de los otros.

Dada las consideraciones correspondientes, sin antes advertir lo siguiente:

- Proteger y conservar la vegetación natural adyacente a las fuentes hídricas dentro del predio. La franja a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes. En ningún momento, la franja a proteger será menor a diez (10) metros si el ancho del cauce fuese menor a diez (10) metros.
- Verificar los tipos de bosque afectar en el campo junto con el inventario forestal presentado, a fin de que coincida con lo descrito en el documento para efectos del pago de indemnización ecológica. (si lo requiere)
- De ser aprobado el EsIA en la resolución indicar la superficie a indemnizar según el área afectada y cumplir con la resolución AG-0235-2003 De 12 de junio de 2003."Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala raza y eliminación de sotobosque o formación de gramíneas, que se requiere para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructura y edificación"
- Aclarar en la resolución de aprobación del EsIA que el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años.

Revisado Por:

Noé Durango V.
Idoneidad N° 4,634.02
ND/



Memorando
DSH- 728-2019

Para : **DOMILUIS DOMINGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

G 10707-19
M.A / A Ch

De : **JOSE VICTORIA**
Director de Seguridad Hídrica

Asunto: Respuesta a Opinión técnica sobre el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
titulado “**Residencial Princesa Mía V**”

Fecha : 26 de septiembre de 2019

Dando respuesta a su MEMORANDO DEIA N° 0699-0699-19 en relación a al Estudio de Impacto Ambiental categoría II denominado “**Residencial Princesa Mía V**”cuyo promotor es “**Residencial Princesa Mía V, S.A**” adjuntamos el informe técnico N° 072-2019.

Atentamente;


JV/EH/fa


DSH

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD HÍDRICA

**INFORME TÉCNICO N° 072- 2019
ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE ACUERDO A
SEGURIDAD HÍDRICA**

1. **Nombre de la empresa promotora:** Residencial Princesa Mía, S. A.
2. **Nombre del proyecto a analizar:** Residencial Princesa Mía V.
3. **Nombre del representante legal de la empresa:** Iván Antonio Jurado Abadia.
4. **Nombre del consultor principal:** Jorge A. García.
5. **Ubicación de proyecto:** Corregimiento: Cerro Silvestre
Distrito: Arraiján
Provincia: Panamá Oeste
6. **Fecha de inspección (de haberse realizado):** NA
7. **Hora de la inspección:** NA
8. **Participantes de la inspección:**

Por MIAMBIENTE

Nombre del Funcionario(a)	Dirección Nacional / Administración Regional	Cargo

Por la Empresa

Nombre	Cargo

Otra autoridad competente

Nombre del Funcionario(a)	Institución	Cargo

9. Información general del proyecto:

Numeración de la categoría del proyecto:

Categoría II

Categoría III

Tipo de la fuente a utilizar: Superficial Subterránea No aplica

Nombre de la fuente hídrica a utilizar: No aplica.

Caudal requerido: I/s temporada seca (enero a abril).
 I/s temporada lluviosa (mayo a diciembre).
 En el estudio no está identificado el caudal requerido.

Observación:

En fase operativa, el proyecto se abastecerá de la red del IDAAN.

13. En caso que se requiera la modificación o afectación del cauce natural de una fuente y/o Exploración de pozo o uso de agua subterránea:

En fase operativa, el proyecto se abastecerá de la red del IDAAN.

Breve justificación presentada por el promotor:

La actividad se justifica en la creciente demanda de viviendas en el sector ya que el sitio ofrece todas las ventajas para vivir en la zona:

- El proyecto representa una solución de vivienda.
- Mejorará la estética del sitio donde se desarrollará el proyecto, ya que actualmente el polígono se encuentra deshabitado.

Con la construcción, mejorará la calidad de vida de los residentes del sector. Los impactos negativos posibles, no serán de magnitud considerable. Sin embargo, dentro de los impactos positivos, se incrementará en gran medida el empleo y el aumento del valor de la tierra.

Breve descripción técnica de la obra a realizar

El proyecto RESIDENCIAL PRINCESA MIA V, se desarrollará en la Finca con Folio Real N° 100325, y consiste en la construcción de un residencial de 198 lotes, en donde se contempla la construcción de viviendas unifamiliares, construcción de aceras, vías de acceso y salida, áreas de uso público, áreas verdes, infraestructura para el sistema de distribución de agua potable, infraestructura eléctrica, infraestructura para la recolección de aguas residuales, planta de tratamiento de aguas residuales.

El área del futuro proyecto, presenta una topografía medio quebrada con pendientes no superiores a 7%, la cual anteriormente tenía exclusivamente un uso agrícola, desarrollando parcelas para pastoreo de ganado vacuno y en su parte posterior era utilizado para siembra de productos agrícolas (maíz, yuca entre otros) con pequeñas reservas de bosques con desarrollo intermedio en proceso de regeneración. El proyecto en mención se encuentra rodeado de residencias de un nivel social medio-bajo, es un área altamente intervenida, con alto desarrollo residencial, posee calle de acceso asfaltada y todas las facilidades de un área semi urbana.

Medidas de mitigación propuestas por el promotor:

- Establecimiento de áreas verdes.
- Revegetación.
- Reforestación.
- Controles permanentes de procesos erosivos.
- Construcción de talud.
- Protección del bosque de galería
- Toda la maquinaria debe tener su mantenimiento al día, para evitar posibles derrames en la zona del proyecto.
- El suelo contaminado y todo residuo contaminado de hidrocarburo debe disponerse fuera del área del proyecto en vertedero autorizado
- Prohibido lavar equipos cercanos a las fuentes hídricas o dentro del cauce de las mismas.
- Control y manejo adecuado de los desechos líquidos y sólidos.
- Las aguas residuales serán manejadas por empresas autorizadas con letrinas portátiles en

Panamá, 12 de julio de 2019

Ingeniero
DOMILUIS DOMINGUEZ
 Director de Evaluación Ambiental
 Ministerio de Ambiente
 E. S. D.

M. A / A Ch.

Estimado Ingeniero Domínguez:

Por medio de la presente nota, en base al cumplimiento del artículo 36 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, yo Por medio de la presente nota, en base al cumplimiento del artículo 36 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, yo **IVÁN ANTONIO JURADO ABADIA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 4-238-294, en mi condición de representante legal de la sociedad denominada **RESIDENCIAL PRINCESA MIA, S.A.**, sociedad inscrita según Registro Público en el Folio N° 438863, con oficina ubicada en corregimiento de Bella Vista, Vía España, Plaza Regency 177, piso N° 4, distrito y provincia de Panamá, promotora del futuro proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado **PRINCESA MIA V**, a desarrollarse sobre la Finca con Folio Real N° **100325**, con código de ubicación 8009, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, propiedad de la empresa promotora, ubicada en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, hago entrega formal de la publicación correspondiente a la consulta ciudadana (primera y última publicación en el diario de circulación nacional).

Sin otro particular esperando cumplir con lo solicitado, atentamente


IVÁN ANTONIO JURADO ABADIA
 Cédula de identidad personal número **4-238-294**
 Representante legal
RESIDENCIAL PRINCESA MIA, S.A.



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
 Notario Público Décimo del Circuito de Panamá,
 con Cédula No. 4-157-725.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona(s) que firma(n) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.) En virtud de identificación que se me presentó.

16 JUL 2019

Panamá

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
 Notario Público Décimo



AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
PRIMERA PUBLICACIÓN

RESIDENCIAL PRINCESA MIA, S.A., hace del conocimiento público, tal y como lo establece el artículo 4 del Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto del 2011, mediante la cual se modifica el artículo 33 del Decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ejecutivo 123 que establece lo siguiente: "...Para facilitar la participación de la comunidad directamente afectada o beneficiada, el Promotor del proyecto, obra o actividad publicará y difundirá a su costo, un extracto del Estudio de Impacto Ambiental en un medio electivo (diario de circulación nacional, el cual debe publicarse y difundirse dos veces dentro de un periodo no mayor de cinco (5) días calendarios, contados desde la primera publicación...". Que durante un plazo de OCHO (8) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación del presente aviso en el diario de circulación nacional, se somete a consulta pública el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**, denominado: **RESIDENCIAL PRINCESA MIA V**

1. Nombre del Proyecto: **RESIDENCIAL PRINCESA MIA V**
 2. Promotor: **RESIDENCIAL PRINCESA MIA, S.A.**
 3. Localización: el proyecto **RESIDENCIAL PRINCESA MIA V**, estará ubicado en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.
 4. Descripción del proyecto: el proyecto propuesto consiste en la adecuación de terreno para la construcción de un residencial con anteproyecto aprobado, se basa en la habilitación de 198 lotes completamente servidos en donde se contempla la construcción de viviendas unifamiliares, construcción de aceras, vías de acceso y salida, áreas de uso público, áreas verdes, infraestructura para el sistema de distribución de agua potable, infraestructura eléctrica, infraestructura para la recolección de aguas residuales, planta de tratamiento de aguas residuales, a desarrollarse en la Finca con Folio Real N° 100325, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, con una superficie de siete hectáreas más setecientos ochenta y uno punto diecisiete metros cuadrados (7 has + 781.17 m²).
 5. Impactos negativos: Durante la fase de construcción diversos impactos negativos que a continuación mencionamos: Contaminación del suelo por derivados de petróleo como lo son: lubricantes y grasas (hidrocarburos), Alteración del patrón del drenaje superficial, Contaminación atmosférica por partículas sólidas y gases de combustión, Perdida del suelo por erosión y sedimentación, Contaminación atmosférica por ruido, Afectación a la flora (desbroce de árbol y/o arbustos, remoción de la capa vegetal), Afectación a la fauna terrestre, Riesgo a la salud de los trabajadores por accidentes laboral, Alteración del flujo vehicular, alteración del paisaje, cambio en el uso de suelo.
 6. Impactos positivos: Generación de empleo en el área, revegetación con especies nativas y protección del bosque de Galería de la Quebrada Polonia y Cebolla, cambios en el valor de la tierra, generación de empleos temporales, aumento de la oferta y demanda de servicios, mejora el tráfico local, incremento de la economía regional, aumento en el valor de las propiedades, aumento de la plusvalía de la zona, aumento de la seguridad Policial en la zona, saneamiento ambiental. En la fase de operación habrá un incremento de la economía local y regional, ligadas al consumo de bienes y servicios de la nueva población asentada. Aumenta la plusvalía del suelo regional con el mejoramiento del desarrollo del área.
 7. Medidas de mitigación: Entre las medidas de mitigación más importantes podemos resaltar:
Control y mantenimiento de los vehículos que transportan materiales hacia y desde el área del proyecto, vigilancia y control de la velocidad de los vehículos que transitan en el área del proyecto en horas diurnas, mantenimiento frecuente de los equipos a utilizar, recolección adecuada de los desechos sólidos, dotar a los trabajadores de los equipos de protección personal. Revegetar las zonas desprovistas de vegetación principalmente taludes y otras áreas verdes, revegetación con especies nativas y protección del bosque de Galería de la Quebrada Polonia y Cebolla, se realizará el debido rescate de flora y fauna, se realizará el pago correspondiente a la indemnización ecológica, realizar un plan de arborización y engramado, el lavado de los equipos se realizará fuera del área del proyecto, se mantendrá el suelo húmedo para reducir los niveles de partículas suspendidas. Revegetación de las áreas tales como servidumbre, aceras y otras zonas verdes. Contar con letrinas portátiles para el manejo de las aguas servidas, cumpliendo con la normativa vigente. Capacitar al personal sobre el manejo ambiental y de riesgos, así como también cumplir con el monitoreo, vigilancia y control de las zonas o frentes de trabajo. Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente, Panamá Oeste y en el Centro de Documentación del Ministerio de Ambiente en Albrook, en horario de 8:00 a. m. a 4:00 p. m.
- Los comentarios y recomendaciones sobre el referido Estudio de Impacto Ambiental, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro del término de ocho (8) días hábiles, anotado al inicio del presente aviso.

A.V.341748



Venda
SU auto
y compre uno
nuevo

MÁSCLASIFICADOS

MÁS AUTOS

AV.3286577

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
ÚLTIMA PUBLICACIÓN

RESIDENCIAL PRINCESA MIA, S.A., hace del conocimiento público, tal y como lo establece el artículo 4 del Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto del 2011, mediante la cual se modifica el artículo 33 del Decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ejecutivo 123 que establece lo siguiente "...Para facilitar la participación de la comunidad directamente afectada o beneficiada, el Promotor del proyecto, obra o actividad publicará y difundirá a su costo, un extracto del Estudio de Impacto Ambiental en un medio electivo (diario de circulación nacional, el cual debe publicarse y difundirse dos veces dentro de un período no mayor de cinco (5) días calendarios, contados desde la primera publicación...". Que durante un plazo de OCHO (8) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación del presente aviso en el diario de circulación nacional, se somete a consulta pública el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**, denominado: **RESIDENCIAL PRINCESA MIA V**

1. Nombre del Proyecto: **RESIDENCIAL PRINCESA MIA V**
2. Promotor: **RESIDENCIAL PRINCESA MIA, S.A.**
3. Localización: el proyecto **RESIDENCIAL PRINCESA MIA V**, estará ubicado en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.
4. Descripción del proyecto: el proyecto propuesto consiste en la adecuación de terreno para la construcción de un residencial con anteproyecto aprobado, se basa en la habilitación de 198 lotes completamente servidos en donde se contempla la construcción de viviendas unifamiliares, construcción de aceras, vías de acceso y salida, áreas de uso público, áreas verdes, infraestructura para el sistema de distribución de agua potable, infraestructura eléctrica, infraestructura para la recolección de aguas residuales, planta de tratamiento de aguas residuales, a desarrollarse en la Finca con Folio Real N° 100325, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, con una superficie de siete hectáreas más setecientos ocho y uno punto diecisiete metros cuadrados (7 has + 781.17 m²).
5. Impactos negativos: Durante la fase de construcción diversos impactos negativos que a continuación mencionamos: Contaminación del suelo por derivados de petróleo como lo son: lubricantes y grasas (hidrocarburos), Alteración del patrón del drenaje superficial, Contaminación atmosférica por partículas sólidas y gases de combustión, Perdida del suelo por erosión y sedimentación, Contaminación atmosférica por ruido, Afectación a la flora (desbroce de árbol y/o arbustos, remoción de la capa vegetal), Afectación a la fauna terrestre, Riesgo a la salud de los trabajadores por accidentes laboral, Alteración del flujo vehicular, alteración del paisaje, cambio en el uso de suelo.
6. Impactos positivos: Generación de empleo en el área, revegetación con especies nativas y protección del bosque de Galería de la Quebrada Polonia y Cebolla, cambios en el valor de la tierra, generación de empleos temporales, aumento de la oferta y demanda de servicios, mejora el tráfico local, incremento de la economía regional, aumento en el valor de las propiedades, aumento de la plusvalía de la zona, aumento de la seguridad Policial en la zona, saneamiento ambiental. En la fase de operación habrá un incremento de la economía local y regional, ligadas al consumo de bienes y servicios de la nueva población asentada. Aumenta la plusvalía del suelo regional con el mejoramiento del desarrollo del área.
7. Medidas de mitigación: Entre las medidas de mitigación más importantes podemos resaltar: Control y mantenimiento de los vehículos que transportan materiales hacia y desde el área del proyecto, vigilancia y control de la velocidad de los vehículos que transitan en el área del proyecto en horas diurnas, mantenimiento frecuente de los equipos a utilizar, recolección adecuada de los desechos sólidos, dotar a los trabajadores de los equipos de protección personal. Revegetar las zonas desprovistas de vegetación principalmente taludes y otras áreas verdes, revegetación con especies nativas y protección del bosque de Galería de la Quebrada Polonia y Cebolla, se realizará el debido rescate de flora y fauna, se realizará el pago correspondiente a la indemnización ecológica, realizar un plan de arborización y engramado, el lavado de los equipos se realizará fuera del área del proyecto, se mantendrá el suelo húmedo para reducir los niveles de partículas suspendidas. Revegetación de las áreas tales como servidumbre, aceras y otras zonas verdes. Contar con letrinas portátiles para el manejo de las aguas servidas, cumpliendo con la normativa vigente. Capacitar al personal sobre el manejo ambiental y de riesgos, así como también cumplir con el monitoreo, vigilancia y control de las zonas o frentes de trabajo. Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente, Panamá Oeste y en el Centro de Documentación del Ministerio de Ambiente en Albrook, en horario de 8:00 a. m. a 4:00 p. m.
- Los comentarios y recomendaciones sobre el referido Estudio de Impacto Ambiental, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro del término de ocho (8) días hábiles, anotado al inicio del presente aviso.

A.V.341749



**CIRCULAMOS
DIARIAMENTE A
NIVEL
NACIONAL**

MÁSCLASIFICADOS

28

Modalidad de

Ante el requerimiento de la Arq. Erik (Especial) del proyecto de construcción constará de siete fincas para las fincas una (1) hectárea una superficie de 781.17 m²; localizada en el corregimiento de Cerro Silvestre, Panamá-Oeste. Vivienda y Oficina. Corresponden al requerimiento "Que reglamenta las disposiciones" modificación, a la que se estén interesados en el desarrollo de la actividad. Demóstenes A.

Nota: esta consulta se mencionada y se publicó en la normativa favorable o con la que se cumplió.

Atentamente,

Panamá, 12 de julio de 2019

Ingeniero
DOMILUIS DOMINGUEZ
 Director de Evaluación Ambiental
 Ministerio de Ambiente
 E. S. D.

M A J A Ch

Estimado Ingeniero Domínguez:

Por medio de la presente nota, en base al cumplimiento del artículo 36 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, yo **IVÁN ANTONIO JURADO ABADIA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 4-238-294, en mi condición de representante legal de la sociedad denominada **RESIDENCIAL PRINCESA MIA, S.A.**, sociedad inscrita según Registro Público en el Folio N° 438863, con oficina ubicada en corregimiento de Bella Vista, Vía España, Plaza Regency 177, piso N° 4, distrito y provincia de Panamá, promotora del futuro proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado **PRINCESA MIA V**, a desarrollarse sobre la Finca con Folio Real N° **100325**, con código de ubicación 8009, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, propiedad de la empresa promotora, ubicada en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, hago entrega formal de la publicación correspondiente a la consulta ciudadana (fijado y desfijado del Municipio de Chorrera).

Sin otro particular, esperando cumplir con lo solicitado, atentamente



IVÁN ANTONIO JURADO ABADIA
 Cédula de identidad personal **4-238-294**
 Representante legal
RESIDENCIAL PRINCESA MIA, S.A.



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
 Notario Público Décimo del Circuito de Panamá,
 con Cédula No. 4-157-725.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) personas (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.) En virtud de Identificación que se me presentó.

Panamá

16 JUL 2019

Testigos
 LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
 Notario Público Décimo





MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
PROVINCIA DE PANAMA OESTE
SECRETARIA GENERAL

26

El suscrito Secretario General del Municipio de Arraiján, en uso de sus facultades legales:

Certificamos por este medio que en lugar público de esta Alcaldía se ha fijado el presente **AVISO DE CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II** DEL PROYECTO “RESIDENCIAL PRINCESA MIA V”, para mayor constancia se firma y sella, hoy dieciséis (16) de SEPTIEMBRE de dos mil diecinueve (2019), siendo las diez (10:00 a.m.) de la mañana.

Como parte de la fase de evaluación ambiental, y tal como lo establece el artículo 4 del Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011, mediante la cual se modifica el artículo 33 del Decreto Ejecutivo 123 de agosto del 2009, y en cumplimiento del artículo 36 del Decreto Ejecutivo 123 que establece lo siguiente “... *En el caso de los anuncios fijados en el municipio se debe remitir el extracto con fecha de fijado y desfijado de esta dependencia los cuales se mantendrán por un periodo mínimo de tres (3) días hábiles...*”


LCDO. CARLOS MORÁN
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

Desfijo el presente Aviso del lugar público de esta Alcaldía y para mayor constancia se firma y sella, hoy viernes 20 de septiembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las (10:00 a.m.) de la mañana.


LCDO. CARLOS MORÁN
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

MUNICIPIO DE ARRAIJAN
AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
FIJADO Y DESFIJADO

RESIDENCIAL PRINCESA MIA, S.A., hace del conocimiento público, tal y como lo establece el artículo 4 del Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto del 2011, mediante la cual se modifica el artículo 33 del Decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 del Decreto Ejecutivo 123 que establece lo siguiente “...*En el caso de los anuncios fijados en el municipio se debe remitir el extracto con fecha de fijado y desfijado de esta dependencia los cuales se mantendrán por un período mínimo de tres (3) días hábiles...*”. Que durante un plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación del presente aviso en el diario de circulación nacional, se somete a consulta pública el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**, denominado: **RESIDENCIAL PRINCESA MIA V**

- 1. Nombre del Proyecto: RESIDENCIAL PRINCESA MIA V**
 - 2. Promotor: RESIDENCIAL PRINCESA MIA, S.A.**
 - 3. Localización:** El proyecto **RESIDENCIAL PRINCESA MIA V**, estará ubicado en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.
 - 4. Descripción del proyecto:** El proyecto propuesto consiste en la adecuación de terreno para la construcción de un residencial con anteproyecto aprobado, se basa en la habilitación de 198 lotes completamente servidos en donde se contempla la construcción de viviendas unifamiliares, construcción de aceras, vías de acceso y salida, áreas de uso público, áreas verdes, infraestructura para el sistema de distribución de agua potable, infraestructura eléctrica, infraestructura para la recolección de aguas residuales, planta de tratamiento de aguas residuales, a desarrollarse en la Finca con Folio Real N° 100325, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, con una superficie de siete hectáreas más setecientos ochenta y uno punto diecisiete metros cuadrados (7 has + 781.17 m²).
 - 5. Impactos Negativos:** Durante la fase de construcción diversos impactos negativos que a continuación mencionamos: Contaminación del suelo por derivados de petróleo como los son: lubricantes y grasas (hidrocarburos), Alteración del patrón del drenaje superficial, Contaminación atmosférica por partículas sólidas y gases de combustión, Perdida del suelo por erosión y sedimentación, Contaminación atmosférica por ruido, Afectación a la flora (desbroce de árbol y/o arbustos, remoción de la capa vegetal), Afectación a la fauna terrestre, Riesgo a la salud de los trabajadores por accidentes laboral, Alteración del flujo vehicular, alteración del paisaje, cambio en el uso de suelo.
 - 6. Impactos Positivos:** Generación de empleo en el área, revegetación con especies nativas y protección del bosque de Galería de las Quebradas Polonia y Cebolla, cambios en el valor de la tierra, generación de empleos temporales, aumento de la oferta y demanda de servicios, mejora el tráfico local, incremento de la economía regional, aumento en el valor de las propiedades, aumento de la plusvalía de la zona, aumento de la seguridad Policial en la zona, saneamiento ambiental. En la fase de operación habrá un incremento de la economía local y regional, ligadas al consumo de bienes y servicios de la nueva población asentada. Aumenta la plusvalía del suelo regional con el mejoramiento del desarrollo del área.
 - 7. Medidas de Mitigación:** Entre las medidas de mitigación más importantes podemos resaltar:

Control y mantenimiento de los vehículos que transportan materiales hacia y desde el área del proyecto, vigilancia y control de la velocidad de los vehículos que transitan en el área del proyecto en horas diurnas, mantenimiento frecuente de los equipos a utilizar, recolección adecuada de los desechos sólidos, dotar a los trabajadores de los equipos de protección personal. Revegetar las zonas desprovistas de vegetación principalmente taludes y otras áreas verdes, revegetación con especies nativas y protección del bosque de Galería de la Quebrada Polonia y Cebolla, se realizará el debido rescate de flora y fauna, se realizará el pago correspondiente a la indemnización ecológica, realizar un plan de arborización y engramado, el lavado de los equipos se realizará fuera del área del proyecto, se mantendrá el suelo húmedo para reducir los niveles de partículas suspendidas. Revegetación de las áreas tales como servidumbre, aceras y otras zonas verdes. Contar con letrinas portátiles para el manejo de las aguas servidas, cumpliendo con la normativa vigente. Capacitar al personal sobre el manejo ambiental y de riesgos, así como también cumplir con el monitoreo, vigilancia y control de las zonas o frentes de trabajo.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente, Panamá Oeste y en el Centro de Documentación del Ministerio de Ambiente en Albrook, en horario de 8:00 am a 4:00 pm.

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido Estudio de Impacto Ambiental, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro del término de ocho (8) días hábiles, anotado al inicio del presente aviso.

06532
REPÚBLICA DE PANAMA
D.V. DE PANAMA OESTE
MUNICIPIO DE ARRAJÁN
RECEPCIÓN
Sergio García
ENTREGADO POR
13-9-19
RECEBIDO POR
"HA:
"Habib Pérez

Tel: (507) 500-0855 Ext. 6715/6047

Apartado-0843-00793, Albrook, Aucón

C-10645-19

MA. /ACh,

MEMORANDO-DIAM-0969-2019

Para:

Domiluis Domínguez

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De:

Diana Laguma

Directora



Asunto:

Ubicación Geográfica de Proyecto

Fecha:

Panamá, 16 de septiembre de 2019

En respuesta al memorando **DEIA-0699-0609-19**, donde solicita la ubicación del proyecto "Residencial Princesa Mía V", le informamos que con los datos proporcionados, se genera un polígono de 7 ha + 002 m², que se localiza fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Adicional se han incluido de forma puntual las coordenadas de la Planta de Tratamiento y el Punto de Descarga.

Adjuntamos mapa ilustrativo.

DL/jm/pb

CC: Departamento de Geomática

DEIA-0699-0609-19

2019 SEP 16 10:09 AM



Ministerio de Salud

Subdirección General Ambiental
Unidad Ambiental Sectorial
Teléfono 512-9569

23

C-10653-19
M.N./ACh

161-SDGSA-UAS
16 de septiembre de 2019

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Elvis Bosquez
ING. ELVIS BOSQUEZ
Subdirector General de Salud de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0650-0609-19**, le remitimos del Informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**RESIDENCIAL PRINCESA MIA**” a desarrollase en el , corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraijan, provincia de Panamá Oeste, presentado por **RESIDENCIAL PRINCESA MIA V. S.A.**

Atentamente,


ING. ATALA MILORD

Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dr. Ismael Vergara Cano, Director Regional de Pma. Oeste
Inspector de Saneamiento

EB/AM//mb

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

Informe de Estudio de Impacto Ambiental
Categoría- DEIA-II-F-87-2019

Proyecto. "RESIDENCIAL PRICENSA MÍA V"

Fecha: AGOSTO 2019

Ubicación: CORREGIMIENTO DE CERRO SILVESTRE, DISTRITO DE ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

Promotor: RESIDENCIAL PRINCESA MIA, S.A.

Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N° 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVAMENTE O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

Antecedentes:

El proyecto consiste en la construcción de un residencial con anteproyecto aprobado, el cual consiste en la habilitación de 198 lotes completamente servidos en donde se contempla la construcción de viviendas unifamiliares, construcción de aceras, vías de acceso y salida, áreas de uso público, áreas verdes, infraestructura para el sistema de distribución de agua potable, infraestructura eléctrica, infraestructura para la recolección de aguas residuales, planta de tratamiento de aguas residuales.

El área del futuro proyecto, presenta una topografía medio quebrada con pendientes no superiores a 7%, la cual anteriormente tenía exclusivamente un uso agrícola, desarrollando parcelas para pastoreo de ganado vacuno y en su parte posterior era utilizado para siembra de productos agrícolas (maíz, yuca entre otros) con pequeñas reservas de bosques con desarrollo intermedio en proceso de regeneración. El proyecto en mención se encuentra rodeado de residencias de un nivel social medio-bajo, es un área altamente intervenida, con alto desarrollo residencial, posee calle de acceso asfaltada y todas las facilidades de un área semi urbana, dicho polígono colinda con dos fuentes hídricas naturales (quebrada Polonia y la Quebrada Cebolla) principalmente con la quebrada cebolla, la cual se encuentra visiblemente contaminada, con sus correspondientes bosques de galería los cuales serán mantenidos y protegidos en su totalidad.

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto. Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

1. El Ministerio de Salud sugiere que la construcción de proyecto no esté cerca de una empresa que cause daño a la salud de la de las personas, todas las empresas a las que se refiere el Decreto 71 de 1964
2. Se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además que respetar las servidumbres de orillas de ríos y quebradas, para evitar las inundaciones. Debe cumplir con las normas del MOP en cuanto a los taludes para evitar que se derrumbe y tengamos perdidas de vida. Debe cumplir con la norma que el relleno este a la altura de la vía de acceso o carretera.
3. Debe estar tramitando los Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes, en especial tener sellados los planos y aprobados los permisos sanitarios autorizados por el MINSA.
4. Debe tener la certificación de Zonificación emitido por el MIVIOT, y que no exista sobreexposición en la zonificación emitida por el MIVIOT.
5. El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-19, 22-394-19, 23-395-19. Y la certificación del IDAAN, que proveerá el agua Al residencial.
6. El MINSA recomienda que se cumpla con las normas de aguas residuales, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, Descarga de Efluentes Líquidos directamente a alcantarillado sanitario si la Urbanización tiene alcantarillado, de lo contrario cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.
7. Cumplir con el decreto 176 del 27 de mayo 2109 Deroga el decreto 40 del 26 de enero del 2010, y Cumplir con el decreto 856 del 4 de agosto del 2015

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

- Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)
- Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".
- Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

El Ministerio de Salud solicita que se aplique esta norma de no cumplir con de normas de Salud

- Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomara los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra
Atentamente,


Ing. Atala S. Milord V.
Coordinador Unidad ambiental Sectorial
Del Ministerio de Salud.





C-10665-19
M.A./ACI

Panamá, 18 de Septiembre de 2019.

SAM-736-19

Ing. Analilia Castillero

Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E.S. D.

Ingeniera Castillero:

En atención a la Nota DEIA-DEEIA-UAS-0650-1209 recibida el 13 de Septiembre de 2019, en donde se remite el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, DEIA- II-F-87-2019 titulado "Residencial Princesa Mia V " a desarrollarse en el Corregimiento de Cerro Silvestre distrito de Arraijan provincia de Panamá Oeste presentado por Residencial Princesa Mia V, S.A. Le comunicamos que después de evaluado, adjuntamos los comentarios técnicos correspondientes.

Atentamente,

LIC. VIELKA DE GARZOLA
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/jda

Archivos

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: Categoría II, DEIA- II-F-87-2019

PROYECTO: "Residencial Princesa Mia V"

UBICACIÓN: el Corregimiento de Cerro Silvestre distrito de Arraijan provincia de Panamá Oeste

PROMOTOR: Residencial Princesa Mia V, S.A

COMENTARIO TÉCNICO:

Después de evaluado el Estudio de Impacto Ambiental en mención, tenemos los siguientes comentarios.

1. En el Estudio no se especifican las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, de darse alguna afectación en las vías que utilicen, la empresa debe dejarlas tal y como estaba o en mejor estado (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
2. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos de agua), antes de iniciar la obra, para la construcción de las calles internas, obras de drenaje, etc.
3. Presentar un análisis real de inundaciones, además tomar en cuenta que el desmonte de la capa vegetal disminuye la infiltración y aumenta la escorrentía superficial lo que modifica las características del lugar, por ende su comportamiento ante precipitaciones máximas.
4. Presentar las técnicas de ingeniería que se utilizarán para el control de erosión y sedimentos.
5. En el Manejo y disposición de desechos, Peligrosos; se debe considerar, que Dentro del sector de la construcción existen diferentes sustancias consideradas como peligrosas (Aceites, grasas, hidrocarburos, tierra contaminada con derrames, etc.), por lo tanto se debe presentar las medidas de mitigación para el manejo y tratamiento de los mismos; construir estructura de contención para evitar el derrame de estas sustancias al ambiente.

6. En las medidas de mitigación del Estudio se hace referencia a que se llevará un monitoreo diario del equipo utilizado, sin embargo no se especifica si el patio de maquinarias y abastecimiento de combustibles y aceites se ubicará dentro del polígono del proyecto; de ser así construir estructuras de contención siguiendo las reglamentaciones pertinentes para evitar el derrame de sustancias.

Revisado por:

Tec. Juan De Andrade
Sección Ambiental

Ministerio de Obras Públicas
Categoría II, DEIA- II-F-87-2019

Panamá, 6 de septiembre de 2019.
DEIA-DEEIA-UAS-0650-0609-19

R

Ingeniera
Mariela Barrera
Unidad Ambiental Sectorial
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)
E. S. D.

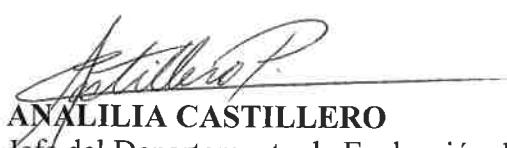
Ingeniera Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> o <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V**”, a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia; mediante la Plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019.

No. de expediente: **DEIA-II-F-87-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de
Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ma



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 6 de septiembre de 2019.

DEIA-DEEIA-UAS-0650-0609-19

Arquitecta

Blanca Tapia

Unidad Ambiental

Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)

E. S. D.

Arq. Tapia:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> o <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V**”, a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia; mediante la Plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019.

No. de expediente: **DEIA-II-F-87-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ma



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 6 de septiembre de 2019.

DEIA-DEEIA-UAS-0650-0609-19

Licenciada

Vielka de Garzola

Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

Ministerio de Obras Públicas (MOP)

E. S. D.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SECCIÓN AMBIENTAL

Recibido el
Fecha 9/09/19 Hora 3:42 AM

Licenciada Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> o <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V**”, a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia; mediante la Plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019.

No. de expediente: **DEIA-II-F-87-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de
Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ma



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 6 de septiembre de 2019.
DEIA-DEEIA-UAS-0650-0609-19

B

Licenciado
Omar Smith Gallardo
Director General
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)
E. S. D.

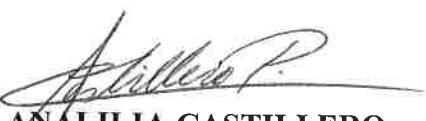
Licenciado Smith

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> o <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V**”, a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia; mediante la Plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019.

No. de expediente: **DEIA-II-F-87-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ma

Protección Civil
Dirección General
RECIBIDO

Firma: Yanulo
Fecha: 9/9/19 Hora: 10:50



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 6 de septiembre de 2019.
DEIA-DEEIA-UAS-0650-0609-19

R

Ingeniera
Atala Milord
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINSA)
E. S. D.

Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> o <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II **“RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V”**, a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia; mediante la Plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019.

No. de expediente: **DEIA-II-F-87-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ma



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

11/15
11/15

Panamá, 6 de septiembre de 2019.
DEIA-DEEIA-UAS-0650-0609-19

Doctora
Katti Osorio
Directora Nacional del Patrimonio Histórico
Ministerio de Cultura
E. S. D.

R

INAC	Dirección Nacional de Patrimonio Histórico
Recibido por:	Dexura
Fecha:	9-9-19
Horas:	1.02
No de Registro	1472

Doctora Osorio:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> o <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II **“RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V”**, a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia; mediante la Plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019.

No. de expediente: **DEIA-II-F-87-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.



DDE/ACP/ma

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEIA-0699-0609-19

G. Jiménez

9-9-19

PARA: **FRANCISCO TUÑON**
Director Regional de Panamá Oeste - Encargado

Domíluis Domínguez E.

DE: **DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V”

FECHA: 6 de septiembre de 2019

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> o <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V”, a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia, mediante la plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019.

No. de expediente: **DEIA-II-F-87-2019**

Unidades consultadas: MINSA, IDAAN, SINAPROC, MIVIOT, MOP, MINISTERIO DE CULTURA.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

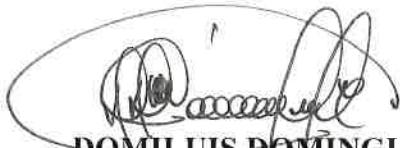
DDE/ACP/ma

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEIA-0699-0609-19

PARA: **JOSÉ VICTORIA**
Dirección de Seguridad Hídrica



DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “**RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V**”

FECHA: 6 de septiembre de 2019

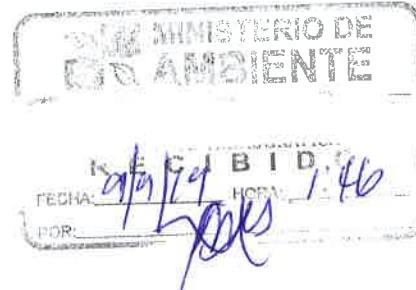
Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> o <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V**”, a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V, S.A.**

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, mediante la plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019, a más tardar 8 días hábiles del recibido de la nota.

No. de expediente: **DEIA-II-F-87-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE/ACP/ma



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

nitagro

8

MEMORANDO-DEIA-0699-0609-19

PARA: **VICTOR CADAVÍD**
Dirección Forestal



DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “**RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V**”

FECHA: 6 de septiembre de 2019

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> o <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V**”, a desarrollarse en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V, S.A.**

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, mediante la plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019, a más tardar 8 días hábiles del recibido de la nota.

No. de expediente: **DEIA-II-F-87-2019**

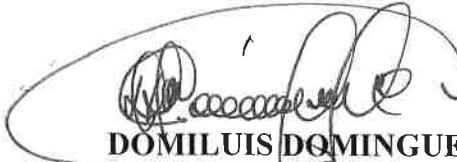
Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE/ACP/ma

Indet
1:45 p.m.
09/9/19

MEMORANDO-DEIA-0699-0609-19

PARA: **DIANA LAGUNA**
Directora de Información Ambiental.

DE: 
DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Solicitud de ubicación de proyecto

FECHA: 6 de septiembre de 2019

Solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto categoría II titulado "**RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V**", cuyo promotor es **RESIDENCIAL PRINCESA MÍA, S.A.**

Se solicita la verificación de las coordenadas UTM del proyecto y la ubicación de cada conjunto de coordenadas presentadas dentro del mismo.

Adjunto coordenadas en físico, las cuales se encuentran en DATUM DE UBICACIÓN WGS-84, y en la plataforma PREFASIA.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, mediante la plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019, a más tardar 8 días hábiles del recibido de la nota.

No. de expediente: **DEIA-II-F-87-2019**

Sin otro particular, atentamente.

DDE/ACP/ma



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

(6)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
PROVEIDO DEIA 078-2808-19

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O :

Que la sociedad **RESIDENCIAL PRINCESA MÍA, S.A.**, por medio de su representante legal el señor **JUAN ANTONIO JURADO ABADÍA**, portador de la cédula de identidad personal N° **4-238-294**, se propone realizar el proyecto denominado "**RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 24 de agosto de 2019, el señor **JUAN ANTONIO JURADO ABADÍA**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado "**RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V**", ubicado en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JORGE GARCÍA** y **FERNANDO CÁRDENAS**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones **IRC-015-2011** e **IRC-005-2006** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y con el Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 28 de agosto de 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado "**RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado "**RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V**" promovido por **RESIDENCIAL PRINCESA MÍA, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N°41 de 1998; Artículo 98 de la Ley N°38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N°155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 28 días, del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental


MIAMBIENTE
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

FORMATO EIA-FA-007
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO:	24 DE AGOSTO DE 2019.
FECHA DE INFORME:	28 DE AGOSTO DE 2019.
PROYECTO:	RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V.
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	RESIDENCIAL PRINCESA MÍA, S.A.
CONSULTORES:	JORGE GARCIA y FERNANDO CARDENAS.
LOCALIZACIÓN:	PROVINCIA DE PANAMA OESTE, DISTRITO DE ARRAIJAN, CORREGIMIENTO DE CERRO SILVESTRE.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: El proyecto consiste en la habilitación de 198 lotes completamente servidos en donde se contempla la construcción de viviendas unifamiliares, construcción de aceras, vías de acceso y salida, áreas de uso público, áreas verdes, infraestructura para el sistema de distribución de agua potable, infraestructura eléctrica, infraestructura para la recolección de aguas residuales, planta de tratamiento de aguas residuales.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado **“RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V”** se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado **“RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V”**, promovido por **RESIDENCIAL PRINCESA MÍA, S.A.**



KELLY GÓMEZ

Técnica Evaluadora



ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios Impacto Ambiental.


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto

Ambiental



Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: **RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V.**

PROMOTOR: **RESIDENCIAL PRINCESA MÍA, S.A.**

Nº DE EXPEDIENTE: **DEIA-II-F-87-2019**

FECHA DE ENTRADA: **24/08/2019.**

REALIZADO POR (CONSULTORES): **JORGE GARCÍA y FERNANDO CÁRDENAS.**

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): **KELLY GÓMEZ.**

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

(3)

5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.7.4	Peligrosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.1	Formaciones geológicas regionales	X		
6.1.2	Unidades geológicas locales	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X		
4	Topografía	X		
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50,000	X		
6.5	Clima	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X		
6.6.2	Aguas subterráneas	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X		
5.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X		
7.3	Ecosistemas frágiles	X		
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X		
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X		
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X		



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

(2)

8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana)	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.1	Ánalisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Ánalisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS				
Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).			X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS			X	
Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).				
PROYECTOS FORESTALES			X	
Documento con el Plan de reforestación.				
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO			X	
Análisis de compatibilidad.				

FORMATO EIA-FA-001
Recepción de Estudio de Impacto Ambiental

PROYECTO: RESIDENCIAL PRINCESA MÍA V.

PROMOTOR: RESIDENCIAL PRINCESA MÍA, S.A.

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: 24 DE AGOSTO DE 2019.

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	X		NO APLICA PARA CATEGORÍA II
3.	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		PÁGINA 159 DEL EsIA.
5.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
6.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
7.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
8.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
9.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		

REVISADO POR:
 KELLY GÓMEZ